



JUNTA DE ANDALUCÍA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 9 de abril de 1985

Número 32 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vero Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartada de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
PRESIDENCIA		
Corrección de errores del Decreto del Presidente 33/1985, de 8 de febrero, por el que se nombran Miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas por remoción y sustitución de algunos existentes (BOJA núm. 16, de 19.2.1985).	691	693
CONSEJERÍA DE GOBERNACION		
Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos.	691	695
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGÍA		
Decreto 62/1985, de 27 de marzo, sobre computabilidad de valores de renta fija en el coeficiente de fondos públi-		
cos y de préstamos a la pequeña y mediana empresa en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía.		693
Acuerdo de 20 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se concede una subvención a Explosivos de Río Tinto, S.A.		695
Acuerdo de 27 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio marco entre la Junta de Andalucía y las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas para canalizar las vías de financiación privilegiadas en el año 1985.		695
CONSEJERÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL		
Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.		696

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES		
Decreto 63/1985, de 27 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Sevilla, a don José Bravo Marín, por pase a otro destino.	701	701
Decreto 64/1985, de 27 de marzo, por el que se nombra		
Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Sevilla, a don Carlos M ^o López de Pablo.		701
Orden de 27 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio de Promoción y Ordenación Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio, a don Carlos M ^o López de Pablo, por pase a otro destino.		701

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE GOBERNACION		CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA	
Corrección de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan plazas vacantes para ser cubiertas con funcionarios interinos (BOJA núm. 27, de 22.3.1985).	701	Resolución de 26 de febrero de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicios de Intervención en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda.	701

Resolución de 13 de marzo de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicios existentes en la Consejería de Salud y Consumo.

702

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 29 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

702

Orden de 30 de marzo de 1985 por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en

la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

711

Orden de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

724

Orden de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

734

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 20 de marzo de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de la parcela núm. 43, de 776 metros cuadrados, ubicada en el parcelario Siparsa y Obras y Caminos, propiedad de don Patrocinio Castrejón Marín, por la parcela núm. 34, de 621 metros cuadrados, ubicada en el citado parcelario, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

743

Orden de 20 de marzo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

744

Orden de 22 de marzo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una casa sita en la calle Comandante Ortega, propiedad del Ayuntamiento de Zújar (Granada).

744

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 5 de diciembre de 1984, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de fachadas y cubiertas en el Grupo «Ntra. Sra. del Carmen» de 280 viviendas en Málaga (MA-83/602).

744

Resolución de 5 de diciembre de 1984, por lo que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en el Grupo de 812 viviendas en el Polígono de lo «Fuensanto» (Córdoba) (CO-84/09-P).

744

Resolución de 11 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de «aprovechamiento de aguas subterráneas en la zona de confluencia de los ríos Fahola y Guadalhorce». Término municipal de Cártama (Málaga) (10/83).

744

Resolución de 14 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas y fachadas en el Grupo «Ntra. Sra. del Pilar» en Málaga (MA-83/605).

745

Resolución de 21 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en el Barrio «B» del Polígono San Pablo en Sevilla (SE-83-204-1).

745

Resolución de 21 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «Santa Ana» en Ecija (Sevilla) (SE-83/605).

745

Resolución de 21 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de 50 viviendas en la Barriada «Cristo Rey» en Lebrija (Sevilla) (SE-84/03-P).

745

Resolución de 15 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: edificación de 50 viviendas en Los Barrios (Cádiz).

745

Resolución de 15 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 16 viviendas en Gerena (Sevilla).

745

Resolución de 15 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 50 viviendas en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

745

Resolución de 16 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 207 viviendas en Las Moreras (Córdoba).

746

Resolución de 16 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 60 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz).

746

Resolución de 16 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 52 viviendas en Aroche (Huelva).

746

Resolución de 19 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 50 viviendas en Gibraleón (Huelva).

746

Resolución de 25 de febrero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «Ntra. Sra. de la Victoria» de 300 viviendas en Málaga (MA-83/604).

746

Resolución de 1 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de ordenación de la Plaza de Santa María de la Mota en Montoro (Córdoba). Expte: CO-84/02-AS.

746

Resolución de 4 de marzo de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de recalce y cimentación del blo-

que 31 del Polígono de Son Benito, en Jerez de la Frontera (Cádiz) (CA-83/205).	746	viendas, en Algeciras (Cádiz). Polígono «El Saladillo».	748
Resolución de 5 de marzo de 1985, sobre adjudicación del concurso de «suministro y entrega de maquinaria y vehículos con destino a los parques provinciales de conservación y explotación de carreteras».	747	Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén. (J-85/01-P).	748
Resolución de 5 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de restauración de la Muralla de Ubeda (Jaén) en el tramo comprendido entre el núm. 35 de c/ Saludeju y el núm. 34 de la Redonda de Miradores.	747	Resolución de 12 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación y traslado de albergues en la U.V.A. las Palmeras en Córdoba, 2ª fase. (CO-85/01-P).	748
Resolución de 6 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: restauración del Ayuntamiento de Zure (Huelva).	747	Resolución de 13 de marzo de 1985, por la que se hace público la adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de la plataforma. Limpieza de cunetas de tierras, revestidas, cauces, recrecido de arcenes. Construcción de cunetas revestidas, p.k. varios, carreteras varios. (JA-DT-SE-101).	748
Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de un local comercial en el Grupo de 240 viviendas en Arcos de la Frontera (Cádiz).	748	Resolución de 13 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «construcción de plataforma, perfilados, reparación de obras de fábrica en la carretera SE-134 de Lora del Río a la Campana y la N-IV. Daños por temporales». (JA-DT-SE-102).	749
Resolución de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales de comercio en el Grupo de 336 vi-			

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3552/AT).	749
Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3592/AT).	749
Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3593/AT).	749
Anuncio del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de	

ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Ref.: 3595/AT). 750

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Resolución de 15 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de los actos previos a la ocupación de los fincas afectadas del proyecto: JA-2-CO-101 «acondicionamiento de la CC-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450».	750
Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre expediente de expropiación forzosa y declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto que se cita (JA-2-CO-113).	751
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública sobre proyecto de construcción de la variante de Gilena y Pedrera. Carretera SE-491 (JA-2-SE-114).	751

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

Corrección de errores del Decreto del Presidente 33/1985, de 8 de febrero, por el que se nombran Miembros titulares y suplentes del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en representación de las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas por remoción, y sustitución de algunos existentes (BOJA núm. 16, de 19.2.1985).

Advertido error en el texto del Decreto de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de febrero de 1985, se transcribe a continuación la rectificación oportuna.

En el artículo tercero, línea quinta, donde dice «D. Emilio Corbacho Álvarez», debe decir: «D. Emilio Corbacho Domínguez».

Sevilla, 25 de marzo de 1985

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, establece en su artículo 13.32, que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de espectáculos públicos, sin perjuicio de las normas del Estado.

De conformidad con las previsiones de la Disposición Transitoria Segundo de la Ley Orgánica 6/1981, por Real Decreto 1688/1984, de 18 de julio (B.O.E. de 19 de septiembre de 1984), se transfieren a la Comunidad Autónoma de Andalucía funciones y servicios en materia de espectáculos públicos.

Asignadas las competencias a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, es necesario proceder a su distribución entre los diversos organismos del Departamento, sobre las bases de atribuir al Director General de Política Interior, además de algunas de carácter específico, la dirección y el control de su ejercicio, y desconcentrar en los Delegados Provinciales de Gobernación la gestión ordinaria de la competencia en el ámbito de su correspondiente demarcación territorial, logrando con ello que el estudio y resolución de los expedientes se haga en el lugar donde se planteen, con la consiguiente agilización en la tramitación de los mismos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación en el Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 de marzo de 1985,

DISPONGO:

Artículo Primero.

Las competencias reguladas por este Decreto son las del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 17 de agosto; las del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Orden de 15 de marzo de 1962, y las de las normas vigentes en estas materias, transferidas por Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de espectáculos públicos.

El ejercicio de las mismas corresponde a la Junta de Andalucía a través del Consejo de Gobierno, el Consejero de Gobernación, el Director General de Política Interior y los Delegados Provinciales de Gobernación.

El ejercicio de tales competencias se llevará a cabo sin perjuicio de las funciones y servicios que se reserva la Administración del Estado, de conformidad con el citado Real Decreto 1677/1984, de 18 de julio, y de las atribuciones de los Ayuntamientos en relación a los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo Segundo.

Corresponden al Consejero de Gobernación las siguientes funciones:

1. Dictar los Reglamentos Especiales de Policía de las distintas clases de espectáculos, juegos, recreos, actividades o establecimientos públicos o de los distintos grupos de ellos para el territorio de la Comunidad Autónoma.
2. La aprobación y promulgación de las normas necesarias para la organización y funcionamiento de los Registros de Empresas y Locales de Espectáculos y Recreos Públicos.
3. Determinación del horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.
4. Todas aquellas que como Consejero le atribuye la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellas otras que según la legislación vigente en materia de espectáculos públicos corresponde al Ministro del Interior y hayan sido transferidas a la Comunidad Autónoma.

Artículo Tercero.

Al Director General de Política Interior le corresponden las siguientes funciones:

1. Adoptar medidas de policía, de carácter general o particular, en relación con las distintas actividades recreativas y establecimientos públicos, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en los Reglamentos específicos de tales actividades o establecimientos.
2. La organización de las funciones de vigilancia y de inspección de carácter superior y el control de su ejecución.
3. La posibilidad de suspender o prohibir los espectáculos a actividades recreativas, con carácter general o en casos concretos, por razones graves de seguridad.
4. Autorizar las competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas, así como demás pruebas deportivas cuyo desarrollo o itinerario tenga lugar en más de una provincia.
5. Autorizar espectáculos singulares o excepcionales que no estén reglamentados.
6. Autorizar las escuelas taurinas.
7. Presidir las corridas que se celebren en la ciudad de Sevilla, pudiendo delegar esta función de acuerdo con lo que establezca el Reglamento Taurino.
8. Aquellas funciones que la legislación vigente atribuye al cargo de igual denominación de la Administración del Estado y aquellas competencias que según el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normas en vigor en dichas materias, tenga asignadas el Director de Seguridad del Estado, y hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo Cuarto. Corresponden a los Delegados Provinciales de Gobernación las siguientes atribuciones:

1. Prestar colaboración técnica a los Ayuntamientos.
2. Llevar el registro de empresas y locales.
3. Foliado y sellado del libro de reclamaciones.
4. Autorizar, con carácter extraordinario, la celebración de espectáculos distintos a aquellos para los que el local está autorizado.
5. Aprobar los programas de competiciones o pruebas automovilísticas, motociclistas o ciclistas, pruebas de pedestrismo o maratones deportivos y populares cuyo itinerario discorra en el término de más de un municipio.
6. Autorizar la reducción del mínimo exigible de venta directa al público de localidades, con carácter excepcional, cuando se trate de estreno de obras, debuts de artistas, actuaciones únicas y de espectácu-

los presididos o patrocinados por las más altas Autoridades del Estado o de la Comunidad Autónoma, o que tengan carácter benéfico o especial.

7. Conceder ampliación de horarios en espectáculos públicos y actividades recreativas. En su caso disponer el adelanto del horario de apertura de locales o recintos de espectáculos públicos en razón a su aforo.

8. Autorizar espectáculos o actividades benéficas, los organizados por asociaciones inscritas y los que pretendan disfrutar de protección oficial.

9. Autorizar espectáculos o actividades singulares o excepcionales que no se encuentren reglamentadas. Asimismo, las actividades recreativas, carreras, caravanas o manifestaciones deportivas que transcurran en el término de más de un municipio.

10. Imposición de sanciones en los casos que se determinen reglamentariamente.

11. Prohibir excepcionalmente la asistencia de menores a un determinado espectáculo.

12. Prohibir la celebración de espectáculos o diversiones públicas, peligrosas o inconvenientes para la juventud o la infancia, constitutivas de delito, que atenten contra las buenas costumbres o que impliquen crueldad o maltrato para los animales.

13. Dar cuenta a la Autoridad Judicial que se proyecta celebrar o se está celebrando un espectáculo constitutivo de delito.

14. Prohibir el espectáculo cuando el local carezca de licencia o autorización, no reúna la actividad exigible, en los casos de epidemia, riesgo grave para la salud, catástrofes o luto colectivo.

15. Suspender el espectáculo cuando por exceso de ocupación el local deje de cumplir las condiciones de seguridad e higiene necesarias, produciéndose un riesgo grave para las personas y cosas, transgresión de la calificación por edad y cuando proceda por la legislación de propiedad intelectual.

16. Impugnar los acuerdos de los Ayuntamientos sobre concesión de licencias.

17. Concesión de permisos y autorización del cartel para la celebración de cualquier festejo taurino.

18. Autorizar la venta de localidades de espectáculos taurinos a particulares, agrupaciones o asociaciones con recargo no superior al 20% de su importe.

19. Autorizar a los empresarios de espectáculos taurinos para que dispongan de las cantidades recaudadas antes de la terminación del festejo.

20. Exigir a los empresarios de espectáculos taurinos garantías suficientes que cubran los gastos generales del espectáculo.

21. Nombrar los veterinarios que han de proceder al reconocimiento sanitaria y de actitud de las reses para su lidia en las plazas de toros, a propuesta del Delegado de la Consejería de Salud y Consumo.

22. Presidir en las capitales de provincia los festejos taurinos que se celebren, salvo lo dispuesto en el Artº 3.7.

23. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre las operaciones preliminares a los espectáculos taurinos.

24. Imposición de sanciones en los casos que correspondían a los Gobernadores Civiles, según el Reglamento de Espectáculos Taurinos y demás normas en esta materia.

25. Cualquier otra que, de conformidad con la legislación vigente, pudiera corresponderles.

DISPOSICION TRANSITORIA

Mientras no se dicten normas de desarrollo del presente Decreto, en lo no regulado en él, corresponderán a los Delegados Provinciales de Gobernación las atribuciones que la legislación estatal otorga a los Gobernadores Civiles en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y espectáculos taurinos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Consejero de Gobernación a dictar las normas de desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

DECRETO 62/1985 de 27 de marzo, sobre computabilidad de valores de renta fija en el coeficiente de fondos públicos y de préstamos a la pequeña y mediana empresa en el coeficiente de préstamos de regulación especial de las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía.

Los Decretos 214/1984 y 215/1984 de 10 de junio desarrollaron las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma Andaluza sobre las Cajas de Ahorros con sede social en Andalucía, estableciendo los procedimientos de computabilidad de determinados empréstitos en el Coeficiente de Fondos Públicos y de los préstamos, aprobados como consecuencia del Acuerdo de 19 de junio de 1984, en el Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial.

De la necesidad de volver a instaurarlos para 1985 dando continuidad a la política económica surgió el Acuerdo-Marco de 28 de febrero de 1985. No obstante, se precisa un desarrollo normativo que mejore y modifique aquellos aspectos que la práctica ha mostrado como poco adecuados. Así, este año no se fijan a priori condiciones de tipo de interés para las emisiones de obligaciones estableciendo que las mismas se señalarán en el momento de la emisión según la situación del mercado. Por otro lado, se introduce como novedad la financiación de circulante unida a nuevas inversiones y la posibilidad de que la financiación alcance el 100% para los casos de reconversión de pasivo.

Respetando lo establecido en el Real Decreto 216/1985 de 20 de febrero y en la Orden Ministerial de 20 de febrero de 1985 por los que se modifican los coeficientes de Fondos Públicos de las Cajas de Ahorro, dada la capacidad aún no consumida de la Comunidad Autónoma y la demanda detectada parece oportuno seguir y consolidar la política iniciada en los Decretos 214/1984 y 215/1984 ya mencionados.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 27 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo primero. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía calificará como computables en el Coeficiente de Fondos Públicos hasta un volumen de 1.500 millones de pesetas, aquellas emisiones de valores de renta fija realizadas por personas jurídicas que se destinen a la realización de inversiones en Andalucía y que cumplan los objetivos del Plan Económico. Las condiciones de las mismas se fijarán para cada emisión en concreto y en función de la situación del mercado.

Artículo segundo. La Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía podrá calificar dentro del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial, los préstamos que hasta un importe global de 2.500 millones de pesetas soliciten los Pequeñas y Medianas Empresas Andaluzas.

Artículo tercero. La línea de financiación establecida en el artículo segundo se complementa con una línea de préstamos cuyos intereses serán subvencionados en parte por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía con cargo a la partida 771.1 de la Sección 13 de los Presupuestos de la Junta de Andalucía para 1985.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Decreto 214/1984 de 10 de julio continúa en vigor en aquellos artículos que no sean derogados por el presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de abril de 1985.

Tercera. Se autoriza a la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía a suscribir un Convenio de apoyo financiero a la Pequeña y Mediana Empresa, cuyo modelo se inserta como Anexo, con la Federación Andaluza de Cajas de Ahorros.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LA FEDERACION ANDALUZA DE CAJAS DE AHORROS PARA AYUDA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.

En Sevilla, a _____ de mil novecientos ochenta y cinco, el Excmo. Sr. D. _____, Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía de la Junta de Andalucía y D. Alvaro Villagrán y de Villata en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Cajas de Ahorros, de común acuerdo.

CONVIENEN

Primero: objeto

1º. El presente Convenio tiene por objeto regular el procedimiento y régimen de apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) que desarrollen su actividad y tengan su domicilio social en Andalucía.

2º. El régimen de apoyo que se desarrolla consiste en la puesta a disposición de las PYMES de un canal de financiación preferente por importe de 2.500 millones de pesetas, derivado del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial (P.R.E.) de las Cajas de Ahorros Andaluzas, en virtud del Convenio-Marco firmado entre la Junta de Andalucía y dichas instituciones.

Esto línea se complementa con otros 1.400 millones de pesetas que resulten de incorporar a la cifra presupuestada para 1985 el remanente no utilizado de 1984, cuyos intereses serán subvencionados en parte con cargo a la partida 771.1 de la Sección 1.e de los Presupuestos de la Junta de Andalucía.

Segundo: ámbito y vigencia

El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el de las ocho provincias andaluzas.

El periodo de vigencia será el año natural de 1985.

Tercero: características de los proyectos a financiar

El destino de los presentes líneas será tanto la financiación de nuevas inversiones como de las ya realizadas en cuyo caso, la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía se reservará la posibilidad de exigir un compromiso de reinversión.

3.1. Con cargo al Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial se financiarán nuevas inversiones que cumplirán alguno de los objetivos siguientes:

3.1.1. Generación de empleo o mantenimiento de los puestos de trabajo existentes.

3.1.2. Introducir innovaciones tecnológicas y mejorar las existentes en la empresa favoreciendo una mayor competitividad de la misma.

3.1.3. Potenciar la exportación.

3.1.4. Conseguir un mayor aprovechamiento de los recursos productivos andaluzes.

3.1.5. Permitir el ahorro de energía en los procesos de producción de las nuevas empresas.

3.1.6. Apoyar las iniciativas colectivas empresariales para la mejora de los servicios comunes.

3.2. Con cargo a la línea de préstamos bonificados se financiarán tanto las necesidades de capital circulante como los proyectos de inversión ya realizados de cuya valoración se responsabilizó la Junta de Andalucía y en fase anterior al umbral de rentabilidad, contemplando las siguientes situaciones de hecho:

3.2.1. Saneamiento de la estructura financiera de la empresa, mediante justificación de un endeudamiento inadecuado en cuanto a plazos y tipos de interés.

3.2.2. Vinculación de la petición o un proyecto de inversión de los mencionados en el apartado 3.1. y en una proporción no superior al 25% de dicho proyecto.

3.3. No se computarán como gastos de inversión, a los efectos de financiación de los correspondientes proyectos. Los gastos referentes a:

3.3.1. Decoración o mobiliario, revestimiento y accesorios de carácter suntuario.

3.3.2. La formación de stocks.

3.3.3. El mantenimiento o la reconstitución del nivel de tesorería.

Cuarto: empresas beneficiarias

Los préstamos mencionados en el punto 1.2. podrán ser solicitados por las pequeñas y medianas empresas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener unos fondos propios inferiores a los 200 millones de pesetas y no estar vinculadas con otras empresas de mayor dimensión en porcentaje de participación global superior al 20%.

b) Desarrollar su actividad en cualquier sector económico excluyendo expresamente el sector de hostelería, las actividades de ca-

rácter suntuario, y aquéllas que ostenten o puedan llegar a suponer cierta situación monopolista en el mercado.

Quinto: condiciones de los préstamos

1º. Los préstamos solicitados con cargo al Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial tendrán las siguientes características:

- a) El plazo máximo de amortización será de 6 años para la financiación de proyectos de inversión en activo fijo.
- b) El tipo de interés será el fijado por la legislación vigente en el momento en que se formalice la operación.
- c) Los vencimientos de los préstamos serán mensuales, trimestrales o semestrales a elección de la Caja respectiva y calculados según el método francés de vencimientos iguales durante toda la vida del préstamo.

d) Estas operaciones están exentas de gastos bancarios (según la legislación vigente, Orden Ministerial de 17 de enero de 1985).

2º. Los préstamos libres subvencionados por la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía tendrán las siguientes condiciones:

- a) El plazo de amortización será de 5 años para los préstamos de reconversión de pasivo y hasta 3 años para la línea complementaria de financiación de circulante.
- b) El tipo de interés aplicable será el 15,5%.
- c) La cuantía máxima de la subvención será de tres puntos a satisfacer a la Entidad financiera de una sola vez en el momento de formalizar el préstamo. Dicha subvención se aplicará a la amortización del principal y su cuantía se actualizará en base al tipo de interés básico del Banco de España. No serán objeto de subvención los intereses de demora a prórroga en que pueda incurrir el prestatario.
- d) Los vencimientos de los préstamos serán mensuales, trimestrales o semestrales a elección de la Caja respectiva y calculados según el método francés de vencimientos iguales durante la vida del préstamo.
- e) Los gastos que se deriven de la formalización de estas operaciones serán por cuenta del prestatario y no excederán en ningún caso a la cuantía de los estipulados para préstamos similares de carácter general.

Sexto: Cuantía de los préstamos.

La cuantía máxima de los préstamos será de 25 millones de pesetas y para su cálculo habrá que tener en cuenta las siguientes restricciones:

1º. En cuanto a la inversión en activo fijo, la cuantía del préstamo no podrá exceder del 70% de la inversión proyectada, complementándose con una línea de circulante por importe del 25% del proyecto de inversión.

2º. En cuanto a las inversiones ya realizadas se contemplan varias posibilidades:

- 2.1. Para el saneamiento de la estructura financiera de la empresa, la cuantía del préstamo podrá llegar hasta el 100% de la deuda viva.
- 2.2. Para el resto, la cuantía del préstamo no podrá superar al millón de pesetas par puesto de trabajo existente.

Séptimo: Garantías.

Las garantías serán cualesquiera de las admitidas en derecho siempre que resulten suficientes a juicio de la Caja de Ahorros respectivo.

Entre las garantías posibles se contemplan especialmente las prestadas por S.O.P.R.E.A. y por las Sociedades de Garantía Recíproca operantes en Andalucía. Las avales concedidos por las Sociedades de Garantía Recíproca CORAVAL, AVALUNION y SURAVAL, gozarán de un subvención por parte de las Diputaciones Provinciales andaluzas, quienes subvencionarán el coste del aval por la doble vía de realizar una aportación del 2% al fondo de garantía y de subvencionar el 0,75% de la comisión del aval. En todo caso, el precio global del aval para el prestatario no podrá ser nunca inferior al 2%.

Las solicitudes de préstamos avaladas por las Sociedades de Garantía Recíproca estarán exentas de abonar cantidad alguna en concepto de la comisión de apertura que habitualmente giran las Entidades de crédito al formalizar las operaciones de préstamo (según la legislación vigente, Orden Ministerial de 17 de enero de 1981).

Octavo: Volumen global a conceder por cada Caja.

La participación de cada Entidad en cada una de las líneas de financiación está en función de los recursos ajenos computables alcanzados al 31-XII-84. En consecuencia, y como se señala en el punto 7. del Acuerdo-Marco, los porcentajes correspondientes a cada Entidad son los siguientes:

CAJAS DE AHORRO	CUOTA DE MERCADO
Almería	4,92

Antequera	3,95
Cádiz	7,01
Prov. Córdoba	5,93
M.P. Córdoba	12,29
Prov. Granada	1,27
Gral. Granada	14,22
Huelva	5,21
Jaén	0,25
Jerez	6,78
Málaga	3,31
Ronda	20,11
M.P. Sevilla	6,27
S. Fernando Sevilla	8,48
TOTAL	100,00

Noveno: Tramitación.

El modelo oficial de solicitud de préstamo será facilitado y la documentación podrá ser entregada en cualquiera de las siguientes instituciones:

Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía.

Los Servicios Territoriales de dicha Consejería, así como las delegaciones de las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Turismo, Comercio y Transportes.

Las Diputaciones Provinciales.

El Instituto de Promoción Industrial de Andalucía (I.P.I.A.).

Las Cajas de Ahorros Andaluzas.

Las Sociedades de Garantía Recíproca, CORAVAL, AVALUNION y SURAVAL.

Las solicitudes serán formuladas en el modelo oficial (Anexo I) y serán acompañadas de los documentos que se indican. No se podrá dar trámite a ninguna solicitud que no adjunte la totalidad de los documentos requeridos. La fecha válida de tramitación, cualquiera que haya sido el punto de entrega de la documentación, será la fecha de entrada en la Dirección General de Política Financiera quién procederá al acuse de recibo para el interesado.

Décimo: Comisión resolutoria.

La concesión o denegación de los préstamos se llevará a cabo en el seno de una comisión paritaria que se creará al efecto y que actuará de forma independiente en cada una de las Cajas de Ahorro. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, una de los cuales podrá ser sustituido por un representante de la Diputación Provincial cuando la misma haya colaborado en la subvención del coste del aval, y los otros dos en representación de las Cajas de Ahorro.

La Comisión citada decidirá entre los préstamos aprobados, y en base a los documentos presentados y al estudio del riesgo realizado por las Sociedades de Garantía Recíproca en aquellos casos en que se acompañe el aval de las mismas, qué préstamos serán computables dentro del Coeficiente de Regulación Especial y cuáles gozarán de la subvención de intereses por parte de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía. Las resoluciones sobre los mismos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y la Caja de Ahorros correspondiente deberá proceder a la formalización de los mismos en un plazo máximo de treinta días.

Undécimo: Seguimiento del Convenio.

Al objeto de llevar el control de carácter estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Entidad crediticia deberá facilitar mensualmente a la Dirección General de Política Financiera una relación de las operaciones acogidas a este Convenio de colaboración.

Asimismo, las Sociedades de Garantía Recíproca facilitarán a dicha Dirección General una relación mensual de los avales solicitados, concedidos y formalizados en el marco del Convenio de colaboración firmado con las Diputaciones Provinciales.

Duodécimo: Publicidad.

Las partes firmantes se comprometen a dar la publicidad suficiente al presente Convenio.

Las Cajas de Ahorros, por su parte, se obligan a comunicar y dar instrucciones a todas sus Sucursales de los términos y finalidades de este Convenio para su buen cumplimiento en todo el ámbito territorial que abarca el mismo.

Decimotercero: Denuncia del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de alguna de las instituciones será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

Una vez denunciado el Convenio de forma fehaciente por cualquiera de los firmantes, o por quienes representen, la Entidad crediticia

no atenderá a partir de la fecha de notificación ninguna solicitud de préstamo con cargo al citado Convenio.

La decisión sobre los expedientes en trámite corresponderá a la Dirección General de Política Financiera, quien informará sobre la misma a la Caja de Ahorros, a la Diputación Provincial y a la Sociedad de Garantía Recíproca en su caso, y al peticionario en el plazo máximo de treinta días.

ACUERDO de 20 de marzo de 1985, del Consejo de Gobierno, por el que se concede una subvención a Explosivos Río Tinto, S.A.

Por la empresa Explosivos Río Tinto, S.A. se ha presentado ante la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía solicitud de subvención de tipos de interés referente a los créditos necesarios para realizar una inversión de cinco mil quinientos millones de pesetas en Río Tinto Minera S.A. conducente a la realización de un proyecto de explotación que permitirá incrementar sus actividades en la provincia de Huelva ampliando la actual capacidad de tratamiento de mineral de cobre, pasando de siete a ocho millones de toneladas al año, así como respecto al gossan, mineral del que se extraen oro y plata, duplicando su actual tratamiento, cifrado en dos millones y medio de toneladas al año, y que pasaría a ser de cinco.

Dicho proyecto resulta de especial interés para la Comunidad Autónoma, no sólo por el incremento de actividad minera que en sí conlleva, sino también por su repercusión en el empleo y por la trascendencia que ha de tener en otros sectores de la producción andaluza, como son los de fabricación de bienes de equipo, construcción o transportes.

Por su parte, la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, tiene prevista dotación suficiente en el Capítulo VII de su presupuesto para el presente ejercicio para atender a este tipo de ayudas al sector industrial; previsión que no sólo debe mantenerse en ejercicios posteriores, sino que deberá incrementarse.

En consecuencia, a propuesta de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 20 de marzo de 1985, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Primero. Conceder a Explosivos Río Tinto, S.A. una subvención de hasta cuatro puntos del tipo de interés y por un importe máximo de cien millones de pesetas anuales durante el período de 1985 a 1987, a efectos de financiación de la inversión de dicha empresa en Río Tinto Minera, S.A. de cinco mil quinientos millones de pesetas para la realización de su proyecto de ampliación de actividades en el tratamiento de minerales de cobre y de gossan.

Segundo. Dicha subvención se concede con cargo a los créditos existentes en el Capítulo VII del presupuesto de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía para el presente ejercicio, comprometiéndose las cantidades necesarias para el fin previsto en los presupuestos correspondientes a 1986 y 1987.

Tercero. La efectividad de la subvención concedida queda condicionada al cumplimiento por Explosivos Río Tinto, S.A. y Río Tinto Minera, S.A. de los siguientes extremos:

- Creación de cien puestos de trabajo en los centros de producción de Río Tinto Minera, S.A. radicados en la provincia de Huelva.
- Contratación con empresas andaluzas de la totalidad de la obra civil derivada del proyecto de inversión, así como de todas las actividades de transporte que el mismo conlleve.
- Adquisición del ochenta por ciento de bienes de equipo necesarios para la realización del proyecto a empresas andaluzas.

Cuarto. Se autoriza al Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía a dictar cuantas normas sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo, el cual entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ACUERDO de 27 de marzo de 1985, del Consejo de Go-

bierno, por el que se autoriza la celebración de un Convenio marco entre la Junta de Andalucía y las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas para canalizar las vías de financiación privilegiadas en el año 1985.

Dadas las dificultades de financiación que tradicionalmente ha padecido el sector agrario en Andalucía, cuya importancia en el Producto Interior Bruto andaluz es el 12,06% frente al 6,34% que representa por el conjunto nacional, el Gobierno de la Comunidad Autónoma asumiendo la competencia exclusiva de fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía desarrolló en 1984 Acuerdo y Convenios con las Cajas Rurales Provinciales para atender las necesidades financieras del sector agrario y para patenciar el desarrollo de determinados cultivos.

La experiencia ha mostrado la efectividad de aquel Convenio que se complementa este año con una línea tradicional que sirva para paliar la deficiente estructura financiera de las cooperativas agrarias mediante la obtención de créditos blandos a medio y largo plazo.

Asimismo, teniendo en cuenta la gran incidencia de las Cajas Rurales Provinciales en el desarrollo del medio rural, baste señalar que su cuota de mercado en Andalucía es el 6,93% frente al 3,26% que representan las Cajas Rurales en el resto de España, y siguiendo el espíritu del proyecto de Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas se ha abierto una línea de financiación a los Ayuntamientos andaluces para desarrollar inversiones relacionadas con actividades agrarias.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía y de Hacienda y del Consejero de Agricultura y Pesca, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su sesión del día 27 de marzo de 1985

DISPONGO:

Artículo primero. Establecer un Convenio-Marco con las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas, cuyo texto se inserta como Anexo, por el cual dichas Entidades canalizarán a través de la Junta de Andalucía préstamos por un volumen de 11.600 millones de pesetas durante 1985, y destinarán 4.000 millones de pesetas para financiación de la Comunidad Autónoma.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y LAS CAJAS RURALES PROVINCIALES

En Sevilla, a de de mil novecientos ochenta y cinco, de uno parte, el Excmo. Sr. Don José Rodríguez de la Borbolla y Camoyán, Presidente de la Junta de Andalucía, y de otra los representantes de cada una de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas, de común acuerdo

CONVIENEN:

1. El objeto del presente Convenio es definir el marco de actuación de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas en relación con la Junta de Andalucía durante el año 1985.

2. El ámbito territorial de aplicación de este Convenio será el de las ocho provincias andaluzas.

3. Las Cajas Rurales Provinciales con sede social en Andalucía asignarán un volumen de 11.600 millones de pesetas para financiar operaciones concertadas en el seno de los diferentes Convenios sectoriales que los distintos Consejerías negociarán teniendo como referencia el presente Convenio-Marco y destinarán 4.000 millones de pesetas para financiación de la Junta de Andalucía mediante la suscripción de Deuda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la financiación del sector agrario.

4. El desglose de la financiación canalizada a través de la Junta de Andalucía será el siguiente:

4.1. Por vía del Coeficiente de Préstamos de Regulación Especial y

del Coeficiente de Inversión Obligatoria indistintamente, las Cajas Rurales Provinciales concederán créditos por un importe global de hasta 5.400 millones de pesetas, de los que 4.400 millones de pesetas se destinarán a préstamos de campaña y a financiación de circulante de empresas de transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios. El cincuenta por ciento de estos préstamos gozarán de calificación de la Comunidad Autónoma.

Con el volumen restante -1.000 millones de pesetas- se establece una línea para el saneamiento de la estructura de pasivo de las Entidades Asociativas Agrarias de Andalucía. Esta línea queda condicionada a que se declare la computabilidad de los préstamos amparados por la misma y, en caso contrario, se añadirá la citada cantidad a la prevista con idéntico fin en el punto 4.3.

4.2. Con cargo al Coeficiente de Inversión Obligatoria: Las Cajas Rurales Provinciales destinarán 800 millones de pesetas para la financiación de inversiones realizadas por los Ayuntamientos andaluces relacionadas con actividades agrarias.

4.3. Préstamos libres subvencionados: La Consejería de Agricultura y Pesca subvencionará parte de los intereses de los préstamos que se concedan para la financiación de campaña y para las necesidades de circulante de las empresas de transformación y/o comercialización de productos agroalimentarios hasta un volumen global de préstamos de 4.400 millones de pesetas, así como parte de los intereses de una línea de hasta 1.000 millones de pesetas destinada al saneamiento de la estructura de pasivo de las Entidades Asociativas Agrarias de Andalucía.

5. Cada una de las Cajas Rurales Provinciales Andaluzas participará en los volúmenes citados en los puntos 3 y 4, en proporción a los recursos ajenos a cada uno de ellas a 31 de diciembre de 1984; consecuentemente los coeficientes de distribución serán los siguientes:

DISTRIBUCION PORCENTUAL RECURSOS AJENOS

Caja Rural Provincial de Jaén	8,45
Caja Rural Provincial de Córdoba	8,69
Caja Rural Provincial de Sevilla	20,73
Caja Rural Provincial de Huelva	13,70
Caja Rural Provincial de Cádiz	5,74
Caja Rural Provincial de Málaga	8,76
Caja Rural Provincial de Granada	11,14
Caja Rural Provincial de Almería	22,79
TOTAL	100,00

Previo acuerdo entre las Cajas Rurales y de éstas con la Junta podrán compensarse entre las primeras la participación de cada una en las distintas líneas en función de los intereses territoriales de cada una.

6. La tramitación y gestión de las líneas de crédito mencionadas en el punto cuarto, así como las condiciones de la emisión de deuda, se desarrollarán normativamente en cada uno de los Convenios sectoriales a que el presente Convenio-Marco dará lugar.

7. El tipo de interés de los préstamos libres será el mismo para todas las líneas de préstamos reseñadas, siempre y cuando sean homogéneas las condiciones en cuanto a plazo.

8. Las partes firmantes se comprometen a dar la publicidad suficiente al presente Convenio-Marco, de forma que se garantice el conocimiento por parte de los beneficiarios de las fuentes de financiación y del patrocinio de la Junta de Andalucía.

9. El efecto de llevar el control de carácter estadístico sobre los préstamos concedidos y formalizados, la Dirección General de Política Financiera podrá solicitar, y la Entidad Financiera deberá facilitar, cuantos datos útiles para esta finalidad sean requeridos sobre los mismos.

10. Toda variación de la normativa legal vigente que incida total o parcialmente sobre algunas de las cláusulas del presente Convenio-Marco podrá ser causa de denuncia por cualquiera de las partes, salvo que ambas acuerden una novación modificativa.

11. La Junta de Andalucía valora adecuadamente la importancia de las Cajas Rurales Provinciales en el sector agrario andaluz y su colaboración en la política económica del Gobierno Andaluz. Este Convenio-Marco es sólo un paso más en la línea de entendimiento y colaboración mutua entre la Junta de Andalucía y dichas Entidades Financieras.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas y se determina el procedimiento para su solicitud, tramitación y concesión.

Ilmos. Sres.

Por el Real Decreto 1752/1984, de 1 de agosto BOE. de 3.10.1984), se procedió a formalizar los trasposos a la Junta de Andalucía de las funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social, quedando así concluido el proceso de transferencias en este ámbito competencial sobre el que la Comunidad Autónoma tiene atribuidas competencias exclusivas conforme el Art. 13.22 del Estatuto de Autonomía.

La culminación de este proceso ha de repercutir necesariamente en la coordinación de todos los instrumentos legales con vigencias en el campo de los servicios sociales, obligando a una política de integración y unificación de la oferta pública que permita la mayor rentabilidad económica y social de los recursos disponibles así como una política más activa en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas.

En base a ello se formula la presente convocatoria que, superando anteriores situaciones de descoordinación, se convierte en la primera que unifica en un solo momento legal todas las subvenciones que la Comunidad Autónoma destina a estos fines con independencia del origen presupuestario de los recursos o de la naturaleza de las relaciones jurídicas exigibles. Es así que, por primera vez, se otorga un único procedimiento, unos mismos plazos y una resolución integrada a toda la demanda social andaluza en el campo de los servicios sociales.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales.

DISPONGO:

TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo primero.

Artículo Uno. 1. Son destinatarios de estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los servicios sociales.

2. Los minusválidos podrán solicitar ayudas individualizadas según lo previsto en el Capítulo IV del Título II.

Artículo Dos. Las ayudas que se regulan en este régimen unificado van destinadas a atender las necesidades de:

- primera infancia
- infancia y adolescencia
- tercera edad
- minusválidos
- alcoholismo y otras toxicomanías
- minorías étnicas
- grupos con graves problemas sociales
- mujer
- programas de servicios sociales comunitarios

Artículo Tres. Quedan excluidos de esta convocatoria:

En el sector de minusválidos: los centros de educación especial, los gabinetes psicopedagógicos y los centros de empleo especial. Los centros y servicios de atención sanitaria y psiquiátrica.

Artículo Cuatro. Las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recajan las obligaciones recíprocas.

Artículo Cinco. Las solicitudes formuladas en el impreso oficial se presentarán en las Direcciones Provinciales de lo ASERSASS.

El plazo de presentación de solicitudes, será de un mes a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden. Se exceptúan de este plazo las ayudas individualizadas dirigidas a minusválidos, que podrán presentarse hasta el 30 de noviembre.

Artículo Seis. Para la petición de la ayuda se presentará la siguiente documentación:

1º. Instancia conforme al modelo adjunto o esta convocatoria, suscrita en caso de Corporaciones o Instituciones por quien ostente la representación legal de la misma o poder suficiente en su caso, debien-

do acompañar documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2º. Memoria en la que conste los siguientes datos sobre el Centro o Servicio para el que se solicita la ayuda:

- a) Datos de identificación.
- b) Características: locales, tipo de centro, número, régimen de plazas y criterio de admisión y en su caso número de inscripción en la S.S.
- c) Relación nominal de personal al servicio del Centro o Servicio, especificando: titulación, cargo, horario, retribuciones y número de afiliación a la S.S.
- d) Organización de sus actividades.
- e) Estudio económico de los servicios para los que se solicita la ayuda.

3º. Si se trata de asociaciones o fundaciones, deberán presentar copia autenticada de sus Estatutos en los que habrá de constar explícitamente la inexistencia de ánimo de lucro, tanto en la gestión, como en el supuesto de disolución de la Institución. Para su autenticación será suficiente la diligencia de la oficina receptora en la que se haga constar previo cotejo que el documento presentado concuerda fielmente con el original.

4º. Documento acreditativo del número de registro de Asociaciones en el caso de estar sujetas a este requisito y de la tarjeta de Identificación Fiscal.

5º. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

6º. Aquellos documentos específicos exigidos en cada tipo de ayudas según concepto.

Artículo Siete. 1º. Las Direcciones Provinciales de la ASERSASS, al recibir las solicitudes, procederán en su caso, a requerir de los interesados la subsanación de los defectos que en ellas o en su documentación adjunta se observen, en el plazo de diez días, apercibiéndoles de que, si así no lo hicieren, se archivarán aquéllas sin trámite, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2º. Una vez subsanados los defectos de las solicitudes las Direcciones Provinciales de la ASERSASS procederán a la instrucción de los expedientes, debiendo formalizar los mismos de acuerdo con la naturaleza de cada una de las ayudas a atorgar y los requisitos específicos señalados, en cada caso, por las disposiciones que las regulan.

Artículo Ocho. La Administración en cualquier fase de la tramitación del expediente, podrá pedir al solicitante aquellos datos, documentación o aclaraciones adicionales que considere necesarias para completar o resolver mejor el expediente.

Artículo Nueve. Instruidos los expedientes por la Dirección Provincial de la ASERSASS, el Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, resolverá habiendo oído previamente a la Comisión Provincial, que estará presidida por dicha autoridad y la compondrán representantes de las Administraciones Públicas y de los sectores afectados.

Artículo Diez. Las Entidades subvencionadas con cargo a esta convocatoria contraen la obligación de someterse a la normativa sobre supervisión, seguimiento y control, así como a la regla sobre racionalización de los recursos sociales que esta Consejería determine.

Artículo Once. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social velarán por lo dispuesto en el artículo anterior así como por la exacta aplicación para la finalidad solicitada, pudiendo realizar las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias, y en su caso anular las resoluciones concedidas exigiendo el reintegro de las mismas, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que hubiere lugar.

Artículo Doce. La financiación de esta convocatoria unificada de ayudas públicas, se realizará con cargo a los siguientes presupuestos.

Fondo Nacional de Protección al Trabajo para las subvenciones de mantenimiento de guarderías infantiles calificadas como laborales.

ASERSASS para ayudas individualizadas y de mantenimiento de Centros de Minusválidos, siempre que los destinatarios sean beneficiarios de alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social, así como ayudas institucionales a Entes Territoriales para programas de minusválidos.

Fondo de Asistencia Social para ayudas de mantenimiento, equipamiento, adquisición y construcción de Centros y Servicios.

Capítulo Segundo. Disposiciones sobre ayudas para mantenimiento, equipamiento, adquisición y construcción.

Artículo Trece. Sin perjuicio de las disposiciones generales en el Capítulo Primero, serán de obligatorio cumplimiento para cada uno de los conceptos las normas contenidas en el presente Capítulo.

Artículo Catorce. Para las ayudas de mantenimiento deberá presentarse con la solicitud relación nominal de usuarios conforme al modelo oficial adjunto a esta convocatoria.

Para la justificación en el pago será necesaria la presentación de las facturas o documentos originales justificativos de la inversión de la ayuda concedida.

Artículo Quince. Para las ayudas de equipamiento se deberá presentar en la solicitud tres presupuestos de las posibles casas suministradoras con el importe del coste por unidad total de las adquisiciones que pretendan realizar.

Para justificación del pago se presentarán las facturas originales en las que figuren los datos siguientes: nombre de la empresa, número de identificación, domicilio, precio unitario, número de unidades suministradas, precio total de cada uno de los artículos y precio total del suministro.

Artículo Dieciséis. Para ayudas de adquisición de inmuebles, se presentará certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite la propiedad del inmueble objeto de la adquisición por parte del vendedor y que esté libre de cargas. La fecha del certificado se corresponderá con la fecha de petición de la ayuda.

Para justificar el pago, la entidad receptora de la ayuda deberá aportar copia de la escritura pública de compra venta, en la que constará el precio y forma de pago. En la misma se hará constar que el inmueble objeto de aquélla habrá de destinarse mientras subsista la necesidad y a juicio de la Dirección General de Servicios Sociales, a la misma finalidad que sirvió de fundamento a la petición, o en su defecto a cualquier otra dentro del ámbito de los Servicios Sociales.

Artículo Diecisiete. Deberá acompañarse a la solicitud de ayudas para construcción:

Un ejemplar del proyecto básico suscrito por arquitecto, y el calendario previsto de obras e inversiones, así como certificación del facultativo firmante del proyecto acreditativo de que en su redacción se han cumplido las prescripciones técnicas de supresión de barreras arquitectónicas y Ordenanzas Municipales.

En caso de obras de menor cuantía, siempre que las mismas no afecten a la estructura del edificio, bastará un presupuesto detallado y memoria firmada por el contratista.

Certificación del Registro de la Propiedad en que se acredite el dominio sobre el inmueble objeto de la ayuda y que está libre de cargas.

En aquellas casos en que las obras a realizar sean inmuebles cedidos o arrendados, habrá de presentarse la correspondiente autorización del propietario, en la que consten las condiciones en que se han de efectuar las mismas.

En el caso de tratarse de edificios declarados históricos-artísticos o ubicados en zonas objeto de tal declaración, o en ambos casos, susceptibles de serlo, deberá acompañarse autorización para realizar la obra, expedida por la delegación correspondiente de la Consejería de Cultura.

Para el pago, se presentarán certificaciones de las obras que se ajustarán al proyecto de ejecución y al calendario previsto.

Artículo Dieciocho. Salvo las ayudas para mantenimiento, la cantidad a solicitar no podrá exceder del 75% del total del gasto previsto, debiendo acreditarse la financiación del porcentaje no cubierto por la subvención.

Artículo Diecinueve. Tendrán carácter preferente:

1º. En las ayudas para adquisición de inmuebles los peticiones formuladas por las Corporaciones Locales.

2º. En las ayudas para construcción los correspondientes a obras en curso de ejecución.

3º. En las ayudas de equipamiento las solicitudes para la puesta en funcionamiento de Centros cuya construcción o reforma haya sido subvencionada con alguna ayuda en ejercicios anteriores.

TÍTULO SEGUNDO DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Capítulo primero: Primera Infancia

Artículo Veinte. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

- a) Las guarderías infantiles de Corporaciones Locales e Instituciones sin ánimo de lucro que atiendan a niños menores de 6 años.
- b) Las guarderías calificadas de Laborales.

Tendrán preferencia aquellas guarderías que atiendan a niños de familias con bajo nivel de renta, las que estén ubicadas en pueblos o barrios con grandes necesidades sociales y las que faciliten la integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

Artículo Veintiuno. Las guarderías calificadas como laborales cumplirán los siguientes requisitos:

a) Acreditar su inscripción en el Registro de Guarderías Laborales de conformidad con la Orden de 7 de junio de 1984 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

b) Que la renta familiar dividida por el número de miembros de la familia no sea superior al 80% del Salario Mínimo Interprofesional vigente, recibiendo subvención solamente por aquellos niños cuyas familias cumplan el requisito anterior.

c) Que la Guardería Infantil solicitante no perciba de otros Organismos o Instituciones, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, subvenciones o ayudas para el sostenimiento de las mismas, por año/niña, superiores a la cantidad de 15.000 ptas. anuales.

d) Documentación acreditativa de la afiliación y alta de los distintos regímenes de la Seguridad Social de las madres, o padres viudos o tutores, así como certificación de los ingresos percibidos por los miembros de la unidad familiar del niño asistido, a los efectos previstos en el apartado b) del presente artículo.

Artículo veintidós. Quedarán excluidas de estas ayudas las unidades de preescolar adscritas a Centros de Educación General Básica subvencionadas por la Consejería de Educación y Ciencia. De igual manera, quedarán excluidas aquellas aulas de guarderías para niños de 4 a 5 años de las zonas donde existen preescolares dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia que pueda atender la demanda.

Capítulo segundo: Infancia y adolescencia

Artículo veintitrés. Se atenderán con estas ayudas a los colectivos de niños y jóvenes que por diferentes causas se encuentran con graves carencias familiares, sociales y económicas.

Artículo veinticuatro. Tendrán preferencia los programas en medio abierto ubicados en barrios de alto riesgo social, con el fin de prevenir marginaciones e inadaptaciones y al mismo tiempo evitar la institucionalización. Dichos programas podrán contemplar las ayudas a domicilios a las familias. En caso de Instituciones se priorizará a aquellas que ofrezcan una mejor alternativa de convivencia social y familiar a los niños y jóvenes.

Capítulo tercero: Tercera edad.

Artículo veinticinco. Se atenderá a los colectivos de personas mayores de 60 años que hayan cesado en su actividad laboral y cuyas condiciones económicas y sociales sean deficientes.

Artículo veintiséis. Se atenderán preferentemente los programas promovidos por instituciones que tengan como finalidad el mantenimiento de estas personas en su propio entorno familiar.

Capítulo cuarto: Minusválidos.

Artículo veintisiete.

Las ayudas que se regulan en esta convocatoria van destinadas a atender las necesidades de los Minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales, y se ajustarán a los requisitos que recoge el presente Orden.

Artículo veintiocho. Tendrán la consideración de minusválidos, toda persona declarada como tal por las correspondientes Direcciones Provinciales de la ASERSASS, en base al dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.) de ellas dependientes, estén o no comprendidas en el ámbito de aplicación del Sistema de la Seguridad Social siempre que la edad del solicitante no supere los 65 años.

Artículo veintinueve. Las ayudas podrán tener carácter de individuales o institucionales.

Artículo treinta. Ayudas individuales.

Se consideran ayudas individuales, las destinadas con carácter personal, o sujetos concretos determinados, afectados de una minusvalía declarada, que precisen del servicio o tratamiento para el que se concede la ayuda. Podrán concederse ayudas individuales para los siguientes fines:

- Rehabilitación.
- Asistencia especializada.
- Movilidad y comunicación.

Programación e Integración Laboral.

Ayudas complementarias (comedor y transporte).

1º. Rehabilitación:

Estas ayudas tendrán por objeto contribuir a los gastos de tratamiento, cuando el minusválido no los pueda recibir en Centros propios o subvencionados o concertados por la Dirección General de Servicios Sociales o en otros organismos públicos en régimen de gratuidad. Comprende los siguientes servicios:

a) Estimulación Precoz: Se dirigirá a evitar el proceso degenerativo y a potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales del Minusválido a través de técnicas adecuadas.

Requisito específico: Edad inferior a 6 años.

Cuantía máximo mensual: 7.000 ptas.

b) Recuperación médico-funcional: Se dirigirá a conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial del minusválido, potenciando las capacidades residuales a través de todas o algunas de las siguientes técnicas:

- Fisioterapia.
- Psicomotricidad.
- Terapia del lenguaje.
- Medicina ortopédica.

Requisitos específicos: Edad laboral, exceptuando aquellos colectivos gravemente afectados que estando en edad escolar requieran este tratamiento.

Cuantía máxima mensual: 14.000 ptas.

c) Tratamientos psicoterapéuticos: Se dirigirán a la superación de desajustes psicológicos y psicopatológicos, reforzando la personalidad del minusválido en su actuación familiar y social.

Requisito específico: Edad laboral.

Cuantía máxima mensual: 7.000 ptas.

2º. Asistencia especializada:

Podrán concederse ayudas especializadas a minusválidos que por las características de su discapacidad no pueden seguir los procesos de rehabilitación. Esta asistencia comprende:

a) Asistencia domiciliar: Irán destinadas al pago de aquellos servicios personales que perciban los minusválidos con graves dificultades de movimiento personal que le impida atender sus necesidades más elementales de la vida diaria, y los deficientes profundos cuyas circunstancias familiares no permitan estas atenciones.

Cuantía máxima:

Prestaciones de servicios personales: 800 ptas. al día.

Prestaciones permanentes de servicios personales (anuales): 250.000 ptas.

b) Asistencia institucional: Podrán solicitar estas ayudas, aquellos minusválidos que presentan una deficiencia de carácter profundo, o con minusvalías asociadas que limitan gravemente su capacidad y precisan asistencia en régimen de internado y/o en unidad de día en centros de carácter especial.

Cuantía máxima:

En régimen de internado (mensual): 50.000 ptas.

En régimen de media pensión incluidos comedor y transporte (mensual): 25.000 ptas.

c) Residencia de Adultos: Tendrán consideración de Residencia, aquellos alojamientos que proporcionan a la persona minusválida su convivencia en régimen de hogar debido a carencia o situación familiar grave.

Cuantía máxima mensual: 20.000 ptas.

3º. Movilidad y Comunicación:

Irán dirigidas a facilitar la mayor autonomía posible dentro del entorno familiar y social a aquellos minusválidos con graves problemas de movilidad y comunicación. Estas ayudas comprenden:

a) Adquisición de silla de ruedas:

Cuantía máxima: 40.000 ptas.

b) Adaptación funcional del hogar: Incluida eliminación de barreras arquitectónicas.

Requisito específico: no haber solicitado la ayuda durante los cinco años anteriores.

Cuantía máxima: 400.000 ptas.

c) Obtención del permiso de conducir: Requisito específico: minusválido con grado no inferior a 65 unidades.

Cuantía máxima: 30.000 ptas.

d) Adquisición de vehículo a motor: Requisito específico: minusválidos con un grado no inferior a 65 unidades y garantizar mediante declaración jurada, la utilización del vehículo de transporte personal y uso privado del minusválido.

Cuantía máxima: 200.000 ptas.

e) Adaptación vehículo a motor: Requisito específico: garantizar mediante declaración jurada la utilización del vehículo al transporte personal y uso privado del minusválido.

Cuantía máxima: 65.000 ptas.

f) Adquisición y renovación de prótesis, órtesis y otras ayudas técnicas necesarias para el desenvolvimiento personal del minusválido.

4º. Promoción e Integración Laboral:

Se destinará a sufragar total o parcialmente, los gastos ocasionados para acciones formativas en régimen especial exigido por el proceso de rehabilitación así como servicios de apoyo necesarios para que los programas en proceso de rehabilitación puedan cursar enseñanzas en sus diferentes niveles, grados o modalidades, que conduzcan a su integración profesional o laboral.

Requisito específico: minusválidos mayores de 16 años, que necesiten de las actividades formativas y apoyos anteriormente señalados.

Cuantía máxima (mensual): 25.000 ptas.

5º. Ayudas complementarias:

Al objeto de posibilitar la percepción de los servicios o los que se destinan las ayudas básicas previstas en los apartados anteriores, podrán solicitarse ayudas complementarias de transporte, residencia y comedor, siempre que esta sea simultánea a la realización del servicio básico al que se complementan.

a) Transporte: Además de contribuir al gasto de desplazamiento de la residencia al centro o institución, las ayudas complementarias de transporte podrán incluir las de un acompañante.

Con carácter extraordinario también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos minusválidos gravemente afectados en su movilidad, que impida la utilización de transporte ordinario.

Cuantía máxima:

Transporte para rehabilitación y asistencia especializada (mensual): 6.000 ptas.

Transporte especial (mensual): 15.000 ptas.

b) Comedor: Estarán condicionadas a la no existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.

Cuantía máxima:

Ayudas generales de comida en centros (anuales o por cursos) según los casos: 15.000 ptas.

Ayudas individuales de comidas en casos específicos (mensual): 6.000 ptas.

c) Residencias: Podrán solicitarse cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad del domicilio del minusválido por la inexistencia de centros o instituciones donde recibirlo, a existiendo, por carecer de plazas vacantes.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

Cuantías máximas:

Ayudas para residencia en centros, incluido comedor (anual): 65.000 ptas.

Ayudas para residencias en centros individuales (mensual): 7.000 ptas.

Artículo treinta y uno. Será requisito específico de estas ayudas individuales el dictamen de los Equipos de Valoración y Orientación (E.V.O.), dependientes de las Direcciones Provinciales de la ASERSASS.

Podrán solicitar estas ayudas los propios minusválidos o en su casa sus padres, representantes legales, tutores o guardadores.

Artículo treinta y dos. Ayudas institucionales.

Se consideran ayudas institucionales las destinadas a subvencionar a las Corporaciones Locales e Instituciones sin ánimo de lucro, que puedan crear o poner en funcionamiento y con arreglo a las leyes, Centros y Servicios de atención a minusválidos, así como promocionar acciones de interés social destinadas a los mismos.

Podrán concederse estas ayudas a los siguientes Centros y Servicios:

Centros estimulación precoz.

Centros Ocupacionales y Residencia-Hogar.

Centro para minusválidos gravemente afectados.

Perfeccionamiento del personal.

Promoción y sostenimiento de actividades de interés social para minusválidos.

Programa de eliminación de barreras arquitectónicas.

1º. Centros de estimulación precoz: Son aquellos que favorecen, con el tratamiento adecuado, la normalización e integración del niño minusválido en centros educativos infantiles.

Cuantía máxima: 7.000 ptas/mensual.

2º. Centros ocupacionales: Son aquellas que proporcionan una actividad ocupacional a minusválidos mayores de 16 años que dependen de otra persona para su subsistencia, pero no necesariamente para su cuidado y aseo personal, que puede ser capacitados en habilidades sociales y en tareas adecuadas a sus capacidades residuales.

Se excluyen los minusválidos sujetos de incorporación a los Centros Especiales de empleo, y de iniciación productiva, no regulada en la presente Orden.

Residencia-Hogar: Son aquellos que permiten al minusválido una convivencia en régimen de hogar cuando carezcan de domicilio, ten-

gan una situación familiar grave comprobada o cuando la distancia geográfica le impida asistir a un Centro Ocupacional.

Cuantías máximas:

Residencias-Hogar y Actividad Ocupacional (mensual): 30.000 ptas.

Residencia-Hogar (mensual): 16.000 ptas.

Actividad Ocupacional con comedor y transporte (mensual): 8.500 ptas.

3º. Centros para minusválidos gravemente afectados:

Son aquellos que proporcionan un régimen asistencial y/o terapéutico a los minusválidos que no puedan realizar las actividades de la vida diaria y carezcan de domicilio o tengan una situación familiar grave comprobada.

Estas ayudas irán destinadas a grandes inválidos y profundos:

Cuantías máximas:

En régimen de internado (mensual): 50.000 ptas.

En régimen de media pensión, incluido transporte (mensual): 25.000 ptas.

4º. Perfeccionamiento de personal:

Estas ayudas irán destinadas a la actualización y perfeccionamiento de los profesionales o técnicos que presten sus servicios en el Centro o Institución.

La concesión de estas ayudas estarán subordinadas a las ayudas de mantenimiento de Centros o Servicios.

Cuantía: Se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, o la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

5º. Promoción y mantenimiento de actividades:

Estas ayudas pueden concederse para:

a) Actividades científicas y técnicas: Podrán solicitarse tanto para estudios teóricos como para la experimentación de técnicas, métodos y sistemas relacionados directamente con áreas o campos de rehabilitación, trabajo, asistencia e integración de personas disminuidas en cualquiera de sus aspectos informativos, económicos, legislativos y sociales, pudiendo consistir estas actividades tanto en la realización de investigaciones y publicaciones, celebraciones de reuniones científicas como en la programación y observación de técnicas relacionadas con los aspectos indicados.

Estas ayudas podrán concederse directamente o mediante convenio con los organismos del Estado y de la Seguridad Social, competentes por razón de la materia objeto de la investigación y experimentación.

b) Actividades asociativas y comunitarias: Podrán solicitarse ayudas para actividades destinadas a la realización de acciones específicas en relación a:

Divulgación de temas de interés colectivo y mentalización sobre la integración social de los minusválidos.

La concesión de estas ayudas estarán subordinadas a las ayudas de mantenimiento de Centros y Servicios.

Cuantía: Se fijará dentro del límite de dotación presupuestaria, para cada caso, atendiendo al coste de la actividad, a la importancia de las necesidades y al número y cuantía de las peticiones recibidas.

6º. Eliminación de barreras arquitectónicas:

Por este concepto, únicamente se podrán solicitar ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas en vías, servicios e instalaciones de uso público y en instituciones de atención a minusválidos.

Artículo treinta y tres. La concesión de ayudas a minusválidos individuales o institucionales en los casos en que se pueda individualizar, se efectuará con arreglo a baremo, en el que se tendrán en cuenta las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los solicitantes.

Artículo treinta y cuatro. Serán requisitos generales para la concesión de estas ayudas:

a) Tener la condición de minusválido dictaminada por los Direcciones Provinciales de la ASERSASS.

b) Para la ayuda con cargo a los presupuestos de la ASERSASS, tener la condición de afiliado o beneficiario de la misma.

Capítulo quinto: Alcoholismo y otras toxicomanías.

Artículo treinta y cinco. Los beneficiarios de este sector serán personas afectadas gravemente por cualquier tipo de drogodependencia. La atención que puede prestárseles, tenderá esencialmente a la promoción e integración social del toxicómano.

Artículo treinta y seis. Se atenderá primordialmente a programas de toxicómanos desarrollados por Entidades Públicas y Entidades sin ánimo de lucro que se realicen en zonas de alto índice de riesgo.

Capítulo sexto: La mujer.

Artículo treinta y siete. Se propiciará la efectividad de igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

Artículo treinta y ocho. Podrán subvencionarse aquellos centros o programas promovidos tanto por instituciones públicas como por instituciones o asociaciones privadas sin ánimo de lucro que tengan como objetivo la promoción de la mujer y la superación de situaciones de marginación.

Capítulo séptimo: Minorías étnicas.

Artículo treinta y nueve. Se atenderá a los grupos étnicos en especial circunstancia de marginación social, cultural y económica, especialmente a la comunidad gitana en razón de las particulares situaciones de marginación que afectan a este colectivo. Dicha atención se canalizará fundamentalmente a través de aquellos programas que lo iniciativo pública ponga en funcionamiento en orden a la consecución integral de estos colectivos.

Artículo cuarenta. Se subvencionarán preferentemente:

a) Las acciones y programas que se lleven a cabo en medios abiertos y zonas suburbanas con alto índice de marginación, así como programas destinados a la creación y desarrollo de Asociaciones sin ánimo de lucro.

b) Los centros instituidos de carácter privado que continúen programas o presenten nuevos proyectos para atender necesidades de promoción integral de tales colectivos.

Capítulo octavo: Grupos con graves problemas sociales.

Artículo cuarenta y uno. Podrá solicitar estas ayudas aquellas entidades públicas o privadas que ostienda preferentemente, situaciones de

carencias: alimentación, alojamiento, vestido y otros problemas de urgente necesidad.

Capítulo noveno: Servicios sociales comunitarios.

Artículo cuarenta y dos. Para la implantación de Servicios Sociales Comunitarios, los Ayuntamientos, Mancomunidades y grupos de Municipios, podrán establecer acuerdos con la Dirección General de Servicios Sociales de acuerdo a la planificación que se establezca para 1985.

Los Servicios Sociales Comunitarios de carácter público prestarán a los ciudadanos información, orientación y asesoramiento y potenciarán el desarrollo y promoción de las personas, grupos y comunidad.

A través de los Servicios Sociales Comunitarios, podrán también subvencionarse programas en medio abierto que eviten la institucionalización, fomente el trabajo voluntario, el asociacionismo y todo lo que redunde en favor de los sectores marginados.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de marzo de 1985

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

Itma. Sra. Directora General de Servicios Sociales.
Itmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social.

RELACION NOMINAL DE BENEFICIARIOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	RENTA PER CAPITA	CANTIDAD QUE APORTA EL BENEFICIARIO O FAMILIA.	Nº: S.S. (1)

REGIMEN UNIFICADO DE AYUDAS PUBLICAS

SOLICITUD

D.: _____ con D.N.I.: _____
en representación legal de _____
con domicilio en _____ C/ _____
D.P. _____ Teléfono _____

EXPONE: Que conociendo la convocatoria unificada de Ayudas de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, y considerando reunir las condiciones exigidas para poder acogerse a la misma,

SOLICITA: La concesión de la cantidad de _____ ptas.
en concepto de _____

Fecha y firma.

Documentación que se acompaña:

- 1 _____
- 2 _____
- 3 _____
- 4 _____

A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACION
SECTOR _____ FINANCIACION F.P.T. _____
CONCEPTO _____ F.A.S. _____
TIPO _____ S.S. _____

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

DECRETO 63/1985, de 27 de marzo, por el que se cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Sevilla, a don José Bravo Marin, por pase a otro destino.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 27 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo único. Por pase a otro destino, vengo en cesar como Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Sevilla, a D. José Bravo Marin.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

DECRETO 64/1985, de 27 de marzo, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Sevilla, a don Carlos M^o López de Pablo.

A propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Transportes,

previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de marzo de 1985

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes en Sevilla a D. Carlos M^o López de Pablo.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

ORDEN de 27 de marzo de 1985, por la que se cesa como Jefe del Servicio de Promoción y Ordenación Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio, a don Carlos M^o López de Pablo, por pase a otro destino.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo en cesar a D. Carlos M^o López de Pablo, Jefe del Servicio de Promoción y Ordenación Comercial, dependiente de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, por pase a otro destino.

Sevilla, 27 de marzo de 1985

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO
Consejero de Turismo, Comercio
y Transportes

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan plazas vacantes para ser cubiertas con funcionarios interinos (BOJA núm. 27, de 22.3.1985).

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 15 de marzo de 1985, por la que se convocan plazas vacantes para ser cubiertas con funcionarios interinos, publicada en el B.O.J.A. nº 27, de 22 de marzo de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones.

En la base quinta, baremo de méritos, apartado a), donde dice: «Méritos aprobados por...», debe decir: «Méritos aportados por...».

En el Anexo I, requisitos de titulación para Inspección Superior, donde dice: «Licenciado en Derecho o Económicas...», debe decir: «Titulados Superiores preferentemente Licenciados en Derecho o Económicas...».

Sevilla, 25 de marzo de 1985.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 26 de febrero de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicios de Intervención en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1^o del Art^o 20 de la Ley 30/84

de 2 de agosto, visto el Decreto 9/85 de 22 de enero, por el que se crean las Jefaturas de Servicios de Intervención en la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de las mismas, a cuyo efecto habrán de regir las siguientes.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes.

Ocho plazas de Jefe de Servicio de Intervención, dependientes orgánicamente de cada Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y funcionalmente de la Intervención General de la Junta de Andalucía. A estos Jefaturas se les podrá acumular el desempeño de las funciones de Interventores Delegados de OO.AA. de su demarcación provincial y cualesquiera otras que así se determinen por la Intervención General.

2. Requisitos de los interesados.

Tener la condición de funcionario de carrera de cualquier Administración Pública, integrado en el Grupo A ó B, siendo mérito preferente el pertenecer al Cuerpo de Inspección de Finanzas, procedente del antiguo Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado y poseer titulación superior.

3. Presentación de solicitudes.

Los funcionarios interesados en tomar parte en esta convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Consejería de Hacienda, en el plazo de 15 días a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos, sin perjuicio de su posterior comprobación:

- Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.
- Titulación, Cuerpo o Escola de pertenencia y nº de Registro de Personal.

- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo o Escalo al que pertenece.
- d) Jefatura de Servicio de Intervención que solicita (Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda) en su caso, por orden de preferencia.
- e) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- f) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- g) Breve curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

4. Nombramiento.

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Hacienda, y de la que formará parte la Directora General de la Función Pública y el Interventor General, oído el Delegado Provincial de la Consejería de Hacienda, en cada caso, propondrá al Excmo. Sr. Consejero el nombramiento del funcionario seleccionado, para cada Jefatura de Servicio de intervención, que deberá prestar servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes. En caso de que los funcionarios seleccionados no pertenezcan a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo a sus nombramientos, a solicitar las oportunas autorizaciones, al Departamento u Organismo correspondiente, para que puedan pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación podrán declararse vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

Sevilla, 26 de febrero de 1985.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, por la que se anuncia, para su libre designación, vacantes de Jefaturas de Servicios existentes en la Consejería de Salud y Consumo.

Encontrándose vacantes los puestos de libre designación que a continuación se indican, en la Consejería de Salud y Consumo de esta Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el apartado b) del punto 1º del Artº 20 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, visto el Decreto de desarrollo de la estructura orgánica de la citada Consejería, y en aplicación de la legislación vigente, he acordado anunciar la provisión de los mismos, a cuya efecto habrán de regir las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Relación de vacantes.
Jefaturas de Servicio de Consumo en las Delegaciones Provinciales de Cádiz y Sevilla.
2. Requisitos de los interesados.
Pertener a Cuerpos o Escalas de las distintas Administraciones Públicas, que estén integrados en el Grupo A, y estar en posesión de Título Universitario.
3. Méritos de carácter preferente.
Experiencia en materia de consumo.
Memoria acreditativa de sus conocimientos sobre la materia.
4. Presentación de las solicitudes.
Los funcionarios interesados en tomar parte, en esta convocatoria deberán dirigir sus solicitudes a la Consejería de Salud y Consumo, en el plazo de 15 días hábiles, a partir de su publicación en el B.O.J.A., haciendo constar los siguientes datos:
a) Nombre y apellidos, domicilio y número del D.N.I.

- b) Titulación, Cuerpo o Escala de pertenencia y nº de Registro de Personal.
- c) Situación administrativa en que actualmente se encuentra en el Cuerpo al que pertenece.
- d) Puesto de trabajo que ocupa en la actualidad.
- e) Tiempo de servicios prestados en el último destino.
- f) Breve Curriculum vitae y relación de méritos profesionales.

5. Nombramiento.

Una Comisión examinadora, presidida por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud y Consumo, y de la que formarán parte el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería, y la Ilma. Sra. Directora General de la Función Pública, propondrá al Excmo Sr. Consejero de Salud y Consumo el nombramiento de los funcionarios seleccionados, que deberán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva, sin más autorización de compatibilidad que las previstas en las disposiciones vigentes.

En el caso de que los funcionarios seleccionados no pertenezcan a esta Comunidad Autónoma se procederá, previo al nombramiento, a solicitar las oportunas autorizaciones al Departamento u Organismo correspondiente, para que puedan pasar a prestar sus servicios de conformidad con las normas vigentes.

Por tratarse de puestos de libre designación, podrán declararse vacantes o desiertas las Jefaturas que se convocan.

Sevilla, 13 de marzo de 1985.

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985, (B.O.E. del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. NORMAS GENERALES.

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 445, todas ellas en expectativa de ingresos.

Del total de plazas convocadas, 70 se reservan para la promoción de Profesores de E.G.B., 240 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84, correspondiendo 178 a la modalidad A y 62 a la modalidad B.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes, es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva D.T. 6ª de la Ley 30/84		Reserva Promoción Profesores EGB	LIBRE	TOTAL
	Modalidad A	Modalidad B			
Filosofía	16	4	4	7	31
Griego	28	5	1	1	35
Latín	14	4	2	3	23
Lengua y Literatura	26	6	1	1	34
Geografía e Historia	16	6	1	1	24
Matemáticas	2	2	16	31	51
Física y Química	5	1	4	10	20
Ciencias Naturales	5	1	11	22	39
Dibujo	9	12	6	13	40
Francés	13	1	1	1	16
Inglés	36	19	12	24	91
Música	8	1	11	21	41

1.2. Sistema selectivo.

Lo selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, y, para la asignatura de Música, las titulaciones anteriores o cualquiera de las señaladas en el Real Decreto 1194/82 de 28 de mayo, (B.O.E. de 14 de junio).

2.1.3. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónomo o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previa a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, (B.O.E. del 6).

2.1.7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de las siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachillerato o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones Filiales.
- e) Colegias Libres Adaptados o Centros Municipales, siempre que se trate de Profesores que posean Número de Registro de Personal en sus respectivos nombramientos o contratos.
- f) Centros de Enseñanzas Integradas.
- g) Colegias reconocidas o autorizadas de Bachillerato Elemental o Superior.
- h) Centros especializados de Curso Preuniversitario.
- i) Centros homologadas, habilitados o libres, de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubiesen finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se acojan a la reserva contemplada en la Base 2.2.2. de la presente convocatoria.

2.2. Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados en base a la disposición transitoria 6ª de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2.2.1.1. Modalidad A.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales tengan nombramiento en vigor como Profesores interinos, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, asimilados a los Cuerpos A47EC o A48EC, siempre que hubieran prestado servicios en el curso 1982/83 en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Profesores contratados o interinos del mismo Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2. Modalidad B.

Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, y no puedan hacerlo por modalidad A contemplada en el apartado anterior, hayan prestado Servicios docentes en Centros Públicos de Andalucía con anterioridad o la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados o los Cuerpos de Catedráticos Numerarios o Profesores Agregados de Bachillerato, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Plazas reservadas poro promoción de Profesores de E.G.B.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan

las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

2.2.3. Sólo será posible la concurrencia o los plazas contempladas en los anteriores bases 2.2.1. y 2.2.2. cuando la que se esté desempeñando como interino, o cubriendo en propiedad, en el caso del Profesorado de E.G.B., se halle situado en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aqueillos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1. se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito del apartado 2.1.7. que se entenderá referido al acta de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditados en el plazo y forma que se prevé en la base 11 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS.

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Organo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascienden a 2.680 pesetas, (190 par formación de expediente y 2.490 par derechos de examen).

3.4.2. El pago de las mismos puede efectuarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En todos las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro será entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal, habrá de ser dirigido a los respectivos Delegaciones Provinciales de la Consejería, y los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Asignatura.
- c) Cuerpo al que aspira.
- d) En su caso, reserva por la que participa.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, las reclamaciones que estime oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia de entre Funcionarios de la Inspección Educativa, o Catedráticos Numerarios de Bachillerato en situación de servicio activo y con destino en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos Numerarios de Bachillerato y dos Profesores Agregados del mismo nivel. Su designación se llevará a cabo mediante sorteo entre el Profesorado de la asignatura correspondiente, dividiendo los respectivos relaciones de los Profesores de los Cuerpos, en activo, de Andalucía, en dos partes y, debiendo pertenecer cada Catedrático o Profesor Agregado a una de las dos mitades.

Para la asignatura de Música los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Funcionarios de la Inspección Educativa, Catedráticos Numerarios del mismo nivel o Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación, con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales nombrados por esta Consejería por sorteo entre los funcionarios de carrera, destinados en esta Comunidad Autónoma, pertenecientes a los siguientes Cuerpos:

Das del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias que tengan el título al que se refiere el Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo.

Uno del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Conservatorios de Música y Declamación y de la Escuela Superior de Canto.

Uno del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato que tengan el título al que se refiere el Real Decreto 1194/1982 de 28 de mayo.

A estos efectos se tendrá en cuenta los que se encuentren en situación de servicio activo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio (B.O.E. del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primero de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente número 1 actuará como coordinador entre los diferentes tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de las asignaturas por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Bachillerato), el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando las que se hayan presentado por el turno libre y las que correspondiesen a sus reservas.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, el suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 20), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciará el orden de actuación por la letra «J», «K», etc.; según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación así como la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un tribunal de la misma asignatura; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, según la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84, modalidades A y B, actuarán en primer lugar.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar, cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios necesarios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con 24 horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al Concurso, padrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionario.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Decreto 559/1974 de 7 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo), en la parte del anexo correspondiente al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

En cuanto a la asignatura de Música, los cuestionarios serán los que figuran en la Orden de 30 de mayo de 1984 (B.O.E. de 19 de junio).

6.8. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, de un tema que ha de elegir cada opositor de entre 3 escogidos o suerte en cada Tribunal de las cuestionarios a que se refiere el apartado 6.7 de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación, cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal nº 1.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínima, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

2º. Ejercicio Oral: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de Idiomas Modernos los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.9. Llamamiento. Los aspirantes serán convocadas para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS.

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en Concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren a las plazas a que se refiere la base 2.2.2. de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicará a los citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2. Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que las libres, según su puntuación y como se determina en la base 8.

7.3. En el caso de que hubiese plazas de las citadas en la base 7.1. que no pudieran ser cubiertas por no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4. Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2. ni en ninguno otra. Las plazas a que se refiere la base 2.2.1. no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A de la Base 2.2.1. no podrán acumularse a la modalidad B de la misma base, y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva padrán ser acumulables entre sí.

8. LISTA DE APROBADOS.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir

plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado los fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados, como interinos o contratados, conforme al modelo anexo II a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia, la Consejería de Educación y Ciencia procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades del profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 21 de marzo de 1985 (B.O.J.A. del 29).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse, como funcionarios en prácticas, en el momento que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de 5 días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES.

Según lo establecido en la Base III de la O.M. de 21 de marzo de 1985:

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a

la otra reserva en cualquier asignatura.

A tenor de lo establecido en la Base 2 de la presente convocatoria no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84.

9.3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre de la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere la base 2.2.2. de esta convocatoria sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.5. Aquellos opositores que, acogiéndose o cualquiera de las reservas, superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. FASE DE PRACTICAS.

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por un Funcionario de la Inspección Educativa, como Presidente, y como Vocales, por los Catedráticos Numerarios de Bachillerato y por los Profesores Agregados del mismo nivel que en número igual se determine en cada supuesta.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

10.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1., hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como prácticas.

11. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este Título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de Septiembre de 1974 (B.O.E. de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente,

o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizada el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de los Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el Visto Bueno del director del Centro y por el Director del Centro con el Visto Bueno de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al f), deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

g) Los aspirantes que hayan concurrido o las plazas de reserva prevista en la Base 2.2.1. de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los Números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

h) Los aspirantes acogidos a la Base 2.2.2. de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del Título de Funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB, u hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en dicha base.

1.1.3. Excepciones.

Los que tuvieron la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

d) Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que estable el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Aquellos opositores que habiendo superado los fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados Funcionarios de Carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto) no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el nº 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

13. TOMA DE POSESION.

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de los prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. NORMA FINAL.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo o V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I (BAREMO)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivos Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asigntura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básico.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección Educativa, Hociendo constar la asigntura y la duración real de los servicios.

El total de puntos obtenidos por este apartado 1. no podrá ser superior a 3 puntos.

A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del periodo lectivo.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán

2. Méritos docentes.

- 2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición
- 2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los subapartados 1.1. y 1.3. si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondida la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

Los ejemplares correspondientes

Los ejemplares correspondientes

El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.

3. Méritos académicos.

- 3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente 0,50
- 3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50
- 3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecta, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinta del alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50
- 3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingresa en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. 0,30
- 3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedida por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades. 0,20
- 3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50
- 3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50
- 3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. 0,20

Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
 Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
 Certificación académica o fotocopia comulsada del título requerido para ingresa en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
 Certificación académica o fotocopia compulsado del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
 Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.
 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.
 Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en el que conste dicha calificación.
 Certificación académica o fotocopia compulsado del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichos calificaciones.

El total de puntos obtenido por este apartado 3. no podrá ser superior o 3 puntas. Cuando se trote de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de licenciados en Teología.

ANEXO II

..... (1) para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D

Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 con D.N.I. nº, nacido el día..... de de 19..... con domicilio en provincia..... Calle nº..... Teléfono.....

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1. 5.
- 2. 6.
- 3. 7.
- 4. 8.

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En a de de 19.....

Firma:

(1) Concurso oposición libre; Reservas apartados 2.2.1.1., 2.2.1.2. y Reserva apartado 2.2.2. de la presente convocatoria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación. La omisión a consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de provincias, dado que si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias situadas fuera del ámbito territorial de Andalucía.

A N E X O III

SOLICITUD DE DESTINO

Don..... con D.N.I. nº....., nacido el de de 19..... domiciliado en provincia calle o plaza nº Teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato asignatura Reserva (1), manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

....., de de 1985

Firma:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

(1) En caso de haber participada por alguna reserva, indíquese por cuál de ellas.

A N E X O IV

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don..... con D.N.I. nº....., nacido el de de 19..... domiciliado en provincia calle o plaza nº Teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato asignatura de.....

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español
2. Tener cumplidas las dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Para la asignatura de Música, las titulaciones anteriores o cualquiera de las señaladas en el Real Decreto 1194/82.
4. No padecer enfermedad o defecta físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE. del 6).
7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante el curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato.

....., a de de 19

Firma:

(1) Elijase la fórmula.

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION CONVOCADO PARA EL ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES AGREGADOS DE BACHILLERATO

Póliza

B

N.º D.N.I.

Primer Apellido Segundo Apellido

Nombre Fecha de nacimiento Día Mes Año Varón o Mujer

APARTADO POR EL QUE PARTICIPA
(Táchese el apartado que corresponda)

a) Libre 1
 b) Plazas reservadas a promoción entre profesores de E.G.B. 2
 c) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84.
 Modalidad A 3
 Modalidad B 4

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA
(Consigne nombre y código)

Nombre Código

TITULO ACADEMICO QUE POSEE
(Compruébese si es idóneo para la asignatura elegida)

A CUMPLIMENTAR UNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA

Centro dónde presta servicios Localidad Número de Registro de Personal Tiempo de servicio Años Meses Días

Si no presta servicios en la actualidad
 Centro último donde los desempeñó Localidad Curso 19 / Tiempo de servicio Años Meses Días

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad Provincia

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, Plaza o Avenida <input type="text"/>	N.º <input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>	Provincia <input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
---	--------------------------	--------------------------------	--------------------------------	-------------------------------

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN

Giro Telefónico Giro Postal Ingreso directo en

N.º DE RECIBO

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En a de de 19.....

FIRMA.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE:

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

-Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

- La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

- El número D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6	
---	---	---	---	---	---	---	--

- La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

- Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01	Filosofía
02	Griego
03	Latín
04	Lengua y Literatura
05	Geografía e Historia
06	Matemáticas
07	Física y Química
08	Ciencias Naturales
09	Dibujo
10	Francés
11	Inglés
14	Música

ORDEN de 30 de marzo de 1985, por lo que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

Ilmos. Sres.:

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985 (B.O.E. 29.3.85) se convoca la provisión de plazas en los Cuerpos docentes no universitarios. De conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal docente en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha dispuesto convocar pruebas selectivas para ingreso en el aludido Cuerpo con arreglo a las siguientes bases:

I. PLAZAS

1. Se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica a fin de proveer 1.420 plazas, todas ellas en expectativa de ingreso, y situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública y de conformidad con la base IV de la Orden Ministerial de 21.3.85, se reservan 256 de estas plazas para aquellas interinos y contratados que cumplan las condiciones que se señalan en esta convocatoria. Este número de plazas se distribuirá en base a las dos modalidades de reserva siguientes:

Modalidad A. Se reservan 124 plazas para quienes, cumpliendo los requisitos exigidos para el ingreso en el Cuerpo de E.G.B. conforme a la presente convocatoria, hayan prestado servicio docente en Centros Públicos de este nivel en Andalucía en el curso 82-83 en calidad de interinos o contratados dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia, y continúen prestándolos en el momento de la publicación de esta Convocatoria con el correspondiente nombramiento de funcionario interino expedido por esta Consejería.

Modalidad B. Se reservan 132 plazas para el personal que, no pudiendo acudir por la modalidad de reserva contemplada en el párrafo anterior, reúna, en el momento de la publicación de esta convocatoria específica, las condiciones requeridas para el ingreso en el Cuerpo de E.G.B. y haya prestado servicio docente en Centros Públicos de este nivel con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en calidad de contratado o de funcionario interino.

La concurrencia por cualquiera de las modalidades de reserva

señaladas anteriormente exige que la plaza que se esté desempeñando actualmente se encuentre dentro del ámbito territorial que configura la Comunidad Autónoma de Andalucía. De no hallarse prestando servicios, caso de participar por la modalidad B, será preciso que la última plaza que se sirvió como interino o contratado se encuentre también dentro del ámbito al que se refiere la presente convocatoria.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 503/83 de 9 de marzo en el presente concurso-oposición y dentro de la prueba de conocimientos específicos se incluye la Especialidad de Educación Especial, a elegir, en concurrencia con las otras áreas o especialidades, libremente por el opositor.

3. En razón a la que las necesidades de la enseñanza demandan en cada área o especialidad, el número de plazas anunciadas en el presente concurso-oposición, con excepción de las plazas reservadas, queda distribuido de la forma siguiente:

Filología Inglés:	284
Filología Francés:	102
Ciencias Sociales:	93
C. Matemáticas:	128
C. Naturales:	128
Educación Preescolar:	402
Educación Especial:	155
Total:	1.164

La distribución de las plazas reservadas se llevará a cabo una vez que se conozca el número de opositores que han solicitado acogerse a las mismas.

4. Este concurso-oposición, en cuanto a los aspirantes a plazas no reservadas, tendrá lugar en los capitales de provincia que, dentro de esta Comunidad Autónoma y en razón al número de solicitantes, en su momento se determine. Esta circunstancia condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

La determinación y ubicación de los Tribunales que hayan de juzgar a los aspirantes acogidos a las dos modalidades de reserva se llevará a cabo, en su momento, una vez se conozca el número de opositores inscritos en las mismas.

5. Asignación de plazas a los Tribunales.

5.1. Plazas no reservadas. En el momento oportuno las plazas anunciadas a proveer en cada área o especialidad se distribuirán entre los Tribunales de la Comunidad Autónoma a que esas plazas

correspondan en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados a la realización del primer ejercicio en cada una de aquéllas.

5.2. Plazas reservadas.

Modalidad A. Lo distribución de plazas por Tribunales y áreas se harán en razón de los opositores presentados.

Modalidad B. Se distribuirán entre los Tribunales a los que se asignen estos opositores en proporción al número de aspirantes efectivamente presentados en cada uno de ellos por cada área o especialidad, a la realización del primer ejercicio.

El hecho de presentarse y aprobar la oposición en una provincia determinada no atribuye al opositor un derecho o destino en la misma, sino que, una vez ingresado, la Consejería de Educación y Ciencia podrá destinarlo dentro de la Comunidad Autónoma, donde lo requieran las necesidades del servicio.

6. No podrá declararse la situación de excedencia por interés particular de los aspirantes que ingresen en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica en virtud del presente concurso-oposición prevista en el apartado c) del artículo 29 de la Ley 30/84 hasta haber completado tres años de servicios efectivos desde que se accedió al Cuerpo.

II. SISTEMA SELECTIVO

7. De conformidad con lo establecido en el Decreto 375/74 de 7 de febrero, y en los Reales Decretos 503/83 de 9 de marzo (B.O.E. del 15) y 222/85 de 20 de febrero (B.O.E. del 25), la selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición que permita apreciar los antecedentes académicos de los candidatos, aptitudes didácticas y su preparación científica y pedagógica.

El sistema de selección constará de los siguientes fases:

Primera fase:

Concurso. Los candidatos acreditarán sus antecedentes académicos y la capacidad que hayan demostrado en la docencia cuando lo hayan ejercido. Esta fase se valorará por los Tribunales, conforme al baremo que figurará en el Anexo de la orden general de convocatoria y se tendrá en cuenta la calificación correspondiente a cada aspirante, siempre que haya superado las pruebas eliminatorias, haciéndose pública por el Tribunal al finalizar estas pruebas.

Segunda fase:

Oposición. En ellas los opositores habrán de superar las correspondientes pruebas eliminatorias que se realizarán en el orden que figura a continuación:

1º. Prueba de madurez profesional que constará de los siguientes ejercicios:

Uno. Ejercicio escrito, que se desarrollará durante un máximo de cinco horas, y que consistirá en la elaboración de un proyecto pedagógico-didáctico, de carácter curricular, sobre las enseñanzas mínimas del Ciclo Inicial o del Ciclo Medio y se basará en el esquema presentado en el Anexo I que se adjunta a la presente convocatoria:

El contenido de este ejercicio será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

Se permitirá que los opositores utilicen en la prueba los cuestionarios y programas vigentes para el Ciclo Inicial y el Ciclo Medio.

Dos. Ejercicio oral, que tendrá carácter público en el que el Tribunal debatirá con el opositor durante un tiempo máximo de treinta minutos, el contenido del ejercicio anterior.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/1984 de 19 de diciembre y Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 26), el orden de actuación de los aspirantes en este ejercicio se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "I". Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience por la indicada letra iniciarán el orden de actuación por la letra "J" y "K" etc. según corresponda.

La calificación del opositor en esta prueba será global o partir de las puntuaciones de los dos ejercicios realizados.

2º Prueba de conocimientos específicos.

Se referirá a los áreas de Filología (con inclusión de los idiomas Francés e Inglés) Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Educación Preescolar o Educación Especial, elegidas libremente por el Opositor.

Esta prueba se desarrollará por escrito, con una duración máxima de cinco horas, y se basará en el temario e instrucciones correspondientes que figuran como Anexo II a la presente Orden.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por

la Dirección General de Ordenación Académica.

3º. Prueba de madurez cultural.

Se referirá a las disciplinas cursadas en las Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos, administrativos y organizativos que figuran en el temario correspondiente que se publica en el Anexo III de la presente convocatoria.

Se realizará por escrito en un tiempo máximo de tres horas.

El contenido de esta prueba será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Ordenación Académica.

Los Presidentes de los Tribunales adaptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos de la fase de oposición sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. A tal efecto la Dirección General de Ordenación Académica dará a los Tribunales las instrucciones pertinentes.

Tercera fase:

Curso selectivo de formación. Superadas las pruebas eliminatorias, podrán ser propuestos los candidatos seleccionados hasta el número de plazas asignadas a cada Tribunal para su provisión por el mismo, entendiéndose como nulas de pleno derecho las propuestas que excedan del número de plazas que le correspondan, sin perjuicio de la posible responsabilidad en que puedan incurrir los miembros de los Tribunales al efectuar propuestas fuera de las normas previstas en esta convocatoria.

Aquellos candidatos seleccionados que deban seguir los cursos previstos en el artículo 110.2 de la Ley de Educación, pasarán a realizar con aprovechamiento un curso teórico-práctico de carácter selectivo, y cuyo contenido será el que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

El curso será organizado por los Tribunales, en la primera quincena de septiembre, llevándose a cabo en los Escuelas Universitarias de Profesorado de E.G.B.

En el curso no existirán otras calificaciones que las de «apto» o «no apto». Los declarados «no aptos» perderán todos los derechos dimanantes de la oposición realizada.

Quedan exentos de la realización de este curso los Licenciados en Filosofía y Letras (sección de Pedagogía), los Diplomados en Escuelas Universitarias del Profesorado de E.G.B. y todos los maestros de Primera Enseñanza con títulos obtenidos por planes de estudios anteriores al Plan de 1971.

8. La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía se reserva el derecho a organizar un curso sobre Cultura Andaluza para todos los aspirantes seleccionados. Su duración no será superior a las sesenta horas.

La realización de dicho curso se exigirá en todo caso, como condición previa al nombramiento para el ejercicio de la docencia en Andalucía, aun cuando no tendría carácter eliminatorio para acceder al Cuerpo.

Asimismo, nombrados en sus puestos con carácter provisional o definitivo, participarán en cuantas actividades organice la Consejería de Educación y Ciencia, a los que sean convocados, bien directamente o a través de los Organismos Oficiales, en orden al perfeccionamiento del Profesorado en ejercicio.

III. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

9. Para ser admitido a la realización de las pruebas será necesario reunir las siguientes requisitos:

A) Generales

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Reunir alguna de las siguientes titulaciones.

Hallarse en posesión del Título de Diplomada en las Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica.

Ser Licenciado o Diplomado universitario conforme al artículo 39.1 de la Ley General de Educación (no siendo válido a estos efectos la simple posesión del primer ciclo universitario) siempre que todos ellos hubiesen seguido los correspondientes cursos en los Institutos de Ciencias de la Educación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 375/1974 de 7 de febrero (B.O.E. del 15) los cursos de los Institutos de Ciencias de la Educación quedan suplidos en la presente convocatoria con lo señalado en el punto 3º del número 6 de esta Orden.

Poseer el Título de Maestro de Primera Enseñanza.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, o haber obtenido en otro caso la oportuna dispensa prevenida en el apartado b) del número 1 de la Orden de 1 de febrero de 1971 (B.O.E. del 12), conforme a las normas de los números 5º al 10º de la misma y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

e) No encontrarse separado por expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

f) Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión el juramento o promesa prevista en el R.D. 707/79 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

Los requisitos anteriormente establecidos deberán estar cumplidos el último día del plazo de presentación de solicitudes.

B) Específicos

Para poder presentarse por lo reserva previsto en la base IV de la Orden Ministerial de 21.3.85 en cualquiera de sus dos modalidades, deberá acreditarse el cumplimiento de las condiciones exigidas en el punto 1 de la base I de esta convocatoria específica.

IV. SOLICITUDES

10. Formo. Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancias, por duplicada, conforme al modelo que se acompaña como Anexo y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales. En ella se harán constar:

a) Apartado por la que se presentan (si a plazas no reservadas o a plazas reservados en cada una de sus modalidades).

b) Área o especialidad que eligen para la realización de la prueba de conocimientos específicos previsto en el punto 2º de la norma 7 y en caso de optar por el área Filológica, la determinación del idioma.

c) Que reúnan todos los requisitos exigidos en la convocatoria y

d) Que se comprometen, caso de obtener plaza, a cumplir lo establecido en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

11. Los aspirantes acompañarán o sus solicitudes certificación académica personal en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios correspondientes al título que les da derecho a opositar así como hoja de servicios certificado, computándose a los sólo efectos de valoración en la fase de concurso, hasta el 31 de agosto del año en curso, los servicios de quienes estén en activo en el momento de publicarse esta convocatoria o justificantes de los prestados como interino o contratado en la docencia en centros estatales, con informe de la Inspección, en los niveles de Educación Preescolar y Educación General Básica.

Los servicios prestados en Centros privados se acreditarán mediante certificación de la Delegación de figurar en los cuadros pedagógicos de dichos Centros, con el visto bueno de la Inspección, o en su defecto documentación avalada por el Director del Centro junto con recibo de Seguridad Social, contrato o nómino mensual. Asimismo podrán presentar cuantos justificantes de méritos consideren oportunos de acuerdo con el baremo publicado.

Los aspirantes a plazas reservados acompañarán además o su solicitud una certificación expedida por la correspondiente Delegación Provincial en la que se haga constar de modo expreso su legitimación para opositor a estos plazas y o la modalidad de reserva por la que puede participar.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia.

Solamente se podrá participar en una convocatoria específica y el uso de la reserva prevista en la base IV de la O.M. de 21 de marzo será incompatible con la concurrencia al resto de plazos anunciados. La presentación por una de las modalidades de reserva será incompatible con la participación en la otra modalidad.

12. Órgano a quien se dirige. Las solicitudes se dirigirán al Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se aspire a actuar.

13. Lugar de presentación. La presentación de solicitudes se hará en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar o en los lugares y forma que determine el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

14. Plazo de presentación. El plazo será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

15. Importe de los derechos de participación en estas pruebas. Los derechos de examen serán de 1.740 pesetas (1.500 en concepto de toles derechos y 240 por formalización del expediente).

16. Forma de pago. El importe de los derechos de examen se efectuará en el propio organismo en que se hace la inscripción, a bien por giro postal o telegráfico al mismo, haciendo constar en este caso en la solicitud el número y fecha de tal giro.

17. Defectos en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese archivará su instancia sin más trámite.

18. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanar en cualquier momento, de oficio a o petición del interesado.

V. ADMISION DE CANDIDATOS

19. Lista provisional. Transcurrida el plazo de presentación de instancias y en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la lista provisional de admitidas y excluidas. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

20. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de diez días a partir de su publicación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 71 y 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

21. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

22. Recurso contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de su publicación en el B.O.J.A., según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

VI. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES

23. Tribunales calificadoros. Publicado la lista de opositores admitidos y excluidos, los Tribunales calificadoros y sus suplentes serán designados por la Consejería de Educación y Ciencia y su nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

24. Composición de los Tribunales. Estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Para juzgar o los opositores que han de realizar la prueba específica del área de Filología (con idioma extranjera), del área de Ciencias Sociales, del área de matemática y Ciencias de la Naturaleza.

Presidente: un Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, o un Inspector de Educación.

Vocales: Un Inspector de Educación, o un Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias del Profesorado de Educación General Básica, según que el Presidente sea Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, o Inspector de Educación, respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica especialistas de cada una de las áreas del ciclo superior de Educación General Básica.

b) Para juzgar a los opositores que han de realizar la prueba de conocimientos específicos de Educación Preescolar o Educación Especial:

Presidente: Un Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, o un Inspector de Educación.

Vocales: Un Inspector de Educación, o un Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica, según que el Presidente sea Catedrático o Profesor Titular de Escuelas Universitarias de Profesorado de Educación General Básica o Inspector de Educación, respectivamente.

Tres Profesores de Educación General Básica, de los cuales

uno ha de ser especialista en Educación Preescolar o en Educación Especial.

Todos los miembros de un Tribunal, al momento de su designación para el mismo, deberán hallarse en situación de servicio activo.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/84 de 4 de julio (B.O.E. del 16), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primero de los contemplados en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

25. Abstención. Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal, cuando concorra alguno de los circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán de abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes o pruebas selectivas de acceso a Cuerpo o escalas del grupo B en los cinco años anteriores a la publicación de este convocatoria.

26. Recusación. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurren las circunstancias previstas en el número anterior.

VII. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

27. Programa. Los cuestionarios que han de regir para las distintas pruebas serán los que figuran en los anexos I, II, III y IV que se acompañan a la presente Orden.

28. Comienzo. Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo el día 1 de julio del presente año y deberán haber concluido el 31 de agosto.

En la Orden de nombramiento de Tribunales, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se fijó por la Consejería de Educación y Ciencia la hora en que comenzarán las pruebas selectivas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

29. Desarrollo. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

En caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento excepcional y único. La causa de enfermedad necesitará, para ser tenida en cuenta, la presentación de certificado facultativo.

Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Dirección General de Personal, la cual deberá dar cuenta a los Organos competentes de las inexactitudes o los efectos procedentes.

VIII. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS Y VALORACION DE MERITOS

30. Sistemas de calificación de los ejercicios. Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de cero a diez puntos. El orden de votaciones o propuestas de los miembros del Tribunal en la concesión de puntuación seguirá el orden siguiente: de menor a mayor número de Registro de Personal entre los Profesores de E.G.B., el vocal inspector o profesor de la Escuela Universitaria y por último el Presidente.

La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida, por el número de jueces, y se hará pública al final de cada ejercicio, figurando en la relación sólo los que resulten aprobados. Para ser aprobado en cada una de los pruebas eliminatorias será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros serán automáticamente excluidas la calificación máxima y mínima, hallándose la puntuación media

entre las calificaciones restantes.

31. Valoración de méritos. Con posterioridad a la finalización de las pruebas eliminatorias se procederá por el Tribunal a valorar los méritos personales de los aspirantes que hoyan superado dichos pruebas, pudiéndose asignar o todo opositor por tal concepto, un máximo de cinco puntos según el baremo acompañado como anexo I a la Orden de 21 de marzo de 1985 publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 29 de marzo.

Esta valoración se hará público inmediatamente después de ser finalizados las pruebas eliminatorias.

32. Relación de seleccionados:

A) Para plazas no reservadas.

Sumado la totalidad de las puntuaciones de los ejercicios eliminatorios y valoración de méritos se hará pública por el Tribunal, ordenada de mayor a menor puntuación y separada por áreas la relación de seleccionados para ocupar las plazas asignadas al mismo.

B) Para plazas reservadas.

El Tribunal hará público, ordenada de mayor a menor puntuación, y separadas por áreas una relación de seleccionados por cada modalidad de reserva para ocupar las plazas asignadas a cada una de estas modalidades.

El número de seleccionados no podrá exceder en ningún caso de las plazas asignadas al Tribunal.

Los que no figuren en dichas relaciones se considerarán eliminados de la oposición, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que, en ningún caso, ni bajo ningún pretexto, puedan alegar derecho alguno.

Las plazas asignadas a la reserva en cada una de sus dos modalidades que queden desiertas no se podrán acumular a las no reservadas, ni viceversa. Igualmente no son acumulables las plazas asignadas a la modalidad A y no cubierta a la modalidad B, y viceversa.

Todos los seleccionados de no estar exceptuados conforme determina el número 7 de la presente convocatoria, pasarán a realizar el curso teórico-práctico.

IX. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

33. Terminada la realización y calificación del cursillo teórico práctico, el Tribunal hará pública la relación de propuestos para cubrir el número de plazas que le han sido asignadas, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a la Dirección General de Personal.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean cubiertas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas, no serán acumuladas a ninguna otra provincia, ni dentro de la provincia, a ningún otro Tribunal ni área.

Las solicitudes de los opositores aprobados, así como copia de lo propuesto, se remitirán por los Tribunales a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia para que este Organismo las uno a los documentos que habrán de presentar los opositores conforme se señala en el número 34 de esta orden. El resto de la documentación la remitirán a la Dirección General de Personal, ajustándose a las normas que a tal efecto se dicten. En el acta final deberán hacer constar los Tribunales con toda claridad si han sido presentadas o no reclamaciones, nombre de los interesados, fundamentos de la alegación y resolución del Tribunal.

X. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

34. Hecha pública por el Tribunal la relación de los candidatos seleccionados, todos ellos, independientemente de que deban o no realizar el cursillo teórico-práctico previsto en la tercera fase de esta oposición presentarán en la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son, los siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia compulsada del título alegado para participar en la oposición, o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación expedida por un dispensario oficial antitubercu-

loso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

d) Certificación facultativa acreditativa de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico ni psíquico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión, o en caso contrario, dispensa de defecto físico conforme a la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1971 (B.O.E. del 12).

e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Impreso «Modelo 1» debidamente cumplimentado, que será facilitado por la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, para su inscripción en el Registro de Personal.

A los efectos de presentación de estos documentos por los opositores, los Tribunales remitirán o las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, copia de la relación de seleccionados, el mismo día de hacerse ésta pública, acompañando las solicitudes de los mismos.

35. Plazo. El plazo de presentación de estos documentos será de veinte días naturales, a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados en las pruebas eliminatorias, independientemente de la realización del cursillo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

36. Excepciones. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes en la fecha que se señala para la presentación de los documentos estén sirviendo escuela con carácter de funcionario interino quedarán relevados de presentar los documentos señalados en los apartados c) y d) del número 34 debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificado.

37. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o en la misma no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad de su instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cobida en el número de plazas asignadas al mismo, si bien en este caso, quien resulte propuesto deberá realizar en la convocatoria siguiente inmediata, y como requisito previo e indispensable para su ingreso el cursillo teórico práctico a que se refiere el punto 7 de esta convocatoria, salvo que esté exento de su realización.

XI. NOMBRAMIENTOS

38. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado y en la que se contendrán las normas para la colocación de los aprobados.

39. Los aspirantes propuestos para cubrir las plazas que se anuncian tendrán que incorporarse en el momento en que sean nombrados para cubrir vacantes o efectuar sustituciones en aquellas

provincias o centros dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia donde las necesidades del Servicio lo requiera, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

La Administración podrá llevar a cabo en caso de necesidad una redistribución por provincias de los Profesores aprobados pendientes de colocación, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgiesen.

XII. POSESION Y DESTINO DEFINITIVO

40. Plazo. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

41. Ampliación. La administración podrá conceder, a petición de los interesados, un prórroga del plazo establecido que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

42. Destino en propiedad definitiva. Los profesores ingresados en virtud de este concurso-oposición obtendrán el destino definitivo, en su día por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo 3º del Decreto de 2 de septiembre de 1955 (B.O.E. de 2 de noviembre).

XIII. LISTA GENERAL UNICA

43. La Dirección General de Personal y Servicios del Ministerio de Educación y Ciencia publicará la lista general única de la oposición, que se formará ordenando de mayor a menor los cocientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer al Tribunal -en cada especialidad- por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cienmilésimos. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o contratados, si los tuviese el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición y, en último término la mayor edad.

Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones, y resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

Al efecto de este punto la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia las listas de los aprobados por orden de puntuación alcanzada, a efectos de que figuren en la relación general de la promoción por su coeficiente.

XIV. NORMA FINAL

44. Recurso de carácter general contra el concurso-oposición. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativa.

Lo digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmos. Sres. Director General de Personal. Director General de Ordenación Académica

CONVOCATORIA DE 1985



ANEXO

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA ACCESO AL CUERPO DE PROFESORES DE EDUCACION GENERAL BASICA

Póliza

N.º D.N.I.													
Primer Apellido		Segundo Apellido											
Nombre		Fecha de nacimiento	Varón o Mujer										
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Día</td> <td style="width: 33%;">Mes</td> <td style="width: 33%;">Año</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año				<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Varón</td> <td style="width: 33%;">Mujer</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Varón	Mujer		
Día	Mes	Año											
Varón	Mujer												

APARTADO POR EL QUE PARTICIPA
(Consigne con una X en el cuadro correspondiente el apartado por el que participa)

u) Libre	<input type="checkbox"/> 1
b) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30-84	
b-1 Modalidad A	<input type="checkbox"/> 3
b-2 Modalidad B	<input type="checkbox"/> 4

AREA O ESPECIALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA
(Consigne nombre y código)

Nombre	Código.. <input type="checkbox"/>
--------------	-----------------------------------

TITULO ACADEMICO QUE POSEE

--

A CUMPLIMENTAR UNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR LA RESERVA DE LA DISPOSICION TRANSITORIA 6ª DE LA LEY 30/84.

Centro donde presta servicios _____	Localidad _____	Tiempo de servicio <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Años</td> <td style="width: 33%;">Meses</td> <td style="width: 33%;">Días</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Años	Meses	Días			
Años	Meses	Días						
Si no presto servicios en la actualidad Centro último donde los desempeñó _____	Localidad _____	Curso 19 / _____						
		Tiempo de servicio <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%;">Años</td> <td style="width: 33%;">Meses</td> <td style="width: 33%;">Días</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Años	Meses	Días			
Años	Meses	Días						

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad.....	Provincia.....
----------------	----------------

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, Plaza o Avenida	N.º	Localidad	Provincia	Teléfono

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico.....	
<input type="checkbox"/> Giro Postal.....	
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en.....	

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En..... a..... de..... de 19.....

FIRMA.

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE

Adjúntese el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telefónico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito

ANEXO

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

-Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

- La solicitud se rellenará o máquina o con letra tipo imprenta.

- El número D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

- La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

- Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

AREAS O ESPECIALIDADES DEL CUERPO (Profesores de E.G.B.)

1. Filología Francés.
2. Filología Inglés.
3. Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
4. Ciencias Sociales.
5. Preescolar.
6. Educación Especial.

ANEXO I

PRIMERA PRUEBA: DE MADUREZ PROFESIONAL

El opositor elaborará un Proyecto pedagógico-didáctico de carácter curricular, a partir de los supuestos prácticos que les serán dados, en los que se tendrá en cuenta.

El Ciclo (Inicial o Medio).

El Area o áreas educativas.

Características diferenciales del grupo de alumnos.

Tipología del Centro según su localización y número de unidades.

Temporalización referida tanto a la época del curso escolar como a la duración del Proyecto.

Este proyecto contemplará:

a) Los objetivos que ha de alcanzar el alumno, en cuya definición, ordenación y clasificación se considerará:

El desarrollo de las capacidades básicas correspondientes a los ámbitos cognitivo, afectivo-social y psicomotor.

La utilización funcional de técnicas instrumentales de aprendizaje, estudio y trabajo personal.

La formación de actitudes y hábitos de respeto y convivencia, en el marco de una sociedad democrática y pluralista, así como el desarrollo de valores espirituales y morales.

b) Los contenidos de área o áreas que se deban considerar por su valor educativo y significativo para el alumno, su ordenación y su tratamiento globalizador o interdisciplinar.

c) Los criterios metodológicos que orientan el Proyecto.

d) La selección y secuenciación de las actividades y diferentes situaciones de aprendizaje en las que se realizan.

e) La aplicación de los recursos materiales y sistemas organizativos que mejor se ajusten a la realización del Proyecto.

f) La evaluación, en la que se determinarán los momentos y aspectos a evaluar.

ANEXO II

SEGUNDA PRUEBA: DE CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS

I.- AREA FILOLOGICA E IDIOMA MODERNO

La primera parte de la prueba se llevará a cabo a partir de un texto o de cuestiones concretas sobre fenómenos lingüísticos o literarios. El opositor deberá:

a) Dar respuestas que impliquen el dominio conceptual de la materia comprendida en el temario siguiente.

b) Resolver ejercicios de tipo práctico que muestren el dominio instrumental y metodológico de la materia.

c) Aplicar los conocimientos teóricos y prácticos a realidades escolares concretas, referidas al ciclo superior de la E.G.B.

La segunda parte de la prueba, de conocimientos específicos

de lengua francesa o inglesa, constará de:

a) Ejercicio de comprensión oral basado en la audición de un texto en la correspondiente lengua extranjera.

b) Ejercicio en el cual, o partir de un texto escrito, el opositor demostrará el conocimiento científico de la lengua, así como su capacidad para ejercer y justificar la práctica docente.

c) Este ejercicio podrá escribirse en francés/inglés a elección del opositor.

T E M A R I O

1. El proceso alternativo de la comunicación. Los códigos de comunicación. Los medios de comunicación y su utilización didáctica. El signo lingüístico. La enseñanza de la lengua en la E.G.B.: objetivos y dificultades.

2. Comunicación oral. Fonética y fonología del castellano. Ontogénesis y desarrollo del lenguaje oral. Patologías en este lenguaje. Metodología de la comunicación oral y su proyección en una sociedad democrática. Tratamiento de las anomalías del lenguaje oral en la E.G.B.

3. Comunicación escrita (I). El aspecto interpretativo de la comunicación escrita. La lectura. Iniciación y perfeccionamiento en el proceso del aprendizaje lector. Métodos. Dificultades lectoras. Adquisición del hábito lector. Bibliotecas escolares.

4. Comunicación escrita (II). El aspecto dinámico de la escritura. La adecuación entre palabra hablada y palabra escrita: la ortografía. La escritura como creación: la redacción. Métodos para la adquisición de la expresión escrita en estos tres aspectos. Deficiencias en el lenguaje escrito.

5. El comportamiento lingüístico: objetividad y subjetividad en la expresión y en la interpretación de los mensajes, hechos y opiniones. Generalizaciones. Estereotipia. Los niveles de lengua. Pautas didácticas para el tratamiento de esos hechos sociolingüísticos.

6. Lexicología y semántica. Adquisición y enriquecimiento del vocabulario. Vocabulario activo y vocabulario pasivo. Tipología básica de ejercicios de vocabulario: campos léxicos, semánticos y asociativos.

7. Morfología y sintaxis del castellano. La oración simple. La oración compuesta. La reflexión analítica de la lengua en los distintos ciclos de la E.G.B. La gramática en función del uso de la lengua.

8. Mapa lingüístico de España. Lenguas y sus variantes. PlanTEAMIENTOS didácticos en la Comunidades con lengua propia: Tratamiento escolar de la 1ª y 2ª lengua. Bilingüismo y disglotia.

9. El castellano desde sus orígenes a su estado actual. El valor de la etimología en el aprendizaje del léxico y de la ortografía. Virtualidad dinámica del castellano de nuestros días. Postura pedagógica del docente ante este fenómeno.

10. El lenguaje literario. Teoría de la creación poética. El problema de los géneros literarios. El comentario de textos. La educación estética del escolar a través de la audición, de la lectura y del análisis de textos literarios. Criterios de selección de los textos para estas lecturas y análisis.

11. Literatura infantil. Caracterología. Extensión del concepto de literatura para niños. Formas expresivas de la literatura infantil. Las manifestaciones orales: el folklore. El folklore como fuente de actividades lingüísticas escolares. Autores y tendencias más significativas en la historia universal de la literatura infantil. La literatura infantil como medio para iniciar y potenciar los hábitos lectores del niño.

12. Los grandes movimientos literarios en el marco de la evolución histórico-cultural española. Principales figuras. La lectura de los autores clásicos en la E.G.B. Niveles de comprensión. La cuestión de las adaptaciones.

13. La literatura española del S. XX. La lírica. La novela. El teatro. El ensayo. Autores y movimientos relevantes. Aprovechamiento de textos de esta literatura para la educación lingüística y formación literaria de los alumnos de E.G.B.

14. La literatura hispanoamericana del S. XX. La lírica hispanoamericana a partir de la revolución modernista. La novela de Hispanoamérica. Los grandes figuras y la renovación en las técnicas narrativas. Utilización de textos de esta literatura para hacer partícipe al niño de una comunidad lingüística supranacional.

TEMARIO DE LENGUA FRANCESA

1. La enseñanza del francés en E.G.B. Reflexión sobre los objetivos generales. Variables condicionantes en el diseño de un curso: el entorno social, el público, los programas oficiales... Programación: determinación de los objetivos, selección de los contenidos, procedimientos metodológicos y actividades, y evaluación de los resultados.

2. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la didáctica del francés. Evolución de las corrientes metodológicas. Tendencias actuales. Enfoques comunicativos. Características de una situación de comunicación. Articulación de los fenómenos verbales y no verbales.

3. Contenidos funcionales de la lengua francesa. Elementos lingüísticos necesarios para: mantener relaciones sociales, pedir y dar información, expresar actitudes intelectuales y expresar actitudes emocionales.

4. Características de la lengua oral. Situaciones de comunicación oral situaciones de comunicación escrita. Características del discurso oral y escrito. Percepción y comprensión de la lengua oral. Aspectos prosódicos del francés: acento, ritmo y entonación. Descripción del sistema fonológico del francés y su contraste con la lengua materna y, en su caso, con la lengua segunda del alumno. Técnicas de corrección fonética.

5. Gramática y expresión. Selección de las estructuras morfosintácticas. Planteamiento metodológico: procedimientos inductivos y deductivos e importancia del error. Técnicas para el aprendizaje de la gramática. Tipología de ejercicios gramaticales.

6. La lengua escrita. Relación fonética/ortográfica. Mecanismos de comprensión lectora. Técnicas de lectura. Etapas en la introducción de la expresión escrita. Técnicas de expresión. Tipología de actividades escritas. Ejercicios de creatividad. Corrección y evaluación de la lengua escrita.

7. Lectura de textos. Selección de textos para la E.G.B.: prensa, cómic, cuento... Iniciación al lenguaje literario. Literatura y literatura infantil en francés.

8. La lengua francesa en el mundo actual. Lengua francesa y francofonía, aspectos geográficos y socio-lingüísticos. Evolución y situación actual de la lengua francesa en el mundo. Aspectos socio-

políticos de la vida francesa contemporánea. Principales instituciones culturales. El sistema educativo francés. Manifestaciones culturales más relevantes en Francia en el siglo XX.

9. Técnicas de animación y expresión. Importancia de la voz y el gesto en la comunicación verbal. Técnicas de dramatización. Otras actividades comunicativas: representación de personajes, canciones, juegos... Interacción en el grupo-clase. Función del profesor. Trabajo en grupo y trabajo individual.

10. Recursos y materiales. Criterios para la selección y uso del material pedagógico existente y de documentos auténticos. El papel de la imagen en la enseñanza del francés. Imagen estática e imagen móvil. Aspectos tecnológicos y pedagógicos en la utilización de los medios de comunicación social (prensa, TV...). La organización del aula en función de los formas de trabajo.

TEMARIO DE LENGUA INGLESA

1. La enseñanza de la lengua inglesa en la E.G.B. Objetivos generales. Fundamentos teóricos y metodológicos. Aportaciones de las ciencias del lenguaje y de las ciencias de la educación a la enseñanza del inglés. El enfoque tradicional y el enfoque comunicativo. Preparación y desarrollo de los clases.

2. Aspectos fonológicos de la lengua inglesa. Los elementos básicos de la pronunciación: Acento, ritmo y entonación. Análisis de estos elementos en un texto y su aplicación a la enseñanza de la lengua inglesa.

3. La socialización. Estructuras y léxicos necesarios para las relaciones sociales. Presentación y desarrollo de una función específica de este área en la clase de inglés.

4. La información. Estructuras y léxico necesarios para dar y obtener información. Presentación y desarrollo de una función específica de este área en la clase de inglés.

5. La expresión de actitudes intelectuales. Estructuras y léxico necesarios para indicar aceptación, rechazo, opinión, etc... Presentación y desarrollo de una función específica de este área en la clase de inglés.

6. La expresión de actitudes emocionales. Estructuras y léxico necesarios para expresar sentimientos, intenciones, deseos... Presentación y desarrollo de una función específica de este área en la clase de inglés.

7. El alumno como sujeto activo del aprendizaje de la lengua extranjera. Actividades variadas: transferencias de un código verbal o un código no verbal y o la inverso; la dramatización, la representación de personajes, los juegos... La interacción en el aula: el trabajo en grupos.

8. El lugar de la gramática en la comunicación. Técnicas para su aprendizaje. Método inductivo y método deductivo. Selección de estructuras en un enfoque funcional.

9. La literatura infantil en lengua inglesa. La literatura fantástica, de viajes y aventura. Análisis del lenguaje literario a través de textos pertinentes. Contraste del lenguaje literario con el no literario.

10. La lengua inglesa en el mundo actual. Características lingüísticas, socio culturales, históricas y geográficas más relevantes de los principales países de habla inglesa. El inglés como lengua internacional.

2.- ÁREA DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE LA NATURALEZA

La prueba se desarrollará sobre la base de una o varias cuestiones o partir de las cuales se pedirá:

a) La elaboración del esquema conceptual sobre el que se apoya dicha cuestión o tema de trabajo, y la búsqueda de soluciones, si procede.

b) La realización de una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de la E.G.B. en un entorno concreto en la que se describen las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos y las técnicas de trabajo adecuados a este nivel.

T E M A R I O

1. Formulación de objetivos y programación en Ciencias de la

Naturaleza y Matemáticas en E.G.B. Objetivos de conocimiento, procesos mentales, actitudes y destrezas manipulativas. Los proyectos de ciencia integrada. Evaluación de objetivos.

2. Los procesos científicos en los diversos ciclos de la E.G.B. Observación y experimentación. Utilización de modelos. Análisis de un fenómeno natural según el método científico.

3. Técnicas instrumentales en el aprendizaje de las ciencias experimentales. Técnicas de trabajo de laboratorio y de campo. Su graduación en los diversos ciclos de la E.G.B. Organización del trabajo experimental en el laboratorio y en el campo. Normas elementales de seguridad en el trabajo de laboratorio y de campo con los alumnos.

4. Actividades y recursos didácticos en la enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas. Análisis de los mismos y criterios para su utilización y evolución en la E.G.B.

5. La enseñanza de las Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en el marco de la Educación Integral. Aportación de la formación científica a la educación ambiental, sanitaria, sexual, del consumo y para la convivencia en la E.G.B.

6. Lógica y teoría de conjuntos. Los conjuntos como base de las funciones lógicas, clasificatorias y de número. Actividades conjuntistas y desarrollo de las funciones lógicas en el niño. Las relaciones como base de clasificaciones y comparaciones. Clasificación y seriación de la familia de los conjuntos finitos. Utilización didáctica de los conceptos anteriores.

7. El número natural y su aritmética. Los sistemas de representación numéricos: el sistema decimal. Fundamentos y desarrollo del aprendizaje de las operaciones con números naturales (adición, sustracción, multiplicación y división) y sus propiedades. La enseñanza de los algoritmos: comprensión y automatización. La didáctica del cálculo: cálculo escrito y cálculo mental.

8. Las magnitudes y su medida. Esquema general del concepto de magnitud. Reconocimiento de la magnitud. Cantar y medir: magnitudes discretas y continuas. Medida directa e indirecta. Carácter aproximado de la medición. Estimación, error y aproximación.

9. Representaciones gráficas. Tipos de gráficos para representar datos. Construcción de gráficos e interpretación de los mismos desde un punto de vista funcional o estadístico. Medidas de tendencia central y de dispersión. El gráfico como instrumento de trabajo interdisciplinar en la escuela.

10. Geometría. Origen experimental de la geometría: los modelos geométricos en el entorno. De lo concreto a lo abstracto: el dibujo geométrico como apoyo del proceso de abstracción. La geometría como ciencia racional: el significado de la demostración. Las isometrías. El concepto de simetría como invariante. Aspectos topológicos.

11. Relaciones métricas en las figuras geométricas. Proporcionalidad y geometría: Homotecia y semejanza. Cómo trabajar la proporcionalidad geométrica en la E.G.B. Ampliación y reducción de figuras. Aplicaciones. Relaciones métricas derivadas de la semejanza: teoremas en los triángulos rectángulos.

12. Funciones. El descubrimiento de las correspondencias entre magnitudes y la relación entre medidas correspondientes: el concepto de función. Las funciones como fuente de información: monotonía, crecimiento y continuidad. Instrumentos formales asociadas al estudio de las relaciones funcionales: polinomios y ecuaciones. Análisis de un fenómeno físico a través del estudio de una función en E.G.B.

13. Posibilidades de utilización de la informática como recurso didáctico. La informática como materia del currículum en el Ciclo Superior de E.G.B.

14. La materia. Estados de la materia. Propiedades características de las sustancias. Criterios de clasificación de las mismas. Métodos de separación. Clasificación de los elementos. Periodicidad de las propiedades de los elementos. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

15. Estructura de la materia. Estructura atómica y molecular. Los cristales y sus distintos tipos de enlace. Propiedades de las sustancias según el tipo de enlace. Iniciación al lenguaje químico en la E.G.B. Utilización de modelos para la introducción al estudio de las estructuras en E.G.B.

16. La Tierra. Materiales que la constituyen. Génesis y evolución de la corteza terrestre. Iniciación al conocimiento geológico del entorno y su tratamiento específico en los diversos ciclos de la E.G.B.

17. El agua y el aire, sustancias básicas de la biósfera. Propiedades físicas y químicas de la misma. Los seres vivos, el agua y el aire. Usos del agua. Causos de la contaminación de estos recursos naturales. Tratamiento de los aguas para su consumo. Experiencias básicas que pueden realizarse en E.G.B. con estos materiales.

18. Meteorología escolar. Fenómenos meteorológicos: viento, nubes y precipitaciones. Instrucciones de medida y su fundamento físico. Recogida de datos meteorológicos y su interpretación a través del mapa sinóptico para alumnos de E.G.B.

19. Energía. Fuentes de energía y receptores de energía. Transformaciones de la energía. Trabajo y energía. Conversores de energía. El aprovechamiento de la energía para la realización de trabajos a lo largo de la historia. La historia de la ciencia en el Área de Ciencias de la Naturaleza y Matemáticas en la E.G.B.

20. Interacciones físicas y campos. Interacción gravitatoria. La síntesis de Newton: gravitación universal. Introducción a la Astronomía. Movimiento de los astros. Descripción del universo. Interacción electromagnética. El campo electromagnético y la corriente eléctrica. Interacción fuerte. Fuerzas nucleares. Estudio de los circuitos eléctricos en E.G.B.

21. Corpúsculos y ondas. Movimientos oscilatorios. El sonido como fenómeno ondulatorio. Las sonidos y la audición. La luz como fenómeno ondulatorio. La luz y la visión. Dualidad onda-corpúsculo. La utilización de modelos para el estudio de fenómenos luminosos en la E.G.B. Experiencias escalares con luz y sonido.

22. Cambios energéticos y materiales en la naturaleza. Leyes de conservación de los sistemas físicos y químicos. Influencia de los cambios de presión, temperatura y volumen en las transformaciones físicas y químicas. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

23. Los seres vivos. Niveles de organización. Las moléculas de la vida. Base citológica e histológica de la vida. Diversidad de los organismos: grandes grupos taxonómicos. Desarrollo de conceptos taxonómicos en los tres ciclos de la E.G.B. El descubrimiento de los seres vivos microscópicos en la E.G.B.

24. Funciones de los seres vivos. Intercambios energéticos y materiales. Respiración, fotosíntesis y procesos metabólicos. Función de relación y regulación de los organismos. Reproducción y herencia. El hombre como ser vivo: nutrición, relación y reproducción. Tratamiento específico de estos temas en los distintos ciclos de la E.G.B.: Graduación de conceptos, actividades especialmente adecuadas para su estudio, técnicas más idóneas y propuestas concretas para su evaluación.

25. Los seres vivos y el medio. Ecosistemas. Componentes del ecosistema. Estructura. Dinámica del ecosistema. Funcionalismo del ecosistema. Los modelos ecológicos aplicados al estudio de un ecosistema terrestre y uno acuático. El estudio ecológico del entorno y la educación ambiental en E.G.B.

26. Historia de la Tierra y de los seres vivos. Evolución geológica y biológica. El tiempo geológico. Introducción de la perspectiva evolucionista en la E.G.B.: los registros fósiles.

3.- AREA DE CIENCIAS SOCIALES

La prueba se desarrollará a partir de uno o varios documentos que servirán de base para que el opositor:

a) Realice un análisis y comentario, en los que demuestre el dominio conceptual del contenido propuesto en los documentos.

(continuará)

PUBLICACIONES

CATALOGO DE SUELOS DE ANDALUCIA

Autor: Agencia del Medio Ambiente.
con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones
Científicas: Centro de Edafología y Biología Aplicada del Cuarto, Sevilla, Estación Experimental
del Zaidín, Granada.

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA.

© JUNTA DE ANDALUCIA.



- Libro dedicado a la caracterización y evaluación de los suelos más representativos de Andalucía.
- Evaluación de la capacidad de uso agrícola, para diversos cultivos.
- Estimación de los riesgos de degradación que presentan estos suelos.
- 274 páginas.
- 124 fotografías en color.
- Formato UNE A 4L.
- PVP: 1500 pts.

- **Pedidos a:** SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA.
Apartado de Correos núm 100.000.- 41.071 SEVILLA.
- **Forma de pago:** Giro postal o talón nominativo conformado a nombre
de: **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.**

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VII

martes, 9 de abril de 1985

Número 32 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vera Cruz nº 16 - 41002. SEVILLA. Tfno: 21 40 55
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30 - 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. (CONTINUACION).

b) Desarrolle aspectos prácticos que pongan de manifiesto las destrezas del opositor en: Comentario de textos, la confección e interpretación de planos, mapas y gráficas, lectura de obras de arte o resolución de problemas geográficos.

c) Elabore una propuesta didáctica adaptada al Ciclo Superior de E.G.B. en un entorno concreto, que contemple la descripción de las actividades encaminadas a facilitar la adquisición de los conceptos, habilidades y técnicas de trabajo adecuados al nivel correspondiente.

TEMARIO

1. Las ciencias sociales en el proceso educativo. Presupuestos psicopedagógicos de las ciencias sociales en la E.G.B.. Lo interdisciplinariedad en el área social. El aprendizaje de técnicas básicas y adquisición de habilidades en el estudio de las CC.SS.

2. Las CC.SS. y el estudio del entorno. Razones que justifican la metodología inductiva de su estudio en los Ciclos Inicial y Medio de E.G.B. El medio como instrumento generalizador. Criterios didácticos y metodológicos para introducir el estudio de España en la E.G.B.

3. Principales corrientes de pensamiento geográfico e histórico: su proyección en la E.G.B.

4. Las ciencias sociales y la educación de los valores democráticos. El desarrollo de actitudes cívicas y comportamientos democráticos. Criterios didácticos y metodológicos. Las técnicas de simulación.

5. El desarrollo y la importancia de los medios de comunicación en la sociedad actual. Los medios de comunicación como instrumentos didácticos. Función del mensaje audiovisual en el acto pedagógico.

6. El mapa. Espacios de conceptualización geográfica. Empleo de diferentes escalas y niveles de análisis. La utilización del plano y del mapa en E.G.B.

7. La Tierra en el Universo. El planeta Tierra. Los descubrimientos espaciales y las nuevas tecnologías. Técnicas y empleo de la observación indirecta.

8. El relieve terrestre. Teorías acerca de la formación del relieve. Las grandes unidades estructurales. Los procesos erosivos. La utilización de modelos y maquetas en el estudio de relieve.

9. La dinámica atmosférica. El tiempo. Elementos y factores del clima. Tipos de climas. Criterios para su clasificación. Aplicación del método inductivo para el estudio del clima. El observatorio escolar.

10. El mapa demográfico mundial. Su desigual reparto y crecimiento. La superpoblación y sus consecuencias. Teorías demográficas y su aplicación en la E.G.B. La utilización de estadísticas y gráficas.

11. Aplicación de modelos en CC.SS., la ciudad como síntesis de hechos geográficos, históricos y artísticos. Emplazamiento, estructura y funciones urbanas. El proceso de terciarización de la ciudad. La ciudad organiza el territorio: problemas que plantea.

12. Los distintos grados de desarrollo. Países desarrollados y subdesarrollados, características socioeconómicas. Las relaciones Norte-Sur. Criterios para plantear un trabajo monográfico en la E.G.B.

13. Los grandes bloques de poder. Organización económica y social. Las actuales zonas de tensión mundial. Las relaciones Este-Oeste. El trabajo en grupo y el debate en CC.SS.

14. Unidades del relieve español. Su evolución. Los grandes paisajes biogeográficos. Criterios para la elaboración de un herbario y de una colección de rocas.

15. Los desequilibrios regionales del estado español. Origen y consecuencias económicas y demográficas de los mismos. Fases en la evolución reciente de la economía española.

16. La historia en la E.G.B. El problema de la asimilación del tiempo y la causalidad en el hecho histórico. Soluciones didácticas. El método sincrónico y el método diacrónico.

17. El origen del hogar y las primeras formas de vida colectiva. La revolución neolítica. Los primitivos actuales y su adaptación a la vida moderna. La arqueología en la E.G.B.

18. El Mediterráneo, marco de las culturas clásicas. Modos de vida, arte y pensamiento, y su proyección en las sociedades posteriores. El mapa: instrumento de estudio histórico.

19. La sociedad medieval. Castillos y monasterios como núcleos de poder. El renacer de las ciudades. El proceso repoblador medieval en la península ibérica. El itinerario histórico.

20. El renacimiento y el barroco. El arte como producto de una etapa histórica. Aspectos políticos, económicos y sociales. Criterios metodológicos y didácticos para el análisis de la obra de arte en la E.G.B., la visita al museo.

21. Los descubrimientos geográficos en la edad moderna. Causas y consecuencias. Formas de colonización. El respeto a otras culturas y su tratamiento didáctico.

22. La revolución industrial. El proceso de transformación de la estructura productiva. Consecuencias económicas sociales y políticas. La ciencia, el arte y el pensamiento en la revolución industrial. El trabajo de campo.

23. El movimiento obrero en los S. XIX y XX. El sindicato y las luchas obreras. La utilización didáctica de recursos documentales.

24. La crisis del S. XX económicas, políticas, culturales y artísticas. La utilización de texto, en las CC.SS.

25. La España actual. Configuración política y territorial. La transición hacia la democracia. La Constitución de 1978. El conocimiento de la Constitución en la E.G.B.

4.- EDUCACION PREESCOLAR

En la prueba de conocimientos específicos para la especialidad de preescolar, se presentarán una o más cuestiones concretas referidas a hechos o situaciones de vida, descubrimientos o experiencias, juegos, actividades o aprendizajes de niños de este nivel, y relacionados con el temario.

A partir de ellas el opositor deberá demostrar:

Un conocimiento psicológico de los niños, analizando la situación, aspecto o faceta que se presente.

Capacidad para desarrollar una actuación pedagógica integradora como respuesta a los hechos o situaciones expuestas.

Un conocimiento y dominio de los contenidos concretos de que se trate.

La aplicación metodológica propia de la primera infancia, concretándola a la capacidad y situación real expuesta.

La organización práctica de la actividad pedagógica, así como el dominio de recursos didácticos, y su temporalización.

TEMARIO

1. La educación en la primera infancia: cómo educar al niño de 0 a 6 años, principales características. La educación infantil como derecho al niño y como respuesta a sus necesidades. Objetivos educativos de esta etapa de vida. Importancia de la educación infantil en la sociedad actual. Papel de la familia.

2. Función educativa, sanitaria y social de la educación infantil. Características y análisis valorativo de las distintas instituciones. La enseñanza preescolar en el marco de la educación infantil y del sistema educativo actual. Experiencias de educación infantil que se realizan en otros países.

3. La Escuela Infantil como proyecto alternativo a las guarderías y a los centros de preescolar: antecedentes y situación actual. Posibles modelos educativos de la Escuela Infantil, su inserción en el medio. Organización interna del centro: actividades de los niños y de los maestros; distribución de los espacios. Relaciones con los padres.

4. Conocimiento del niño de 0 a 6 años. Desarrollo biológico, psicológico y social. Principales factores y mecanismos que intervienen en el desarrollo y maduración. Interacción herencia-familia-medio. Particularidades en la evolución del niño: etapas o momentos más significativos. Necesidades básicas del niño de 0 a 6 años: físicas, afectivas, de actividad y de relación.

5. Educación para la salud: medios de prevención y actitudes fundamentales referidas a la alimentación, descanso, higiene y actividad física. La educación de hábitos en las distintas edades. Enfermedades infantiles más frecuentes. Incidencia, etiología, transmisión y síntomas. La fatiga del niño y causas que la producen. Necesidades y ritmos de sueños: criterios educativos. El maestro como agente de salud.

6. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada: planificación de menús para preescolar. Errores alimentarios en la infancia. Conflictos más frecuentes del niño a la hora de comer. Actitudes educativas del maestro.

7. Principios metodológicos en la educación infantil: características básicas. Aportaciones científicas de la Escuela Nueva y corrientes actuales; su aplicación al preescolar. La actividad del niño como medio de formación: recursos y experiencias prácticas. Una metodología basada en la observación y experimentación; principios didácticos. Trabajo globalizado en el parvulario y su valor educativo.

8. El juego en el desarrollo general del niño: formación y evolución. Diversos tipos de juegos; importancia del juego simbólico. El juego en el parvulario: juegos individuales y en grupo. El juego como actividad espontánea del niño. El juego como medio de educación y recurso didáctico en la educación infantil. Materiales y recursos que favorecen el juego en el aula y en el patio: clasificación y criterios de utilización. Papel estimulador del maestro.

9. Desarrollo de la personalidad del niño. Proceso hacia la adquisición de la autonomía personal: individualización y socialización. Principales conflictos emocionales. Importancia de la formación de hábitos personales y sociales. Objetivos específicos orientados a la adquisición de los distintos hábitos. Aspectos metodológicos a tener en cuenta. Papel del maestro.

10. Conocimiento del niño a partir del juego y su actividad en el aula: la observación. Actitudes y comportamientos más significativos a observar de cada niño y del grupo-clase: observaciones individuales y colectivas. Seguimiento y evaluación continua de los niños. Técnicas y medios para realizar la observación y obtención de datos. Información aportada por la familia: entrevistas, cuestionarios. Informes a los padres.

11. El niño descubre su cuerpo: exploración, sensaciones, vivencias. El cuerpo como objeto. Educación sexual: actitudes básicas y criterios educativos. El control de los esfínteres: maduración y criterios educativos. El niño descubre y se identifica con su propio sexo. Planteamiento de la coeducación.

Desarrollo y educación de los sentidos: actividades de estimulación. Adquisiciones y aprendizajes a través de los sentidos. Propuesta de actividades en las distintas edades.

12. El desarrollo psicomotor del niño: el esquema corporal, lateralidad, coordinación de movimientos, las nociones espacio-temporales, los desplazamientos. Comunicación corporal y posibilidades expresivas del cuerpo: creatividad. Objetivos a conseguir con los niños de 3, 4 y 5 años. Criterios metodológicos. Juegos y actividades.

13. El niño descubre a los otros: necesidad de comunicación. Encuentro con los niños: proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La vida en el grupo-clase: valores y dificultades. Principales conflictos de la vida en grupo. Actitudes básicas a educar: respeto y aceptación del otro. Otros objetivos educativos y hábitos para la convivencia. Aceptación de responsabilidades en el grupo. Papel orientador del maestro. Relaciones del niño con los adultos.

14. El niño descubre su entorno: las cosas, la clase, el mundo que le rodea. Observación, exploración y experimentación. Metodología y recursos didácticos. Actividades a partir de la realidad. Recogida de materiales, clasificación y análisis por parte de los niños. Construcción de conceptos fundamentales del mundo natural, físico y social. Situación de estas realidades en el espacio exterior y en el tiempo. Propuesta concreta de objetivos, y actividades para niños de 3, 4 y 5 años. Organización práctica del aula.

15. Desarrollo del lenguaje en el niño de 0 a 6 años; condiciones básicas para su desarrollo y maduración. Motivaciones para la comunicación. Diversas formas de expresión y comunicación en el niño. Cómo ayudar al niño a hablar. Principales dificultades en la comunicación y lenguaje de los niños. Códigos no verbales. La expresión simbólica en el niño.

16. Didáctica de la lengua en el parvulario. Bases socioles del lenguaje: el lenguaje propio del medio. Bases fonológicas del aprendizaje de la lengua. Las estructuras lingüísticas y el vocabulario básico infantil. Objetivos fundamentales y actividades a realizar con los niños. El vocabulario mínimo como recurso didáctico. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral: narraciones, descripciones, diálogos, dramatizaciones, rimas y cadencias.

17. La literatura infantil en preescolar. La narración de cuentos en la clase: desarrollo práctico. Criterios para seleccionar cuentos para niños de 3 o 5 años. Actividades a desarrollar a partir del cuento. Creatividad, fabulación y escenificación. Selección de adivinanzas, poemas y otros juegos orales. Su empleo en la clase. El libro de imágenes: actividades a realizar en la clase. Criterios para seleccionar libros de imágenes. El maestro y la literatura infantil. Función de la biblioteca en el aula.

18. Conocimiento del mundo sonora: sonido, silencio. Descubrimiento práctico de las cualidades del sonido. El ritmo. Audición de canciones y música grabada. La canción como eje vertebrador de la actividad musical. Cómo y cuándo cantar en la clase. Selección de canciones: criterios educativos. Danzas sencillas. Folklore popular de la región y su aplicación al parvulario. Recuperación de tradiciones: vivencia musical y participación de los niños.

19. El niño se expresa a través del color y del grafismo: etapas

de evolución de la expresión plástica. Motivación y estimulación de la libre expresión del niño. Elementos plásticos: el color, el lineo, el volumen y las formas en la formación global del niño. Actividades de dibujo y pintura; su metodología. Otras actividades de expresión: modelado, recorte, pegado, picado, composiciones. Aplicación de diversas técnicas y recursos. Líneas generales de programación. Objetivos y metodología. Elección de materiales. Organización práctica de la clase.

20. Desarrollo del pensamiento en el niño. Papel de las percepciones. Formación de capacidades y conceptos básicos relacionados con la medida, peso, orden, volumen, relación y movimiento. Incidencia y recursos materiales de estos descubrimientos en todas las actividades. Exploración del espacio; juegos y actividades con el propio cuerpo, con objetos, en el papel; recursos materiales. Adquisición de las primeras nociones de cantidad; juegos, actividades y recursos materiales.

21. Valor y fuerza de la imagen en la educación de los niños pequeños. El niño y el cine; cómo enseñar a ver cine. Criterios para la selección de películas infantiles. El niño y la Televisión: su influencia. Criterios para orientar a los niños y a las familias sobre su uso e interpretación. Actividades y recursos didácticos. Elaboración de imágenes, fotografías, diapositivas de escenas de la vida en el aula: valor proyectivo. Otros recursos: posters, carteles, mural, comics...

22. Proyecto educativo para los niveles del preescolar. Criterios para su elaboración. Condiciones pedagógicas, materiales y organizativos. Objetivos globales y líneas de programación. Criterios metodológicos. Organización de las actividades educativas; diversas experiencias: talleres, actividades por rincones, por centros de interés, por capacidades, por objetivos.

La evaluación en preescolar. Análisis de los objetivos educativos, de la metodología y de los resultados obtenidos por el grupo-clase. Valoración de la progresiva maduración global de los niños.

23. Bases psicopedagógicas de los aprendizajes: aspectos motores, perceptivos, de representación mental, motivación, afectividad. Habilidades y destrezas necesarias. Bases para el aprendizaje de la lecto-escritura y relaciones entre ellas: motivaciones, de comprensión, de expresión y mecánicas. Estructuración de la práctica educativa. Aceptación de los ritmos y diferencias individuales. Paso del preescolar a la E.G.B.: dificultades más importantes y orientación para superarlas. Coordinación de Preescolar con el Ciclo Inicial.

5.- EDUCACION ESPECIAL

Se presentarán una o más situaciones concretas que se refieran a las diversas posibilidades que surgen en la educación de los niños con deficiencias.

Partiendo de ellas el opositor demostrará:

Conocimiento psicológica de los niños y de la posible incidencia que su deficiencia tiene en su evolución.

Conocimiento y descripción de los diferentes estamentos que facilitan la inserción social del niño.

Copacidad para promover la evolución y el desarrollo individual de este grupo de alumnos teniendo en cuenta: objetivos, actividades (necesidad de adaptarlas cuando sea necesario), recursos, metodología...

Organización del aula teniendo en cuenta el grupo de alumnos.

Su conocimiento de las necesidades del niño a la hora de organizar sus actividades de recreo, ocio y tiempo libre.

T E M A R I O

1. La Educación especial. Sus objetivos fundamentales. Educación Especial institucionalizada y Educación Especial integrado. Nuevas corrientes de pensamiento en Educación Especial. Corrientes pedagógicas que surgieron como alternativa a la Educación Especial tradicional: su proyección en la escuela ordinaria.

2. Una escuela para todos. Las diferencias individuales como factor enriquecedor del grupo. La integración del niño deficiente en la escuela ordinaria. Implicación en el proyecto educativo integrador de padres, maestros y alumnos. Condiciones para la integración escolar: administrativas, económicas, sociales... Diferentes modelos de integración: integración directa, aulas paralelas, aulas abiertas... La integración en zonas rurales: La escuela unitaria.

3. Concepto de retraso en el desarrollo. Análisis de los varia-

bles que inciden en él y consecuencias en el campo educativo. Necesidades educativas más frecuentes atendiendo a los posibles trastornos del desarrollo. El respeto a los ritmos de aprendizaje.

4. El niño deficiente mental: grados de afectación y causa de la misma. Características evolutivas: desarrollo intelectual, autonomía personal, integración social... Objetivos educativos y sociales en función del grado de deficiencia. Programas de Desarrollo Individual (P.D.I.). La escolarización del niño deficiente mental.

5. Características evolutivas de la psicosis y del autismo infantil. Causas y grados. Dificultades en la comunicación, técnicas de desbloqueo. Objetivos educativos. Las técnicas de expresión como apoyo a la comunicación. El papel del maestro en el proceso de socialización del niño psicótico y/o autista.

6. El niño con problemas de visión: ciegos y ambliopes. Características evolutivas. Tratamiento temprano: el control de la cabeza, el acercamiento a los objetos, el gateo, los primeros pasos. La estimulación como base de motivación para el conocimiento del medio que le rodea. La construcción del espacio: la seguridad en el movimiento. El aprendizaje de la interpretación de dibujos. La estimulación del niño con restos visuales: técnicas que promuevan la discriminación de formas, colores, tamaños... El aprendizaje de la lecto-escritura. Percepción y coordinación. El método Braille: estructura y sistematización. La integración escolar del niño ciego: adaptación de material y adaptación de actividades.

7. El niño con déficit auditivo. Características evolutivas. Sistemas de detección de la sordera. El desarrollo motor. Estimulación auditiva, visual y táctil. El desarrollo de la atención y de la imitación. Desarrollo de la comunicación y del lenguaje, los comienzos de la comunicación. Los primeros diálogos, la utilización de gestos naturales. Balbuceos y vocalización. El lenguaje de signos: su utilidad, la comunicación bimodal, palabras y frases signadas. Desarrollo social y afectivo; la autonomía en el niño sordo. El desarrollo intelectual... Primeras expresiones gráficas. Juego simbólico y lenguaje. La escolarización del niño sordo.

8. El niño deficiente motórico. Características evolutivas. Causas y tipos de la deficiencia motórica diferencias individuales. Detección, orientación y tratamiento temprano. Control muscular y desplazamientos: la estimulación como base de motivación para el conocimiento de su entorno. La integración del deficiente motórico en la escuela ordinaria: objetivos educativos y adaptación de actividades. Desarrollo psicomotor y desarrollo del lenguaje. Técnicas y recursos específicos. El maestro del aula ordinaria frente al niño con deficiencia motora. La evaluación y orientación del niño deficiente motórico.

9. La inadaptación social: sus causas. El niño marginado social. Niños caracteriales y niños con problemas emocionales. Aprendizaje escolar y problemas de personalidad. El juego y el dibujo como medios de comunicación y expresión. Incidencia del ambiente familiar y socio-cultural en la educación. El papel del maestro en la inadaptación social: Distintas estrategias.

10. El niño con deficiencias asociadas. Posibilidades educativas y de integración. El Programa de Desarrollo Individual aplicado al niño con deficiencias asociadas. La escolarización del niño con deficiencias asociadas.

11. Conocimiento del entorno familiar: análisis de los variables que intervienen en la dinámica familiar del niño deficiente. El papel estimulador de la familia. Áreas de intervención familiar: estimulación física afectiva, social... El papel del maestro en la orientación familiar.

12. Conocimiento del entorno social. Dimensión educativa del entorno para el niño deficiente. Implicaciones educativas en los zonas socialmente deprimidas y en las zonas rurales. El papel del maestro en la integración social del deficiente. La integración de la escuela en la comunidad.

13. El curriculum en Educación Especial. Objetivos generales y específicos. Criterios básicos para: la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base al Diseño Curricular en Educación Especial y para la elaboración de Programas de Desarrollo Individual en base a los Programas Ordinarios. Contenidos y áreas de aprendizaje.

14. Didácticas específicas. Criterios para la programación de

las diferentes materias de aprendizaje atendiendo a las necesidades educativas de los alumnos. Técnicas de observación y registro. Técnicas de programación y evaluación. Recursos didácticos. Técnicas de expresión: su importancia en la educación de niños deficientes. Papel dinamizador del maestro en los grupos.

15. Tecnología educativa. Aspectos generales: la importancia de los medios audiovisuales en la escuela; justificación en función del objetivo. La participación del niño en la creación de montajes audiovisuales. El cine y la T.V.: su importancia y sus límites. Otros medios de comunicación en la escuela.

Aspectos específicos: técnicas alternativas de comunicación no verbal. Ayudas técnicas a la comunicación. Su utilización en el aula. El lenguaje de signos. El método Bliss. Posibilidades de generalización del aprendizaje de estos métodos. Método Braille.

16. Conocimientos de la organización escolar. Necesidades educativas en la primera infancia, en Preescolar, en la etapa escolar, en Formación Profesional. Criterios de organización de la respuesta educativa. La organización funcional de un Centro de Educación Especial. Su relación con otros órganos de la Administración educativa. La utilización de los instrumentos de seguimiento y de carácter acumulativo de los alumnos. Perspectiva social y comunitaria de la Escuela de Educación Especial. Los Centros de Servicios Recurrentes: sus objetivos. Coordinación con la escuela ordinaria. Coordinación con la escuela especial. Profesionales que inciden en la educación del niño deficiente: sus funciones, su implicación en el proyecto educativo, su tarea dentro y fuera del aula. El Logopeda, el fisioterapeuta...

17. La organización funcional de aula de Educación Especial en el Centro ordinario. El maestro de apoyo y su relación con el maestro ordinario. El trabajo institucional. La prevención educativa en el Centro como tarea del Claustro de Profesores.

18. Análisis de los Servicios de Apoyo a la Escuela. Servicio del Departamento de Educación. Equipos Multiprofesionales: funciones y objetivos. Equipos de Apoyo y profesores adscritos a ellos con carácter fijo itinerante: su coordinación. Centros de Profesores: objetivos. Otros Servicios del Departamento de Educación. Servicios del Departamento de Sanidad: estimulación precoz, Centros de atención a disminuidos, Centros dependientes de Asociaciones de Padres, Centros dependientes de las Administraciones Locales... Sus objetivos, coordinación entre ambos Servicios.

19. Organización del ocio y tiempo libre de los niños deficientes. Importancia del acercamiento a su medio. El aula abierta al entorno: paseos y salidas extraescolares. Acercamiento al mundo cultural: museos, conciertos, exposiciones... La Biblioteca del aula, del colegio, del barrio: participación. Préstamos de libros, iniciación a la lectura. Contactos con el mundo de la imagen: cine y TV., pequeños foros. Organización de fiestas, competiciones deportivas... Participación en ellas. El maestro como impulsor de vivencias agradables en el tiempo de ocio.

20. Marco legal de la Educación Especial en España. Ley de Integración Social de Minusválidos. Decreto de ordenación de la Educación Especial. Circular que establece los criterios de actuación en el campo de la Educación Especial. Disposiciones legales que regulan la Educación Especial en los diferentes niveles educativos por parte de la Comunidad Autónoma correspondiente. Disposiciones por las cuales se establecen y regulan las ayudas a los deficientes, en desarrollo de la Ley de Integración de los Minusválidos por parte de las diferentes Comunidades Autónomas.

ANEXO III

PRUEBA DE MADUREZ CULTURAL

Se propondrá a los opositores que contesten a tres cuestiones como máximo y/o resuelvan un supuesto práctico sobre los aspectos legislativos administrativos y organizativos que figuran en el temario siguiente.

TEMARIO

1. La Ley General de Educación, como marco referencial del actual sistema educativo. Tratamiento específico de la Educación Preescolar y de la Educación Básica.

2. La educación en la Constitución y en el respectivo Estatuto de Autonomía. Leyes orgánicas referidas a los niveles no universita-

rios. Distribución competencial entre el Estado y la respectiva Comunidad Autónoma en materia de educación. El Real Decreto de transferencias.

3. La estructura de la Educación Básica: niveles y ciclos. Otras modalidades: Educación Especial y Educación Permanente de adultos. La Educación Preescolar.

4. La ordenación de la Educación Preescolar y de los Ciclos de la E.G.B. Las enseñanzas mínimas y su desarrollo. Bases legales de la evaluación. Principios de organización de los ciclos. La situación actual del Ciclo Superior.

5. Dirección y gestión del Centro Escolar. Organos unipersonales y órganos colegiados. Organos y cauces de participación de la Comunidad Educativa. Gestión económica del Centro. Relación de la institución escolar con la localidad o el barrio.

6. Organización del Centro Escolar. El Plan del Centro como marco organizativo de la actividad escolar. Desarrollo, seguimiento y evaluación: La memoria. Departamentos didácticos y equipos docentes. Sistemas de agrupamientos de alumnos. Actividades escolares y extraescolares.

7. Utilización del espacio escolar en relación a la actividad educativa en los distintos niveles, ciclos y modalidades. Organización del espacio en el aula: elementos fijos, móviles y rincones de actividad. Funcionalidad de los espacios comunes. Equipamiento del centro. Elaboración y utilización de material didáctico.

8. El tiempo escolar. Planificación de la actividad escolar a corto, medio y largo plazo. Adecuación de la programación a los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos. El horario escolar en relación a las distintas situaciones de aprendizaje previstas en la programación.

9. Los servicios de apoyo a la Escuela en la Administración Educativa correspondiente: Organización y funciones. Servicios complementarios: comedor y transporte.

10. Estructura orgánica de la Administración Educativa correspondiente. La función inspectora y el seguimiento, evaluación y control del sistema escolar.

ANEXO IV

CURSILLO TEORICO-PRACTICO

A) Estudio, comentario y crítica de diversos modelos de organización de Centros (Escuelas unitarias, Escuelas graduadas, Colegios de E.G.B. y Centros preescolares).

B) Aplicación de criterios de valoración y selección de textos escolares, utilizando una muestra de los textos más difundidos en la localidad.

C) Examen crítico de material didáctico y de su posible utilización en las diversas áreas y ciclos de E.G.B.

D) Estudio, comentario y crítica de los diversos sistemas de organización y aprovechamiento del espacio escolar.

E) Proyectos de utilización del medio ambiente, según las características propias de la localidad.

F) Elaboración y estructuración de unidades didácticas globalizadas y desarrollo práctico por los opositores de algunos aspectos de las mismas.

G) Organización de juegos infantiles y de actividades juveniles de tiempo libre.

Oportunamente, la Dirección General de Ordenación Académica dará instrucciones a los Presidentes de los Tribunales para el adecuado desarrollo de este cursillo.

ORDEN de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985, (B.O.E. del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas

de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a los siguientes.

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

El número de plazas que se convoca es de 415, todas ellas en expectativa de ingreso.

Del total de plazas convocadas, 40 se reservan para promoción de Profesores de E.G.B., 197 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84, correspondiendo 46 a la modalidad A y 151 a la modalidad B.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes, es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva D.T. 6ª de la Ley 30/84		Reserva Promoción Profesores EGB	LIBRE	TOTAL
	Modalidad A	Modalidad B			
Lengua Española	9	20	2	13	44
F. Humanística	2	10	4	14	30
Francés	3	5	2	7	17
Inglés	4	20	4	20	48
Matemáticas	5	12	5	15	37
Física-Química	1	12	2	9	24
C. Naturales	1	4	5	6	16
F. Empresarial	1	5	1	5	12
Dibujo	4	4	4	10	22
Tec. Electricidad	3	5	3	7	18
Tec. Electrónica	3	6	2	10	21
Tec. Automoción	2	2	1	2	7
Tec. Advº. y Com.	3	35	2	2	42
Tec. Sanitaria	3	4	3	11	21
Tec. Peluquería	1	3	-	2	6
Tec. Informática G.	1	4	-	45	50

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticos.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/78 de 17 de febrero (B.O.E. del 21), y que figuren como anexo a la presente Orden.

2.1.3. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónomo o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse o cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

2.2. Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservadas para Profesores interinos y contratados en base a la disposición transitoria 6ª de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2.2.1.1. Modalidad A.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales tengan nombramiento en vigor como Profesores interinos, expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, asimilados al Cuerpo A3-3EC, siempre que hubieran prestado servicios en el curso 1982/83 en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Profesores contratados o interinos del mismo Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2. Modalidad B.

Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, y no puedan hacerlo por modalidad A contemplada en el apartado anterior, hayan prestado

Servicios docentes en Centros Públicos de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en calidad de Profesores interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Plazas reservadas para promoción de Profesores de E.G.B.

Podrán concurrir a estas plazas los funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de E.G.B. que, teniendo diez años de docencia como funcionarios de carrera de dicho Cuerpo, reúnan las condiciones generales establecidas en la presente convocatoria.

2.2.3. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en las anteriores bases 2.2.1. y 2.2.2. cuando la que se esté desempeñando como interino, o cubriendo en propiedad, en el caso del Profesorado de E.G.B., se halle situado en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Profesores que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1. se entenderán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que se prevé en la base 11 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Formo.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Órgano a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de

Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

- a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.
- b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expedientes ascienden a 2.680 pesetas, (190 por formación de expediente y 2.490 por derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos puede efectuarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro será entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería, y los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichas Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Asignatura.
- c) Cuerpo al que aspira.
- d) En su caso, reserva por la que participa.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse padrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

5.1. Tribunales calificadoros.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias y Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en situación de servicio activo y con destino en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo entre el Profesorado de la asignatura correspondiente, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Profesores Numerarios en situación de servicio activo.

c) Cuando no existan Profesores Numerarios en número suficiente de alguna de las asignaturas convocadas a oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Profesores Numerarios de materias afines o especialistas de la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio (B.O.E. del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría primera de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente número 1 actuará como coordinador entre los diferentes tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán uno a uno a los distintos tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Formación Profesional), el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y las que correspondiesen a sus reservas.

5.6. Si en alguna de las miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, el suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el

orden en que figuren en la Disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acta de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellas para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio. Conforme a la dispuesto en el Real Decreto 2223/84 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 20), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciará el orden de actuación por la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación así como la fecha, hora y lugar en que comenzará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, según la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84, modalidades A y B, actuarán en primer lugar.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del Anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de las anuncios necesarios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

6.6. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con 24 horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al Concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionario.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en los Boletines Oficiales del Estado de 2 de marzo de 1978, 19 de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981, 9 de marzo de 1982 y 22 de marzo de 1982.

6.8. Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

cios eliminatorios:

Primer Ejercicio: Tendrá dos partes. La primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad a la señalado en la base 6.1. de esta convocatoria. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal nº 1.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre tres, sacados a la suerte, del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7. de la presente convocatoria.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre 10 puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado, al menos, cinco puntos. Finalizado éste, se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la relación de aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados al azar de los cuestionarios a que se refiere la base 6.7. de esta convocatoria. En las asignaturas del área tecnológica, los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

Cada aspirante dispondrá de una hora, como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máximo de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografías, textos y preparar el material necesario. La exposición se realizará con oportunas especificaciones de metodología y material de motivación técnica pedagógica prevista a utilizar y su justificación, material didáctico a utilizar y su razonamiento, ejercicios prácticos y complementarios o problemas previstos, procedimiento, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y bibliografía.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido cinco puntos, como mínimo, en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos, atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de concurso.
- b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de idiomas modernos los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.9. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren a las plazas a que se refiere la base 2.2.2. de la presente convocatoria, la totalidad de dichas plazas se adjudicarán a los

citados opositores, cualquiera que sea su puntuación.

7.2. Aquellos opositores que concurriendo a las plazas citadas en la base anterior y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dicha reserva, concurrirán a la formación de las listas de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que las libres, según su puntuación y como se determina en la base 8.

7.3. En el caso de que hubiese plazas de las citadas en la base 7.1. que no pudieran ser cubiertas por no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las libres.

7.4. Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados ni en la forma que se establece en la base 7.2. ni en ninguna otra. Las plazas a que se refiere la base 2.2.1. no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A de la base 2.2.1. no podrán acumularse a la modalidad B de la misma base, y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva podrán ser acumulables entre sí.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieran. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libre y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta cienmilésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo IV de la presentara convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán, ante el Tribunal, además del Documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados, como interinos, conforme al modelo Anexo II de la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación

y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al Anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia, la Consejería de Educación y Ciencia procederá a destinar al opositor a una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades del profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de aprobados por asignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base X de la O.M. de 21 de marzo de 1985.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse, como funcionarios en prácticas, en el momento que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslado que se convoquen hasta obtener un destino definitiva dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

Según lo establecida en la Base III de la O.M. de 21 de marzo de 1985:

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria será incompatible con la concurrencia a la otra reserva en cualquier asignatura.

A tenor de lo establecido en la Base 2 de la presente convocatoria no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84.

9.3. El uso de cualquiera de las reservas será incompatible con el resto del turno libre de la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos. De la misma manera, la reserva a que se refiere la base 2.2.2. de esta convocatoria sólo podrá ejercitarse para el acceso a uno de los Cuerpos.

9.5. Aquellos opositores que, acogiéndose a cualquiera de las reservas superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán valerse a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. FASE DE PRACTICAS

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadoro constituida por: el Coordinador Provincial o Inspector Extraordinario de Formación Profesional o funcionario de la Inspección Educativa que tenga a su cargo el Centro, como Presidente y, como Vocales, el Director

del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento correspondiente a la especialidad de cada profesor.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

10.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes, habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1., hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

11. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio Notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. del 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del Título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos de Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

g) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2. de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del Título de Funcionario del Cuerpo de Profesores de EGB, u hoja de servicios justificativa

de poseer los requisitos que se contemplan en dicha base.

11.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostradas para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Aquellos opositores que habiendo superado las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados funcionarios de Carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocación de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable a ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el nº 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo paseroso, concedida por la Dirección General de Personal.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I (BAREMO)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funciona-	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del

rio, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivos Comunidades Autónomas.

- 1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica. 0,25
- 1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias. 0,25

nombramiento o contrato, y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal. Hojo de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.

Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Formación Profesional, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

El total de puntos obtenido por este apartado 1. no podrá ser superior a 3 puntos.

A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los subapartados 1.1. y 1.3. si los Centros en los que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiere correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes.

- 2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición.
- 2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.

Los ejemplares correspondientes

Los ejemplares correspondientes

El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.

Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.

3. Méritos Académicos.

- 3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente 0,50
- 3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo 0,50
- 3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniera, Arquitecto, Ingeniera Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingreso en el cuerpo. 0,50
- 3.4. Por cada título univesitaria superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. 0,30
- 3.5. Por cada título universitaria superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades. 0,20
- 3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50
- 3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. 0,50
- 3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciado, Ingeniera o Arquitecto. 0,20

Certificación académica, o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación. Certificación académica, o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que canste dicha calificación. Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en el que conste dicha calificación.

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones.

El total de puntos obtenido por este apartado 3. no podrá ser superior a 3 puntos. Cuando se trate de títulos, sólo serán valorados los que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO DE TITULACIONES

Para las asignaturas de Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.

- Licenciados por las Facultades de Ciencias.
- Licenciados en Biología.
- Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciados en Farmacia.
- Licenciados en Física.

- Licenciados en Geología.
- Licenciados en Matemáticas.
- Licenciados en Química.
- Ingenieros.
- Arquitectos.
- Ingenieros Técnicos.
- Arquitectos Técnicos.
- Peritos Industriales.
- Aparejadores.
- Y además para Matemáticas:
- Intendentes Mercantiles.
- Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección Económicas).
- Actuarios.
- Diplomados en Estadística.

Para las asignaturas de Lengua Española, Formación Humanística e Idioma moderno.

Licenciadas por las Facultades de Filosofía y Letras.
Licenciados en Filosofía.
Licenciados en Filosofía y Ciencias de la Educación.
Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología.
Y además para Idioma moderno:
Titulados de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores y Escuelas Universitarias que posean el correspondiente certificado de la Escuela Oficial de Idiomas.

Para la asignatura de Formación Empresarial

Licenciados en Derecho.
Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Medicina.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Actuarios.
Diplomados en Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.

Ingenieros Técnicos.
Profesores Mercantiles.

Para la asignatura de Dibujo

Ingenieros.
Arquitectos.
Profesores de Dibujo de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Cuerpo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas: Minera, Metal, Textil, Piel, Madera y Artes Gráficas.

Ingenieros.
Arquitectos.
Licenciados en Ciencias Físico Químicas.
Licenciados en Física.
Licenciados en Química.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Facultativos o Peritos de Minas y Fábricas Mineralúrgicas y Metalúrgicas.

Aparejadores.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.
Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.
Y además para la Rama de Artes Gráficas:
Licenciados en Ciencias de la Información.

Para Tecnología Agraria:

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Biología.
Licenciados en Geología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Agrónomos.
Ingenieros de Montes.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Técnicos Agrícolas.
Ingenieros Técnicos Forestales.
Ingenieros Técnicos Industriales.

Para Tecnología Marítimo-Pesquera:

Licenciados en Biología.
Licenciados en Veterinaria.
Ingenieros Navales.
Titulados Superiores de las Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Navales.
Titulados de las Escuelas Universitarias de Náutica.
Jefes y Oficiales de la Enseñanza Superior Militar.

Jefes y Oficiales del Grupo de Ayudantes del Cuerpo Auxiliar de Ingenieros de Armamento y Construcción.

Para Tecnología de las Ramas de Electricidad y Electrónica:

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para Tecnología Química.

Licenciados en Ciencias Químicas.
Licenciados en Formación.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Física.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.

Para Tecnología de Delineación.

Ingenieros.
Arquitectas.
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos.
Arquitectos Técnicos.
Peritos Industriales.
Aparejadores.

Para Tecnología de Automoción.

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias Físico-Químicas.
Licenciados en Ciencias Químicas.
Ingenieros Industriales.
Ingenieros Navales.
Ingenieros Aeronáuticos.
Titulados Superiores de Escuelas de Náutica.
Ingenieros Técnicos Industriales.
Ingenieros Técnicos Navales.
Ingenieros Técnicos Aeronáuticos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Náutica.
Peritos Industriales.

Para Tecnología de Imagen y Sonido.

Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Ciencias de la Información.
Ingenieros.
Ingenieros Técnicos.
Titulados de Escuelas Universitarias de Óptica.
Técnicos Titulados de Escuelas Oficiales de Cinematografía (Rama: Imagen y Sonido).

Para Tecnología de Moda y Confección

Ingenieros Industriales (Sección Textil).
Titulados de Escuelas Superiores de Bellas Artes.
Ingenieros Técnicos Industriales (Sección Textil).
Peritos Industriales (Sección Textil).

Para Tecnología Sanitaria.

Licenciados en Medicina.
Licenciados en Farmacia.
Licenciados en Biología.
Diplomados de Escuelas Universitarias de Enfermería.
Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Para Tecnología de Informática de Gestión.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
Licenciados en Informática.
Licenciados en Ciencias Físicas.
Licenciados en Matemáticas.
Ingenieros.
Intendentes Mercantiles.
Ingenieros Técnicos.
Peritos Industriales.
Actuarios.

Diplomados en Informática (expedidos por las Escuelas Universitarias de Informática).
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.
 Diplomados en Estadística.
 Poro Tecnología Administrativa y Comercial.

Licenciados en Ciencias Económicas y Empresariales.
 Licenciados en Derecho.
 Licenciados en Informática.
 Intendentes Mercantiles.
 Actuarios.
 Diplomados de Escuelas Universitarias de Estudios Empresariales.
 Profesores Mercantiles.

ANEXO II

..... (1) para el ingreso en el Cuerpo de de Escuelas de Maestría Industrial.

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D

Nombre Apellido 1º Apellido 2º
 con D.N.I. nº, nacido el día de de 19..... con domicilio en provincia..... Calle nº Teléfono.....

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- | | |
|----|----|
| 1. | 5. |
| 2. | 6. |
| 3. | 7. |
| 4. | 8. |

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En a de de 19.....

Firma:

(1) Concurso-oposición libre; Reservas apartadas 2.2.1.1., 2.2.1.2. y Reserva apartado 2.2.2. de la presente convocatoria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación. La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don..... con D.N.I. nº....., nacido el de de 19..... domiciliado en provincia calle o plaza nº Teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de asignatura Reserva (1), manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

..... de de 1985

Firma:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

(1) En caso de haber participado por alguna reserva, indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don..... con D.N.I. nº....., nacido el de de 19..... domiciliado en provincia calle o plaza nº Teléfono que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE. del 6).

..... a de de 19.....

Firma:

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

-Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

- La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

- El número D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

- La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

- Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

ASIGNATURAS DEL CUERPO Nº 1
(Profesores Numerarios)

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de la Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 20 Tecnología Textil
- 21 Tecnología de la Piel
- 22 Tecnología de Moda y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Estética
- 24 Tecnología de Artes Gráficas
- 25 Tecnología de Construcción y Obras
- 26 Tecnología Minera
- 27 Tecnología Marítimo-Pesquera
- 28 Tecnología Agraria
- 29 Tecnología de Hogar
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 41 Tecnología de Informática de Gestión

ASIGNATURAS DEL CUERPO Nº 2
(Maestros de Taller)

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras
- 18 Prácticas Agrarias
- 19 Prácticas de Hogar
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica
- 22 Prácticas de Imagen y sonido
- 23 Prácticas de Fotografía
- 24 Prácticas de Informática de Gestión

ORDEN de 30 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Taller de Escuelas de Maestría Industrial, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

BASES

Ilmo. Sr.:

1. NORMAS GENERALES

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 21 de marzo de 1985, (B.O.E. del 29), de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en el Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.1. Número de plazas.
El número de plazas que se convoca es de 143, todas ellas en expectativa de ingreso.

Esta Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición libre, para ingreso en el Cuerpo de Maestro de

Del total de plazas convocadas, 39 se reservan para su provisión, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84, correspondiendo 4 a la modalidad A y 35 a la modalidad B.

La distribución por asignaturas y la reserva correspondiente, es la que a continuación se señala:

Asignaturas	Reserva D.T. 6ª de la Ley 30/84		LIBRES	Plazas Convocadas
	Modalidad A	Modalidad B		
Práct. Metal	1	-	-	1
Práct. Electricidad	2	8	20	30
Práct. Electrónica	-	8	33	41
Práct. Automoción	-	3	11	14

Práct. Advº. y Com.	-	7	16	23
Práct. Sanitaria	-	6	13	19
Práct. Moda y Confec.	-	1	2	3
Práct. Peluquería	1	1	4	6
Práct. Informática G.	-	1	5	6
T O T A L E S	4	35	104	143

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre, que constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedida algunas de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/78 de 17 de febrero (B.O.E. del 21), y que figuran como anexo a la presente Orden.

2.1.3. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril (B.O.E. del 6).

2.2. Condiciones específicas de las plazas reservadas.

2.2.1. Plazas reservados para Maestros de Taller interinos y contratados en base a la disposición transitoria 6ª de la Ley 30/84 de 2 de agosto.

2.2.1.1. Modalidad A.

Podrán concurrir a estas plazas, quienes reuniendo las condiciones generales tengan nombramiento en vigor como Maestros de Taller interinos, expedido por la Consejería de Educación y Ciencia, en el momento de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, asimilados al Cuerpo A35EC, siempre que hubieran prestado servicios en el curso 1982/83 en Centros Públicos dependientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía en calidad de Maestros de Taller contratados o interinos del mismo Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.1.2. Modalidad B.

Podrán concurrir a estas plazas quienes, reuniendo las condiciones generales de la convocatoria, y no pueden hacerlo por la modalidad A contemplada en el apartado anterior, hayan prestado servicios docentes en Centros Públicos de Andalucía con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30/84 de 2 de agosto, en calidad de Maestros de Taller interinos o contratados administrativos asimilados al Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2.2.2. Sólo será posible la concurrencia a las plazas contempladas en la anterior base 2.2.1. cuando la que se está desempeñando como interino, se halle situada en el ámbito territorial de la presente convocatoria.

Aquellos Maestros de Taller que no estén prestando servicios en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, podrán concursar a través de esta convocatoria de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía si la última plaza en la que prestaron servicios está situada en su ámbito territorial.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado

2.1. se entenderán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plaza y forma que se prevé en la base 11 de la presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que figura como anexo de esta Orden y que se hallará a su

disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia, pudiendo ser presentadas:

a) En las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señalados en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía:

3.4. Importe y pago de derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expedientes asciende a 2.680 pesetas, (190 por formación de expediente y 2.490 por derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos puede efectuarse en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro será entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería, y los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

a) Nombre y apellidos.

b) Asignatura.

c) Cuerpo al que aspira.

d) En su caso, reserva por la que participa.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancia y, en el plazo máximo de un mes, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documentos nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas a rechazo-

das en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidas y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidas y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION.

5.1. Tribunales calificadores.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía: Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarias para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales.

Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores a Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Profesores Numerarios o Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en situación de servicio activo y con destino en Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, designados mediante sorteo entre el Profesorado de la asignatura correspondiente, debiendo pertenecer cada uno de ellos a una de las cuatro partes en que, a estos efectos, se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Maestros de Taller en situación de servicio activo.

c) Cuando no existan Maestros de Taller en número suficiente de alguna de las asignaturas convocadas a oposición, los Vocales del apartado b) serán designados entre Maestros de Taller de materias afines o especialistas de la materia.

A los efectos previstos en el artículo 29 del Real Decreto 1344/84, de 4 de julio (B.O.E. del 10), estos Tribunales deben considerarse incluidos en la categoría segunda de las contempladas en el anexo IV del Real Decreto de referencia.

El sorteo mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente número 1 actuará como coordinador entre los diferentes tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Formación Profesional), el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen a sus reservas.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

De la misma forma, de acuerdo con el artículo 12.3 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, (B.O.E. del 21), deberán abstenerse de actuar aquellos miembros que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a ingreso en el Cuerpo de

Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en los cinco años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, el suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal, la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bostando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

6.1. Las pruebas comenzarán a partir del 25 de junio de 1985 y deberán haber concluido el 31 de julio. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2223/84 y la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985 (B.O.E. del 20), el orden de actuación de los opositores se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «I». Aquellos Tribunales que no cuenten con aspirantes cuyo primer apellido comience con la indicada letra, iniciarán el orden de actuación por la letra «J», «K», etc., según corresponda.

Con quince días naturales de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el acto de presentación así como la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un Tribunal de la misma asignatura; de igual manera se anunciarán las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a las plazas reservadas, según la Disposición transitoria 6ª de la Ley 30/84, modalidades A y B, actuarán en primer lugar.

6.2. En el acto de presentación los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los anuncios necesarios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio. Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

6.4. Identificación de los aspirantes.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. El Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a la Dirección General de Personal de la inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos precedentes.

6.6. Concurso.

No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con 24 horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al Concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionario.

Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran publicados como anexo en los Boletines Oficiales del Estado de 1 de marzo de 1978, 1º de diciembre de 1978, 12 de septiembre de 1981 y 9 de marzo de 1982.

6.8 Oposición.

Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará necesariamente, por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes, la primera, que a su vez podrá constar de varias, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que las Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la base 6.1 de esta convocatoria. Su determinación cuando exista más de una tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal nº 1, y versará sobre cuestiones de los programas a que hace referencia la base 6.7. de la presente convocatoria, debiendo contener su desarrollo las siguientes especificaciones: Objetivos, esquemas o dibujo del proceso, en su caso, materiales e instrumentos a emplear y su razonamiento; ejercicios prácticos y complementarios y problemas previstos, procedimiento de recuperación previsto, sistema de evaluación y demás aspectos que se estimen convenientes.

La segunda parte de este ejercicio consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del cuestionario a que se hace referencia en la base 6.7.

Los Tribunales valorarán la exposición actualizada de los temas.

La lectura de los ejercicios será pública.

La calificación de este primer ejercicio se efectuará sobre diez puntos y se considerará superado cuando se hayan alcanzado al menos cinco puntos. Finalizado éste se exhibirá en el tablón de anuncios del local donde se celebre, la relación de los aspirantes que pueden realizar el segundo ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Segundo ejercicio. Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalencia según las ramas y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio en que se publique la fecha del comienzo del primer ejercicio. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del Presidente del Tribunal nº 1. Si no fuera posible la realización de idénticos ejercicios prácticos la actuación simultánea de los opositores, el Tribunal sorteará entre éstos los ejercicios que propongó.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública la relación de aspirantes en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que haya obtenido cinco puntos como mínimo en la calificación del ejercicio. En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlo atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en la fase de concurso.
- Mayor edad, a estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

6.9. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que hasta diez le correspondan, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios en la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima. Hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en concurso-oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

7.1. Los opositores que concurren a las plazas contempladas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas asignadas a esta reserva, no podrán concurrir o la formación de la lista de aprobados en ninguna forma. Las plazas a que se refiere la citada base 2.2.1. no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre. Las plazas correspondientes a la modalidad A de la base 2.2.1. no podrán acumularse a la modalidad B de la misma base, y viceversa. Las plazas asignadas a la modalidad A de esta reserva podrán ser acumulables entre sí.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor o menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición, los opositores que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva y modalidad por la que, en su caso, hayan concurrido.

Quienes habiendo superado la fase de concurso-oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa, dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal como establece el artículo 20 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre.

8.2. En los casos en que haya más de un Tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formulará intercaldando los opositores libres y los que concurren a plazas reservadas, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada aspirante aprobado, con aproximación hasta cien milésimas.

8.3. En caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverán atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún oprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán, ante el Tribunal, además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados, como interinos, conforme al modelo Anexo II de la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al Anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vocantes en dicha provincia, la Consejería de Educación y Ciencia procederá a destinar al opositor o una de las restantes o a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades del profesorado, a medida que se vayan produciendo vocantes.

8.5. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con la lista única de oprobados por osignatura, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 21 de marzo de 1985, (B.O.E. del 29).

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse, como funcionarios en prácticas, en el momento que se les nombre. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionarios en prácticas y fuese precisa la incorporación de Profesores para cubrir las necesidades del sistema educativo por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen. Caso de no incorporarse o los citados destinos en el plazo de cinco días a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estonda los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería de Educación y Ciencia.

9. INCOMPATIBILIDADES

Según lo establecido en la Base III de la O.M. de 21 de marzo de 1985:

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurren a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. A tenor de lo establecido en la Base 2 de la presente convocatoria no se podrá concurrir simultáneamente por las modalidades A y B de la reserva de la Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84.

9.3. El uso de cualquiera de las modalidades de reserva será incompatible con el turno libre de la misma asignatura.

9.4. Cuando los servicios como interino o contratado se hayan prestado en varios Cuerpos, sólo se podrá ejercitar la reserva correspondiente a uno de ellos.

9.5. Aquellos opositores que, acogidos a cualquiera de las modalidades de reserva superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la fase de prácticas, no podrán volver a hacer uso de las mismas.

9.6. Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal.

En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las asignaturas.

10. FASE DE PRACTICAS

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido, con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por: el Coordinador Provincial o Inspector Extraordinario de Formación Profesional o funcionario de la Inspección Educativa que tenga a su cargo el Centro, como Presidente y, como Vocales, el Director del Centro, el Jefe de Estudios y el Jefe del Departamento correspondiente a la especialidad de cada maestro.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en la resolución reguladora de dicha fase de prácticas.

10.4. Los aspirantes que no superasen el período de prácticas perderán todos los derechos o su nombramiento como funcionarios de carrera según lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

10.5. Quedarán dispensados de realizar las prácticas quienes,

habiendo superado la oposición por la modalidad de plazas de reserva establecida en la base 2.2.1., hayan prestado servicios previos por un período de tiempo igual o superior al que se establezca como de prácticas.

11. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Una vez superado la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas a que se refiere el apartado anterior, habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de veinte días naturales, en las Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición:

Si este título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio Notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. del 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del Título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, a por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesario para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, en virtud de expediente disciplinario, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos de Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

f) Los aspirantes que hayan concurrido a las plazas de reserva previstas en la base 2.2.1. de la presente convocatoria, deberán presentar, además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interinos o contratados expedidos por la Consejería de Educación y Ciencia o por el Ministerio de Educación y Ciencia, en su caso, en los que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la base mencionada.

g) Los aspirantes acogidos a la base 2.2.2. de esta convocatoria, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del Título de Funcionario del Cuerpo de Profesores de E.G.B., u hoja de servicios justificativa de poseer los requisitos que se contemplan en dicha base.

11.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en situación de activo, estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso las siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tiene asignado y si se encuentran en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de expedición.

Cuando en las certificaciones no pueda constar los datos señalados en el anterior apartado c) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentas, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

12.2. Aquellos opositores que habiendo superada las fases de concurso-oposición y prácticas no puedan ser nombrados Funcionarios de Carrera por falta de vacantes presupuestarias, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante. Mientras permanezcan en esta situación de expectativa de nombramiento (que no será computable o ningún efecto), no tendrán derecho a percibir remuneración alguna, según lo establecido en el n.º 23 del Real Decreto 2223/84, de 19 de diciembre.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contada a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el

requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionario de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados será el de funcionario en prácticas, o el de opositor en expectativa de nombramiento, según proceda.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 30 de marzo de 1985

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I (BAREMO)

Apartados	Puntos	Documentas justificativas
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombramiento o contrato, y certificación expedido por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro, con el visto bueno de la Inspección de Formación Profesional, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
El total de puntos obtenido por este apartado 1. no podrá ser superior a 3 puntos.		
A los efectos de este apartado 1. se considerarán como curso completo la prestación de servicios durante seis meses en el mismo curso, dentro del período lectivo.		
No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.		
A los efectos de los subapartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.		
A los efectos de demostración de los méritos de los subapartados 1.1. y 1.3. si los Centros en las que se hubiesen prestado los servicios se hubieran extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.		
2. Méritos docentes.		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto del concurso-oposición		Los ejemplares correspondientes
2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes
El total de puntos obtenidos por este apartado 2 no podrá ser superior a 4 puntos.		
Uno mismo publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos subapartados.		
3. Méritos académicos.		
3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente	0,50	Certificación académico o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50	Certificación académico o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en la que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Inge-	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del titu-

- | | | |
|--|------|--|
| niero Técnico, Arquitecto Técnico o Diplomado de Escuelas Universitarias distinto del alegado para ingresos en el Cuerpo. | | |
| 3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas. | 0,30 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones a especialidades. | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito. |
| 3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor. |
| 3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo. | 0,50 | Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor en el que conste dicha calificación. |
| 3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciados, Ingenieros o Arquitecto. | 0,20 | Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito, en los que consten dichas calificaciones. |

El total de puntas obtenido por este apartado 3. no podrá ser superior a 3 puntos. Cuanda se trate de títulos, sólo serán valoradas las que tengan validez oficial en el Estado Español. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO DE TITULACIONES

En la respectiva Rama:

Maestros Industriales.
Titulados de Formación Profesional de Segunda Grado.
Bachilleres Laborales Superiores.

Y además:

Ramo Sanitaria: Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Rama Administrativa y Comercial: Peritas Mercantiles.
Rama Marítimo Pesquera: Patronos de Pesca de Altura y Patronos Mayores de Cabotaje.

También padrán concurrir los que estén en posesión o reúnan las condiciones para que les pueda ser expedidas alguna de las titulaciones que figuran en el Anexo de Titulaciones de la Orden de convocatoria de oposición para acceso al Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial en su respectiva Rama.

ANEXO II

..... (1) para el ingreso en el Cuerpo de de Escuelas de Maestría Industrial.

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

D

Nombre	Apellido 1º	Apellido 2º
con D.N.I. nº, nacido el día..... de de 19..... con domicilio en, provincia..... Calle nº..... Teléfono.....		

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE PROVINCIAS POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- | | |
|----|----|
| 1. | 5. |
| 2. | 6. |
| 3. | 7. |
| 4. | 8. |

Y para que así conste, firmo la presente petición,

En a de de 19.....

Firma:

(1) Concurso-oposición libre; Reservas apartados 2.2.1.1., 2.2.1.2. y Reserva apartado 2.2.2. de la presente convocatoria.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación. La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don..... con D.N.I. nº....., nacido el de de 19.....
domiciliado en provincia, calle o plaza, nº Teléfono,
que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo deasignatura,
Reserva (1), manifiesta que desea ser destinado en primer lugar a esa provincia.

....., de de 1985

Firma:

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACION Y CIENCIA EN

(1) En caso de haber participado por alguna reserva, indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don..... con D.N.I. nº....., nacido el de de 19.....
domiciliado en provincia, calle o plaza, nº Teléfono,
que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de de Escuelas de Maestría Industrial, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE. del 6).

....., a de de 19

Firma:

(1) Elijase la fórmula.

CONVOCATORIA DE 1985



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LOS CONCURSOS-OPOSICIONES CONVOCADOS
PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE PROFESORES NUMERARIOS Y MAESTROS
DE TALLER DE ESCUELAS DE MAESTRIA INDUSTRIAL

Póliza

F

N.º D.N.I.											
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>											
Primer Apellido		Segundo Apellido									
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>											
Nombre			Varón o Mujer								
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>							<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25%; text-align: center;">Día</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Mes</td> <td style="width: 25%; text-align: center;">Año</td> <td style="width: 25%;"></td> </tr> </table>	Día	Mes	Año	
Día	Mes	Año									

CUERPO A QUE ASPIRA Táchese la casilla que corresponda'	APARTADO POR EL QUE PARTICIPA (Táchese el apartado que corresponda)
Profesores Numerarios <input type="checkbox"/> 1 Maestros de Taller <input type="checkbox"/> 2	a) Libre <input type="checkbox"/> 1 b) Plazas reservadas a promoción entre profesores de E.G.B. <input type="checkbox"/> 2 c) Plazas reservadas según Disposición Transitoria 6ª de la Ley 30/84. Modalidad A <input type="checkbox"/> 3 Modalidad B <input type="checkbox"/> 4

ASIGNATURA POR LA QUE SE PRESENTA
(Consigne nombre y código)

Nombre Código..

TITULO ACADÉMICO QUE POSEE
(Compruébese si es idóneo para la asignatura elegida)

A CUMPLIMENTAR ÚNICAMENTE POR LOS QUE PARTICIPEN POR ALGUNA RESERVA

Centro donde presta servicios	Localidad	Número de Registro de Personal	Tiempo de servicio			
			<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 33%;">Años</td> <td style="width: 33%;">Meses</td> <td style="width: 33%;">Días</td> </tr> </table>	Años	Meses	Días
Años	Meses	Días				
Si no presta servicios en la actualidad						
Centro último donde los desempeñó	Localidad	Curso	Tiempo de servicio			
		19 /	<table border="1" style="width: 100%; height: 15px;"> <tr> <td style="width: 33%;">Años</td> <td style="width: 33%;">Meses</td> <td style="width: 33%;">Días</td> </tr> </table>	Años	Meses	Días
Años	Meses	Días				

LUGAR DE NACIMIENTO

Localidad..... Provincia.....

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION

Calle, Plaza o Avenida	N.º	Localidad	Provincia	Teléfono

FORMA EN QUE SE ABONA LOS DERECHOS DE EXAMEN	N.º DE RECIBO
<input type="checkbox"/> Giro Telefónico..... <input type="checkbox"/> Giro Postal..... <input type="checkbox"/> ingreso directo en.....	

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarias, a jurar o prometer lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la Orden de convocatoria.

En..... de..... de 19.....

FIRMA,

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

NOTA IMPORTANTE

Adjuntase el resguardo de haber pagado los derechos de examen. (Recibo expedido por la Delegación Provincial correspondiente o fotocopia compulsada del resguardo del giro telegráfico o postal). No se admitirá ninguna solicitud sin este requisito

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

—Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar.

— La solicitud se rellenará a máquina o con letra tipo imprenta.

— El número D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6		
---	---	---	---	---	---	---	--	--

— La asignatura por la que se presente el opositor deberá haber sido convocada.

— Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el solicitante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS

ASIGNATURAS DEL CUERPO Nº 1
(Profesores Numerarios)

- 01 Lengua Española
- 02 Formación Humanística
- 03 Francés
- 04 Inglés
- 05 Matemáticas
- 06 Física y Química
- 07 Ciencias de la Naturaleza
- 08 Formación Empresarial
- 10 Dibujo y Teoría del Dibujo
- 11 Tecnología del Metal
- 12 Tecnología Eléctrica
- 13 Tecnología Electrónica
- 14 Tecnología de la Automoción
- 15 Tecnología de Delineación
- 16 Tecnología Administrativa y Comercial
- 17 Tecnología Química
- 18 Tecnología Sanitaria
- 19 Tecnología de la Madera
- 20 Tecnología Textil
- 21 Tecnología de la Piel
- 22 Tecnología de Moda y Confección
- 23 Tecnología de Peluquería y Estética
- 24 Tecnología de Artes Gráficas
- 25 Tecnología de Construcción y Obras
- 26 Tecnología Minera
- 27 Tecnología Marítimo-Pesquera
- 28 Tecnología Agraria
- 29 Tecnología de Hogar
- 30 Tecnología de Hostelería y Turismo
- 31 Tecnología de Vidrio y Cerámica
- 32 Tecnología de Imagen y Sonido
- 41 Tecnología de Informática de Gestión

ASIGNATURAS DEL CUERPO Nº 2
(Maestros de Taller)

- 01 Prácticas del Metal
- 02 Prácticas de Electricidad
- 03 Prácticas de Electrónica
- 04 Prácticas de Automoción
- 05 Prácticas de Delineación
- 06 Prácticas Administrativas y Comerciales
- 07 Prácticas de Química (Operario de Laboratorio)
- 08 Prácticas Sanitarias
- 09 Taller de la Madera
- 10 Taller Textil
- 11 Taller de la Piel
- 12 Taller de Moda y Confección
- 13 Taller de Peluquería y Estética
- 14 Taller de Artes Gráficas
- 15 Taller de Construcción y Obras
- 16 Prácticas de Minería
- 17 Prácticas Marítimo-Pesqueras
- 18 Prácticas Agrarias
- 19 Prácticas de Hogar
- 20 Prácticas de Hostelería y Turismo
- 21 Prácticas de Vidrio y Cerámica
- 22 Prácticas de Imagen y sonido
- 23 Prácticas de Fotografía
- 24 Prácticas de Informática de Gestión

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se da conformidad a la permuta de la parcela núm. 43, de 776 metros cuadrados, ubicada en el parcelario Siparsa y Obras y Caminos, propiedad de don Patrocinio Castrejón Marín, por la parcela núm. 34, de 621 metros cuadrados, ubicada en el citado parcelario, de los bienes de propios del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, artículos 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículo 31 d) Ley 40/81, de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Dar conformidad a la permuta de la parcela nº 43, de 776 m² ubicada en el parcelario Ciparsa y Obras y Caminos, propiedad de D. Patrocinio Castrejón Marín, por la parcela nº 34, de 621 m² ubicada en el mismo parcelario, de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, oprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día 2 de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela nº 34 propiedad del Ayuntamiento, ubicada en el parcelario Ciparsa y Obras y Caminos, que linda al Norte, con parcela nº 33 y colle de servicios; al Sur con calle parcela nº 35; al Este con parcela nº 43, con una superficie de 621 m². valorada en 869.400 pesetas, a razón de 1.400 el metro cuadrado.

Parcela nº 43 propiedad de D. Patrocinio Castrejón Marín, ubicada en el parcelario Ciparsa y Obras y Caminos, que linda al Norte con calle de servicio en fondo de saco; al Sur con calle número III; al Este con parcela nº 40 y 47; y al Oeste con calle número II, con una super-

ficie de 776 m², valorada en 653.392 pesetas, a razón de 842 pesetas el metro cuadrado.

Estableciéndose una diferencia a favor del Ayuntamiento de 216.008 pesetas, que el Sr. Castrejón Marín se compromete abonar.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), a los efectos oportunos.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 20 de marzo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares propiedad del Ayuntamiento de Jamilena (Jaén)

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos solares, sito uno en calle Valverde nº 25 y otro en calle Lope de Vega nº 6, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén), aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en calle Lope de Vega nº 6, esta calle no tiene salida ya que su fondo lo conforma una puerta de entrada de servicio al recinto de las Piscinas Municipales, linda por la derecha, según se mira con la casa ya construida, nº4 de la misma calle y por la izquierda con el recinto de la piscina. Tiene una superficie de 91'40 m².

Ambos solares tienen una valoración respectivamente de 765.450 pesetas y 731.200 pesetas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ilmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1985, por la que se da conformidad a la enajenación mediante pública subasta de una casa sita en la calle Comandante Ortega, propiedad del Ayuntamiento de Zújar (Granada).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una casa sita en la calle Comandante Ortega, número 1, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 266, de fecha 20 de noviembre del mismo año) y cuya descripción es la siguiente:

Parcela sito en la calle Comandante Ortega, número 1, lindando por el frente con calle de su situación, por la derecha entrondo con propiedad de D^o María Jesús García Montoya, por el fondo con Cuesta del Pósito, y por la izquierda con propiedad de D. Ignacio de la Torre Pallarés. Tiene una extensión de 61 metros cuadrados edificados en su totalidad en tres plantas, valorados en 500.000 pesetas, a razón de 2.645'5 pesetas el metro cuadrado.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Zújar (Granada)

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 22 de marzo de 1985

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de fachadas y cubiertas en el Grupo «Ntra. Sra. del Carmen» de 280 viviendas en Málaga (MA-83/602).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de fachadas y cubiertas en el Grupo «Ntra. Sra. del Carmen» de 280 viviendas en Málaga. Expediente: MA-83/602, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de noviembre de 1984, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Vicons, S.A.» en la cantidad de 36.247.586 pesetas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1984, por la que se

hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en el Grupo «de 812 viviendas en el Polígono de la «Fuensanta» (Córdoba) (CO-84/09-P).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en el Grupo de 812 viviendas en el Polígono «La Fuensanta» (Córdoba). Expediente: CO-84/09-P, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 2 de noviembre de 1984, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Constructora San José» en la cantidad de 30.000.000 pesetas.

Sevilla, 5 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1984, sobre adjudicación definitiva de las obras de «aprovechamiento de aguas subterráneas en la zona de confluencia de los ríos Fahaka y Guadalhorce. Término municipal de Cártama (Málaga) (10/83).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Infraestructura para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el Proyecto 10/83: «Aprovechamiento de aguas subterráneas en la zona de confluencia de los ríos Fahala y Guadalhorce, en el término municipal de Cártama (Málaga), y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Infraestructura, a Dragados y Construcciones, S.A., en la cantidad de 73.109.391,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 73.476.775,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,99499.

Sevilla, 11 de diciembre de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 14 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas y fachadas en el Grupo «Ntra. Sra. del Pilar» en Málaga (MA-83/605).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas y fachadas en el Grupo «Ntra. Sra. del Pilar» en Málaga. Expediente: MA-83/605, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de noviembre de 1984, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Vicons, S.A.» en la cantidad de 37.313.997 pesetas.

Sevilla, 14 de enero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en el Barrio «B» del Polígono San Pablo en Sevilla (SE-83-204-1).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de cubiertas en el Barrio «B» del Polígono San Pablo, en Sevilla. Expediente: SE-83/204-1, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 1984, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Hyresa», en la cantidad de 37.006.898 pesetas.

Sevilla, 21 de enero de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrada para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «Santo Ana» de Ecija (Sevilla) (SE-83/605).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «Sta. Ana» en Ecija (Sevilla). Expediente: SE-83/605, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 1984, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Contractor, S.A.» en la cantidad de 46.508.871 pesetas.

Sevilla, 21 de enero de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 21 de enero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrada para la adjudicación de las obras de reparación de 50 viviendas en la Barriada «Cristo Rey» en Lebrija (Sevilla) (SE-84/03-P).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de 50 viviendas en la Bda. «Cristo Rey» en Lebrija (Sevilla). Expediente: SE-84/03-P, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 11 de diciembre de 1984, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Vías y Obras S.A.» en la cantidad de 41.106.729 pesetas.

Sevilla, 21 de enero de 1984

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: edificación de 50 viviendas en Los Barrios (Cádiz).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 28 de enero de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 50 viviendas en Los Barrios (Cádiz), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a la Empresa Corviam, S.A., en la cantidad de 108.202.666 Pts., que produce en el Presupuesto de Contrata de 109.417.197 Pts., un coeficiente de baja de 1,11 %.

Sevilla, 15 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 16 viviendas en Gerena (Sevilla).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 28 de enero de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 16 viviendas en Gerena (Sevilla), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a D. Carlos Martos Navas, en la cantidad de 44.682.193 Pts., que produce en el Presupuesto de Contrata de 46.064.116 Pts., un coeficiente de baja de 3 %.

Sevilla, 15 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 15 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 50 viviendas en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 28 de enero de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 50 viviendas en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a la Empresa Prición, S.A., en la cantidad de 90.998.695 Pts., que produce en el Presupuesto de Contrata de 104.680.427 Pts., un coeficiente de baja de 13,07 %.

Sevilla, 15 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 207 viviendas en Las Moreras (Córdoba).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 28 de enero de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 207 viviendas en Las Moreras (Córdoba), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a la Empresa Caminos Edificios y Obras, S.A., en la cantidad de 424.372.095 Pts., que produce en el Presupuesto de Contrata de 495.356.712 Pts., un coeficiente de baja de 14,33 %.

Sevilla, 16 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 60 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 28 de enero de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 60 viviendas en Jimena de la Frontera (Cádiz), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a la Empresa Corviam, S.A., en la cantidad de 135.947.164 Pts., que produce en el Presupuesto de Contrata de 137.473.116 Pts., un coeficiente de baja de 1,11 %.

Sevilla, 16 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 16 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 52 viviendas en Aroche (Huelva).

Visto el resultado del Concurso-Subasta celebrado el día 28 de enero de 1985, para la adjudicación de las obras comprendidas en el expediente de construcción de 52 viviendas en Aroche (Huelva), en virtud de las facultades que me confiere el Art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Art. 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la Mesa de Contratación, a la Empresa Corviam, S.A., en la cantidad de 114.792.480 Pts., que produce en el Presupuesto de Contrata de 116.670.882 Pts., un coeficiente de baja de 1,61 %.

Sevilla, 16 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 19 de febrero de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de construcción de 50 viviendas en Gibraleón (Huelva).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de construcción de 50 viviendas en Gibraleón (Huelva), habiendo quedado desierto el Concurso-Subasta convocado por falta de licitadores, han sido adjudicadas directamente, en virtud del Art. 37.7 de la Ley de Contratos del Estado, a favor de la Empresa Luis Pérez Zumino, S.A. en la cantidad de 94.156.901 Pts.

Sevilla, 19 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 25 de febrero de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de reparaciones extraordinarias en el Grupo «Ntra. Sra. de la Victoria» de 300 viviendas en Málaga (MA-83/604).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reparación de fachadas y cubiertas en el Grupo «Ntra. Sra. de la Victoria» de 300 viviendas en Málaga. Expediente: MA-83/604, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1985, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace pública que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Sociedad General de Obras y Construcciones Obrascón, S.A.» en la cantidad de 57.767.564 pesetas.

Sevilla, 25 de febrero de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, por la que se hace público el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de ordenación de la Plaza de Santa María de la Mota en Montoro (Córdoba). Expediente: (CO-84/02-AS).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Ordenación de la Plaza de Santa María de la Mota en Montoro (Córdoba), Expediente: CO-84/02-AS han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Arcode, S.A.» en la cantidad de 7.601.842 pesetas que representa una baja del 1% sobre el presupuesto de contrata.

Sevilla, 1 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, por la que se hace pública el resultado del concurso-subasta celebrado para la adjudicación de las obras de recalce y cimentación del bloque 31 del Polígono de San Benito, en Jerez de la Frontera (Cádiz) (CA-83/205).

Celebrado el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de recalce y cimentación del bloque 31 del Polígono de San Benito, en Jerez de la Frontera (Cádiz). Expediente: CA-83/205, anunciado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 1 de febrero de 1985, esta Consejería de Política Territorial, en cumplimiento de los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 del Reglamento General para su aplicación, hace público que dichas obras han sido adjudicadas a la Empresa «Enreconales y Távara, S.A.» en la cantidad de 29.487.214 pesetas.

Sevilla, 4 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, sobre adjudicación del concurso de «suministro y entrega de maquinaria y vehículos con destino a los parques provinciales de conservación y explotación de carreteras».

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 1 de marzo de 1985, para la adjudicación del expresado concurso, y en virtud de las facultades que me confiere el art. 39.7 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

HE RESUELTO

Adjudicar el concurso en sus distintos lotes según la siguiente relación:

Lote nº 1. 7 Motoniveladoras

Adjudicatario: Mecanización de Obras, S.A.
Marca: Huber Warco HWB-140. Variante 2ª.
Precio: 92.659.000 pts.

Lote nº 2. 9 Palas cargadoras con equipo retro

Adjudicatarios:
7 Palas a CASE-POCLAIN, S.A.
Marca Case 580-C. Variante 1ª
Precio: 35.700.000,00 pts.
2 Palas a TALLERES BARRIOS, S.L.
Marca Equimix
Precio: 10.600.000,00 pts.

Lote nº 3. 4 Palas cargadoras frontales

Adjudicatario: FINANZAUTO, S.A.
Marca: Caterpillar 930. Variante 1ª
Precio: 30.000.000 pts.

Lote nº 4. 2 Excavadoras

Adjudicatario: CASE-POCLAIN, S.A.
Marca: Poclain 60 PB. Variante 1ª
Precio: 15.000.000 pts.

Lote nº 5. 2 Rodillos vibrantes autopropulsados

Adjudicatario: LOPECAN, S.L.
Marca: Lebrero RM. Variante 2ª.
Precio: 16.215.976 pts.

Lote nº 6. 2 Compactadores vibrantes Tandem.

Adjudicatario: LOPECAN, S.L.
Marca: Lebrero AV-7-THE. Variante 1ª
Precio: 11.457.800 pts.

Lote nº 7. 7 Pequeños compactadores vibrantes

Adjudicatario: LOPECAN, S.L.
Marca: Lebrero RV-570. Variante 1ª
Precio: 5.719.000 pts.

Lote nº 8. 3 Camiones de bocheo

Adjudicatario: CONCESUR, S.A.
Marca: Pegaso 135 CV y con equipo TIKTIN. Variante 1ª
Precio: 19.455.000 pts.

Lote nº 9. 8 Furgones

Adjudicatario: CONCESUR, S.A.
Marca: Pegaso 76 CV Variante 1ª
Precio: 18.000.000 pts.

Lote nº 10. 4 Camiones de carga basculante con cabina ampliada

Adjudicatario: CONCESUR, S.A.
Marca: Pegaso 155 CV. Variante 2ª
Precio: 19.740.000 pts.

Lote nº 11. 6 Camiones de carga basculante con cabina normal

Adjudicatario: CONCESUR, S.A.
Marca: Pegaso 170 C.V. Variante 2ª
Precio: 29.100.000 pts

Lote nº 12. 1 Camión cuba

Adjudicatario: RENAULT, V.I.

Marca: Renault D-170.17. Variante 1ª
Precio: 5.604.000 pts.

Lote nº 13. 24 Furgonetas

Adjudicatario: SYRSA-RENAULT
Marca: Renault R-4F. Variante 2ª.
Precio: 11.973.600 pts.

Lote nº 14. 8 vehículos automóviles

Adjudicatario: SYRSA-RENAULT
Marca: Renault R-9 GTL. Variante 3ª
Precio: 6.268.496 pts.

Lote nº 15. 1 Segadora

Adjudicatario: MECANIZACION DE OBRAS, S.A.
Marca: Bonford Brigand 727. Variante 1ª
Precio: 4.457.000 pts.

Al mismo tiempo y teniendo en cuenta las bajas obtenidas en el concurso, de acuerdo con el punto 2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se amplía el número de unidades a adquirir en algunos de los lotes, según la siguiente distribución:

Lote nº 2 Palas cargadoras con equipo retro	
2 Unidades Precio	10.200.000 pts.
Lote nº 3 Palas cargadoras frontales	
1 Unidad Precio	7.500.000 pts.
Lote nº 7 Pequeño compactador vibrante	
3 Unidades Precio	2.451.000 pts.
Lote nº 8 Camión de bacheo	
2 Unidades Precio	12.970.000 pts.
Lote nº 9 Furgón	
4 Unidades Precio	9.000.000 pts.
Lote nº 11 Camión de carga con cabina normal	
2 Unidades Precio	9.700.000 pts.
Lote nº 13 Furgonetas	
5 Unidades Precio	2.494.500 pts.
Lote nº 14 Vehículos automóviles	
2 Unidades Precio	1.567.124 pts.
Lote nº 15 Segadora	
2 Unidades Precio	8.914.000 pts.

Las adquisiciones adicionales del lote nº 2, Pala cargadora con equipo retro, se adjudican a CASE-POCLAIN, S.A.

Las restantes adquisiciones adicionales tienen como adjudicatario el mismo del lote principal al que pertenecen.

Sevilla, 5 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 5 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de restauración de la Muralla de Ubeda (Jaén) en el tramo comprendido entre el núm. 35 de c/ Saludeju y el núm. 34 de la Redonda de Miradores.

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de Restauración de la Muralla de Ubeda (Jaén), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa AGROMAN, Empresa Constructora, S.A., en la cantidad de 16.460.000 pts., que representa una baja del 1,4% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 5 de marzo 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras: restauración del Ayuntamiento de Zufre (Huelva).

En cumplimiento de lo preceptuado en el Art. 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Consejería hace público que las obras de restauración del Ayuntamiento de Zufre (Huelva), han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa POMET, S.A., en la cantidad de 7.247.385 pts.

Sevilla, 6 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de un local comercial en el Grupo de 240 viviendas en Arcos de la Frontera (Cádiz).

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/84 de 31 de abril, por la que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, anuncia subasta pública para la enajenación de 1 local comercial en el Grupo de 240 viviendas, de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Esta Subasta pública, se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3º y 5º del Decreto 2.185/1974 de 20 de julio del Ministerio de la Vivienda, de 1 local de comercio del Grupo de 240 viviendas de Arcos de la Frontera (Cádiz) que a continuación se relaciona con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Local Número	Situación	Superf. aprox. Construida M ²	Importe tipo Pesetas
1	Manzana Nº 6, plantas baja, Bloque tipo f.	157,00	2.355.000

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de dicha Consejería en Cádiz, Plaza de la Constitución, s/nº.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarta día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuese sábado en cuyo caso se trasladará al día laborable siguiente, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, de Cádiz, sita en la Plaza de España.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Cádiz, 11 de marzo de 1985.— El Delegado, Fermín Moral Cabeza

RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia subasta para la enajenación de locales de comercio en el Grupo de 336 viviendas, en Algeciras (Cádiz). Polígono «El Saladillo».

Esta Delegación Provincial, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 86/84 de 31 de abril, por el que se atribuyen funciones a los Delegados Provinciales de la Consejería de Política Territorial, anuncia subasta pública para la enajenación de los locales de comercio en el Grupo de 336 viviendas, de Algeciras (Cádiz).

Esta Subasta pública, se refiere a la enajenación, de conformidad con lo prevenido en los artículos 3º y 5º del Decreto 2.185/1974 de 20 de julio del Ministerio de la Vivienda, de 12 Locales de Comercio del Grupo de 336 viviendas de Algeciras (Cádiz) que a continuación se relacionan con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Local Número	Situación	Superficie Aproximada Construida	Importe Tipo Pesetas
1	C/ Miguel Hernández, nº 6	51,00	510.000
2	C/ Miguel Hernández, nº 6	183,00	1.830.000
4	C/ Miguel Hernández, nº 4	230,00	2.300.000
5	C/ Miguel Hernández, nº 3	226,00	2.260.000
6	C/ Miguel Hernández nº 2	204,00	2.040.000
7	C/ Miguel Hernández nº 1	284,00	2.840.000
8	C/ Miguel Hernández, nº 1	72,00	720.000

9	C/ José de Espronceda nº 3 y 4	662,00	6.622.000
10	C/ José de Espronceda nº 2	34,00	340.000
11	C/ José de Espronceda nº 2	38,00	380.000
12	C/ José de Espronceda nº 2	84,00	840.000
13	C/ José de Espronceda nº 1	145,00	1.450.000

La subasta se regirá por el pliego de Cláusulas Administrativas aprobado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía, con fecha de 24 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Administración de Barriadas, C/ Ctra. Cádiz-Málaga, s/nº, Edificio Parque de Bomberos, en Algeciras, dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Las proposiciones solamente podrán presentarse en el Registro de dicha Administración de Barriadas, en Algeciras. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las trece horas del vigésimo día hábil, a contar desde el siguiente a aquél en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El acto público de la subasta tendrá lugar a las diez horas del cuarto día hábil siguiente a la terminación del plazo de admisión de proposiciones, a no ser que fuese sábado en cuyo caso se trasladará al día laborable siguiente, en el Salón de Actos de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sita en la Plaza de España.

El importe de este anuncio será satisfecho proporcionalmente por los adjudicatarios.

Cádiz, 12 de marzo de 1985.— El Delegado, Fermín Moral Cabeza

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén (J-85/O1-P)

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación saneamiento en el Polígono «El Valle» en Jaén. Expediente: J-85/O1-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Industrias del Hormigón, S.A.», en la cantidad de 5.050.000 pesetas, que representa una baja de 0,1661% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de reparación y traslado de albergues en la U.V.A. las Palmeras en Córdoba, 2º fase. (CO-85/O1.P)

En cumplimiento del artículo 119 del Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería hace público que las obras de reparación y traslado de Albergues en la U.V.A. Las Palmeras, en Córdoba 2º Fase. Expediente: CO-85/O1-P, han sido adjudicadas directamente a favor de la Empresa «Sebastián Fernández Llamas», en la cantidad de 9.728.283 pesetas, que representa una baja de 0,50% sobre el Presupuesto de Contrata.

Sevilla, 12 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de acondicionamiento de la plataforma. Limpieza de cunetas de tierras, revestidas, cauces, recrecido de arcenes. Construcción de cunetas revestidas, p.k. varios, carreteras varias. (JA-DT-SE-101).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 12 de marzo de 1985 para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de las obras comprendidas en el expediente JA-DT-SE-101: «Acondicionamiento de la plataforma. Limpieza de cunetas de tierra, revestidas, cauces, recrecido de arcenes. Construcción de cunetas revestidas. P.K. varios, carreteras varias», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en rela-

ción con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa LEVI, S.A., en la cantidad de 23.870.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 23.896.334,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,998897989.

Sevilla, 13 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

RESOLUCION de 13 de marzo de 1985, sobre adjudicación definitiva de las obras de «construcción de plataforma, reperfilados, reparación de obras de fábrica en la carretera SE-134 de Lora del Río a la Campana y la N-IV. Daños por temporales» (JA-DT-SE-102).

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Obras Públicas con fecha 12 de marzo de 1985 para la adjudicación, por el sistema de contratación directa, de los obras comprendidas en el expediente JA-DT-SE-102 «Construcción de plataforma, reperfilados, reparación de obras de fábrica en la carretera SE-134 de Lora del Río a la Campana y la N-IV Daños por temporales», y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39.7 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 32 de la Ley de Contratos del Estado,

HE RESUELTO:

Adjudicar definitivamente las obras, confirmando la propuesta de la Dirección General de Obras Públicas, a la empresa Manuel Luque Lemos, en la cantidad de 19.900.000,00 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 19.948.252,00 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,997581141.

Sevilla, 13 de marzo de 1985

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3552/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan o continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Líneas a 20 KV. «Santa Isabel-Monjas» y «Monjas-Santo Adela».

Final: Parte subterránea líneas existentes.
Términos municipales afectados: Motril.
Tipo: Subterránea.
Longitud en KM.: 0,637.
Tensión de servicio: 20 KV.
Conductores: Al 1 x 150 mm², aislamiento seco 12/20 KV.
Potencia a transportar: 2 x 630 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Interior.
Potencia: 2 x 630 KVA.
Relación de transformación: 20 KV + - 5% 3 x 398/230 v.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 7.600.981 ptas.
Finalidad: Sustitución de tramo aéreo a subterráneo de las líneas «Sta. Isabel-Monjas» (2336/AT) y Monjas-Sta. Adela» (2133/AT), y atender nuevas peticiones de suministro.
Referencia: 3.552/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de febrero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solici-

tud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3592/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Escudo del Carmen, 31. Granada.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo existente línea Lugros-Policar.
Final: Línea Lugros-Policar.
Términos municipales afectados: Policar.
Tipo: oérea.
Longitud en KM.: 1,018.
Tensión de servicio: 25 KV.
Conductores: Al-Ac 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 4-U40BS-ESA.
Potencia a transportar: 400 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 1.816.939 ptas.
Finalidad: Reforma parcial de la línea Logros-Policar, para conseguir la mejora en calidad del servicio y seguridad de la instalación.
Referencia: 3.592/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 27 de febrero de 1985.— El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3593/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública

ca de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Cormen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Actual apoyo de derivación a C.T. Los Villares.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: La Peza.
Tipo: aérea.
Longitud en KM.: 0,08.
Tensión de servicio: 6/20 KV.
Conductores: Al-AC 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: ESA-1503.
Potencia a transportar: 30 KVA.

ESTACION TRANSFORMADORA

Emplazamiento: Barriada de los Villares.
Tipo: Intemperie.
Potencia: 30 KVA.
Relación de transformación: 6 KV + - 5% B.I.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 805.189 ptas.
Finalidad: Sustituir el actual Centro de Transformación, proyectando el nuevo a la futura tensión de 20 KV.
Referencia: 3.593/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 1 de marzo de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

ANUNCIO del Servicio Territorial de Granada sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. (Ref.: 3595/AT).

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/66 y 10 del Decreto 2619/66, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de una instalación cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Granada. Escudo del Carmen, 31.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo s/n línea A.T. Guadahortuna-Alamedilla.
Final: Centro de transformación.
Términos municipales afectados: Alamedilla.
Tipo: Aérea.
Longitud en KM.: 0,504.
Tensión de servicio: 20/15 KV.
Conductores: Al-Ac 54,59 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena 2-ESA-1503.
Potencia a transportar: 50 KVA.

Lugar: Ayuntamiento de HORNACHUELOS

RELACION DE AFECTADOS

HORA	FINCA	TITULAR	CEREAL RIEGO	FRUTALES	HUERTA	PASTIZAL	SOLAR
10	1	Hnos. Martínez Sagrera Eduardo Dato, 8-2º - Córdoba	0,6830	0,3430		0,0280	0,0200
10,15	2	Estº de Servicio «Moratalla» S.A. Estº de Servicio «Moratalla» S.A.			0,0640		
10,30	2 bis	CAMPSA c/ S. Felipe, 2 - Córdoba					

ESTACION TRANSFORMADORA

Red de bajo tensión.
Emplazamiento: Barriada Visogsa.
Tipo: Interior.
Potencia: 50 KVA.
Relación de transformación: 20/15 KV + - 5% x 380/220 v.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto: 3.585.250 ptas.
Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Barriada de nueva construcción.
Referencia: 3.595/AT.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio Territorial de Industria y Energía, Junta de Andalucía, sito en Granada, Dr. Guirao Gea s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 18 de febrero de 1985.- El Jefe del Servicio Territorial, Rufino de la Rosa Rojas.

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 15 de marzo de 1985, de la Delegación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las Fincas afectadas por las obras del Proyecto: J.A. 2-CO-101 «Acondicionamiento de la CC-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450».

Con fecha 11 de febrero de 1985, una vez realizado el replanteo previo y la comprobación de los bienes y derechos a ocupar la Dirección General de Obras Públicas ha resuelto la iniciación del Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: J.A. 2-CO-101 «Acondicionamiento de la CC-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 41,000 al 55,450».

Considerándose de aplicación el Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al haberse declarado la urgencia de esta Expropiación por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 1985.

En consecuencia esta Delegación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en el Ayuntamiento respectivo en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las Fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si fuese necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante con poder notarial al efecto y aportando los documentos acreditativos de su titularidad, y el último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuna y a su costo, de su Perito a de un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Delegación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los efectos solo de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos que se afecten, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en la Consejería de Política Territorial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 15 de marzo de 1985.- El Delegado.

ANEXO

Día: 16 - Abril - 1985

10,45	3	Sr. Duque de Peñaranda Martínez de Alcalá, 14 - Madrid	1,2250		0,3270
11	4	IARA c/ Tomás de Aquino, 1 - Córdoba			
11,15	4-1	D. José Pérez Salinas Mesas de Guadalora	0,0700		
11,30	4-2	D. Eduardo Lozano Peñegrina Mesas de Guadalora	0,5900		
11,45	4-3	D. Juan Moreno Cano Mesas de Guadalora	0,0460		
12	4-4	D. Agustín Pérez Blanco Mesas de Guadalora	0,1860		
12,15	5	R.E.N.F.E.			2,6620
12,30	6	D. Hermenegildo García Lorente Finca Las Escalonías	0,2320	0,1900	

ANEXO

Lugar: Ayuntamiento de PALMA DEL RIO

Día: 18 - Abril - 1985

RELACION DE AFECTADOS

HORA	FINCA	TITULAR	CEREAL RIEGO	FRUTALES	HUERTA	PASTIZAL	SOLAR
12,30	8	D ^a Patrocinio Gamero Cívico c/ Ecija, 8 - Palma del Río	0,9020				
12,45	9	D ^a Emilia Gamero Cívico c/ Ecija, 8 - Palma del Río	1,4750				
13	10	D. José Manuel Gamero Cívico c/ Ecija, 9 - Palma del Río	0,2150			0,1720	
11	1	D. José Manuel Gamero Cívico c/ Ecija, 9 - Palma del Río	2,4500				
11,15	2	R.E.N.F.E.				0,2830	
11,30	3	D. Luis Jiménez Cabella Mártires, 28 - Palma del Río	0,9770	1,3670		0,2640	
11,45	4	Est ^o Servicio «Los Toreros» Est ^o Servicio «Los Toreros»				0,0610	
12	5	D. José Pascual Trujillo Portada, 6 - Palma del Río				0,5390	
12,15	6	SEPALSA Mártires, 28 - Palma del Río				0,2350	

Córdoba, 15 de marzo de 1985.- El Delegado Provincial.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, sobre expediente de expropiación forzosa y declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto que se cita (JA-2-CO-113).

Por acuerdo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía del día 19.2.85 se aprobó la declaración de utilidad pública de las obras comprendidas en el proyecto: «J.A. 2-CO-113. Mejora de curvas en la carretera C-3312, de Ecija a La Rambla, p.k. 22,076 al 23,216, Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, y creyéndose necesaria la declaración de urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de esta Ley, de acuerdo con el art. 56, 1 y 2 de su Reglamento, se abre un período de información pública por una duración de quince días, a fin de que los interesados puedan formular por escrito ante esta Delegación cuantas alegaciones crean convenientes a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña.

El Proyecto se encuentra para su vista y examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en el Edificio de Servicios Múltiples, C/ Tomás de Aquino, 1-8ª Planta, Córdoba.

Córdoba, 11 de marzo de 1985.- El Delegado

ANEXO

Término Municipal de Santaella

Finca Nº	Titular	Cultivo	Superficie
1	D. Angel a. Muñoz Alarcón y Hnos Finca Barrionuevo - Santaella	Labor Secano	5.408 m ² .
2	D. Enrique Lovera Porras C/ Jesús María 14 - Córdoba	Labor Secano	7.864 m ²
3	D. Juan Lovero Porras C/ Jesús María 14 - Córdoba	Labor Secano	11.894 m ²
4	D ^a Elisa Fernández de Meza Monlijeno	Labor Secano	2.274 m ²

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, de información pública sobre proyecto de construcción de la variante de Gilena y Pedrera. Carretera SE-491 (JA-2-SE-114)

Aprobado técnicamente, con fecha 25 de febrero de 1985, el proyecto de construcción que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección General de Infraestructura, se somete al trámite de información pública, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del vigente Reglamento General de Carretera de 8 de febrero de 1977, a fin de que en el plazo de treinta días hábiles, desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), se puedan presentar en esta Delegación Provincial de la Consejería de Políti-

ca Territorial (C/ O'Donnell nº 21) las reclamaciones y observaciones que por parte de las corporaciones Municipales, Organismos Oficiales y público en general, estimen oportunas en relación con el mismo, advirtiéndose que se puede examinar dicho proyecto en esta Delegación Provincial.

Sevilla, 12 de marzo de 1985.— El Delegado, Esteban Castellví Martínez

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1º. Con carácter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2º. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3º. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4º. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.